



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

SUMARIO:

18 DE JULIO DE 2008

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES EXTRAORDINARIAS A LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES APROBADOS.
VI	PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
	El señor Presidente declara en receso y reinstala la sesión. -----	4
V	Conocimiento y resolución de las reconsideraciones extraordinarias a los textos constitucionales aprobados. -----	4
Intervenciones de los asambleístas:		
	Esteves Rafael -----	6,63,68,72,81, 104,106,114, 121,126,145, 174
	Roldós León -----	9,89
	Cisneros Francisco -----	13
	Calle María Augusta -----	17,115,117
	Hernández Luis -----	19
	El señor Presidente declara en receso y reinstala la sesión. -----	27
	Romo María Paula -----	29,142,146, 173,179
	Roldós Martha -----	31,46,60,85
	Acosta Alberto -----	33,45,176,178
	Amores Betty -----	37,65,72,84, 129,180
	El señor Presidente declara en receso y reinstala la sesión. -----	42
	Quezada Gabriela -----	44



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Pilamunga Carlos -----	46
Alcívar Félix -----	47
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Constituyente. -----	51
Escala Jorge -----	52
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Constituyente. -----	53
El señor Presidente declara en receso y reinstala a la sesión. -----	53
Taiano Vicente -----	58,76,89
Guamangate Gilberto -----	59
Chávez Hólger -----	59, 104, 154
Godoy Gina -----	64
Gracia César -----	71,127
Mendoza Tito Nilton -----	75,93,95,101, 108,118,137
Rodríguez César -----	87
El señor Presidente declara en receso y reinstala la sesión. -----	92
Logroño Julio -----	99,107,144
Rivera Gabriel -----	100,103,105, 166
De la Torre Rosa Elena -----	104,146,149
Espín Sofía -----	115,156
Hernández Virgilio -----	130,136,181
Alvarado Rosana -----	132
Pinto Germánico -----	135
Tola Beatriz -----	136
Darquea Gustavo -----	138,141,154, 161,163,170, 172,177
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Constituyente. -----	139
Reasume la dirección de la sesión el asam-	



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

	bleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Constituyente. -----	140
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Constituyente. -----	142
	Cordero Fernando -----	143,147
	Ruiz Jaime -----	144,158
	Franco Nécker -----	144
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Constituyente. -----	149
	Mendoza Manuel -----	157
	Rodríguez Iván -----	159
	Játiva Mario -----	165
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Constituyente. -----	169
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Constituyente. -----	169
	Minuto de silencio en memoria del señor Wellington Pico, fotógrafo de la Asamblea Constituyente. -----	174
VI	Preámbulo de la Constitución. -----	182
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Franco Nécker -----	183
	Núñez Pilar -----	184
	Velasco Paco -----	186
	Hermida Tania -----	186
	Esteves Rafel -----	187
	Panchana Rolando -----	191
	Acosta Alberto -----	193
	Buenaño Aminta -----	193
	Rodríguez César -----	193
	Rodríguez Iván -----	194



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

	Amores Betty -----	194
	De la Cruz Pedro -----	195
VII	Clausura de la sesión. -----	195

A



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

En el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, a las doce horas cincuenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Asamblea Constituyente, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Asamblea Constituyente.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Son las 12h00. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas puntuales. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario....-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, ciento once asambleístas presentes en la Sala. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Señor Secretario, infórmele al Pleno el Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Constituyente y de conformidad con el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

artículo 7, numeral 6 y artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión 91 del Pleno a realizarse el viernes 18 de julio del 2008, a las 12h00, en la Sala de Sesiones del Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Conocimiento y resolución de las reconsideraciones extraordinarias a los textos constitucionales aprobados; 3. Primer debate del Régimen de Transición; y, 4. Preámbulo de la Constitución". Hasta ahí, el Orden del Día, señor Presidente. No existen solicitudes presentadas por los señores asambleístas para reforma del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les propongo hacer solamente un cambio en el Orden, entre el punto cuatro y tres. Me parece que podemos cerrar el tema de la Constitución, como es el espíritu generalizado, por tanto el preámbulo debería ser antes del Régimen de Transición, que es solamente un primer debate. Haremos el cambio en el momento oportuno. Punto primero del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, el segundo punto del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Orden del Día es el conocimiento y resolución sobre las diversas reconsideraciones extraordinarias que pueden ser tramitadas. Vuelvo a invocar y recordar el espíritu de la reunión de ayer. De una serie de textos que ya se han presentado, de algunos que inclusive han sido evaluados y van a haber, creo, importantes evidencias de que aquí hay la flexibilidad y hay la seriedad como para, independientemente de quien les haya presentado, los textos buenos para el país serán, ojalá, aprobados por una enorme mayoría, que rebasan las mayorías políticas que existen aquí en la Asamblea. Me parece que por mejorar el ordenamiento de la sesión, por conseguir no interrumpir en el momento que ya estemos debidamente instalados y para facilitar las relaciones entre movimientos, partidos, bloques que tienen textos, hay textos muy interesantes que hemos recibido esta misma mañana, creo que es mejor tomarnos el receso del almuerzo y unirle un receso adicional, y reinstalar la sesión a las tres de la tarde, pero aprovechando exactamente el tiempo en el almuerzo y en estas necesarias reuniones informales o como ustedes las prefieran, para realmente preparar los textos. Mi sugerencia es de que podamos tener en versión digital, a más de las versiones escritas que nos han presentado, un texto en el que está el artículo aprobado, que está este momento en la Constitución en una columna izquierda, que puede ser proyectado en la pantalla y el texto sugcrito y acordado, ojalá ya con el consenso de los votos que se necesitan para la reconsideración extraordinaria. El procedimiento nos obliga a dos votaciones: la una para hacer la reconsideración y la otra para aprobar el texto alternativo al reconsiderado. Entonces, se necesitan dos veces, mínimo sesenta y seis votos, en un solo acto no se puede aprobar un texto y la reconsideración. Solamente un asunto de procedimiento, pero vale la pena que estemos claros para que el Secretario pueda operar adecuadamente, lo importante son los textos y los acuerdos sobre esos textos. Por tanto, yo les invito a ser permeables



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

mutuamente y aprovecharse las dos horas, desde la una de la tarde hasta las tres de la tarde, para tener todo el tiempo hasta la hora que nos tome todas la reconsideraciones que sean necesarias, para que la Constitución quede de la mejor manera. Suspendo la sesión hasta las tres de la tarde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentran insertas en los curules, correspondan a asambleístas que están presentes en la sala. --

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS Y UN MINUTO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ¿están listas las copias, señor Secretario? ¿Están repartiendo ya las copias? Informe.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Hemos recibido la propuesta de articulado para reconsideración por parte de Alianza PAIS. En este momento se están sacando copias del documento, y se les hará llegar a los asambleístas en unos minutos más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, tomen asiento para iniciar la sesión con tantas horas de retraso. Por favor, señores. Gracias por la paciencia, para mí también ha sido absolutamente incómodo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

demorar el inicio de la sesión. Solo les pido comprensión, lo que no queríamos es dejar fuera ninguna de las propuestas de ninguna de las personas, que son de muchos sectores políticos. La modalidad que habíamos acordado el día de ayer, exige que tengamos textos que podamos votar extraordinariamente por una reconsideración, pero inmediatamente votar por un texto que pueda, independientemente de quien lo propone, ser consensuado. Los bloques de texto que vamos a ir conociendo no son excluyentes de otros que puedan surgir en los siguientes minutos. Tenemos ya un paquete de más de veintidós textos, originalmente, que podríamos ya tramitar. Lo va a ir anunciando y leyendo el señor Secretario, y vamos a hacer el primer ejercicio en el primero para poder, en este caso, señalar. Perdón, un ratito, señores, estamos en sesión, por favor. El proceso, lo habíamos establecido el día de ayer, pero quiero ratificar, el Reglamento habla de que una reconsideración extraordinaria procede, siempre y cuando el Pleno, por mayoría absoluta lo decide. Por tanto, si los artículos que queremos modificar son los ya aprobados, esa reconsideración extraordinaria obliga a una primera votación, para aceptar que ese artículo se reconsidere extraordinariamente y se entiende, implícita, que se reconsidera porque hay un texto alternativo. Pero no queda automáticamente aprobada la modificación. Si abierta la reconsideración, se vota por texto alternativo y el texto alternativo no tiene la votación de las dos terceras, perdón de los sesenta y seis, realmente, tampoco entra en vigencia el nuevo texto y queda vigente el anterior. Si es que estamos entendiendo bien la aplicación del Reglamento, ese sería el procedimiento. Creo que podemos empezar con un texto y ver si es que funciona adecuadamente la modalidad y, en el desarrollo de la sesión veremos si es que hace falta aclaraciones, puntos de información y todo lo que exige el buen desarrollo de la sesión. Señor Secretario, si usted puede ayudarnos proponiendo la lectura de un



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

texto; además, deberíamos ayudarnos con la pantalla para poder ver el texto vigente y el texto alternativamente propuesto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. El tema... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El orden, nada más señores, es el orden, prácticamente, de presentación. No, no hay ningún orden preseleccionado y de alguna manera ese es un desorden en materia de Mesas, de títulos, de capítulos; pero, es el orden en que fueron presentados los textos, en algunos casos sí, están secuencialmente. Doctor Esteves, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Si yo no mal recuerdo, señor Presidente, si la memoria no me es ingrata, tanto la propuesta del compañero Panchana como lo que usted nos dijo anoche, para esta reconsideración extraordinaria de articulados aprobados de textos constitucionales, ustedes garantizaban los sesenta y seis votos de parte de PAIS. Entonces, no habría cómo un articulado alternativo pueda perder, como se acaba de decir en este momento, porque parte de la garantía de sesenta y seis votos, que se dijo ayer, contábamos como palabra de caballeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, yo le ratifico, exactamente, creo que en eso no hay duda. Lo que dije también antes de eso, hoy día, es que estos textos que vamos a irles presentando, tienen esa garantía. Pero, si algunos de los aquí presentes quiere hacerlo, podría darse el caso, podría darse el caso, no de ninguno de estos que ya han sido presentados. Si este momento alguien lo presenta, podría darse el caso que no tenga ni lo uno ni lo otro, o sea, queda abierto de que no son los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

únicos textos. Pueden haber otras personas que quieran este mismo instante, presentar.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Los textos de justicia que si fueron presentados ayer los alternativos, están amparados por la garantía de los sesenta y seis votos de PAIS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Han trabajado, creo que inclusive, con textos ya alternativos, y vamos a poder ver y están totalmente... -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Asi es, okay. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese era uno de los temas más importantes que estamos totalmente abiertos a mejorar el articulado aprobado. Empecemos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En la parte que corresponde a justicia. El artículo que se pone a disposición del Pleno de la Asamblea, es el siguiente: Jurisdicción Indígena. Artículo 4, que está proyectado también en la pantalla, señores asambleístas. “Las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, garantizando la participación y decisión de las mujeres. Dichas autoridades aplicarán normas y procedimientos propios, para la solución de conflictos internos entre sus miembros, que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena, sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria". El documento presentado tiene este texto, como texto constitucional y tiene otro, como texto propuesto, el cual será leído, siempre y cuando, como ha dicho el señor Presidente, se acepte la reconsideración del mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votamos por la reconsideración extraordinaria del texto de jurisdicción indígena, artículo cuatro dentro del título de Justicia. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Noventa y dos asambleístas. Está a consideración de ustedes el artículo cuatro de jurisdicción indígena, que ha sido leído y que se ha solicitado la reconsideración. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y tres votos afirmativos; uno negativo; tres blancos; cinco, abstención. Gracias, señor operador. Habiendo sido aceptada la reconsideración paso a dar lectura al texto propuesto. "Artículo 4. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, garantizando la participación y decisión de las mujeres, aplicando normas y procedimientos propios, para la solución de sus conflictos internos y que no sean contrarios a la Constitución y los derechos humanos reconocidos y garantizados en instrumentos internacionales vigentes. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria". Hasta ahí la propuesta.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, me informan, señores asambleístas, que durante la votación se desactiva el audio. Les informo que es eso lo que pasa, por eso no pueden conectarlos. Podemos suspender la votación para que pueda intervenir con un punto de información el asambleísta Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Yo me siento obligado a intervenir porque yo fui el autor, primero como proponente en el segundo debate y, luego formando parte del trío, del texto que es impugnado en la propuesta. Concretamente, yo estoy de acuerdo que se incluyan a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, absolutamente de acuerdo. Pero, luego viene un tema que es fundamental. Decía el texto que: "se aplicarán las normas y procedimientos propios para la solución de los conflictos internos entre sus miembros". ¿Por qué? Porque yo siento que este es un derecho que hay que respetarlo y fortalecerlo como unidad, acá dentro, nacionalidad, acá dentro, pueblo adentro, es para los miembros de las comunidades de los pueblos y nacionalidades. Yo respeto profundamente, y por eso no estoy cuestionando. Estoy explicando la posición de que se demanda en el cambio del artículo. Lo que demanda en el cambio del artículo dice que el ámbito de su derecho es territorial, territorial y, por lo tanto, es aplicable a toda persona, mestiza no mestiza, que pase por su jurisdicción territorial. Yo, personalmente creo, que un principio básico del derecho es el conocimiento del orden jurídico que está sometido. Yo, que soy una persona culta, no conozco las normas jurisdiccionales internas de los diferentes pueblos, comunidades y nacionalidades. Por eso, yo creo que es para los miembros de las comunidades y creo que si ponemos una jurisdicción territorial, estamos ante varias jurisdiccionales territoriales en el Ecuador. Yo respeto profundamente, defendiendo el principio de la justicia



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

indígena para quienes forman parte de las comunidades. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, habíamos quedado en otros métodos, no podemos regresar al debate porque ahí sí. Yo dije vamos a hacer un ejercicio, les hago notar, tenemos que ser suficientemente democráticos, si tiene los sesenta y seis votos se acepta el texto, si no tiene los sesenta y seis votos, se queda el que estaba votado. La regla para todos, por eso dicen dejen aprender entre todos, no creo que debamos volver a tener puntos de debate; porque, de lo contrario, en este caso se hizo de excepción con el abogado Roldós. El propio sistema nos impide, cuando se está votando se activa el audio, entendamos de que es así. Hemos tenido largas horas para poder consensuar los temas que estamos de acuerdo y hay unos que, a lo mejor, no estarán del todo de acuerdo, dejemos que la democracia del Pleno termine aceptando o no los textos alternativos. Señor Secretario, active el sistema de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Está a consideración de ustedes la propuesta al artículo cuatro de jurisdicción indígena, que reemplazaría al artículo aprobado anteriormente, y que fue dado lectura, número cuatro. Noventa y cinco asambleístas presentes. Quienes estén de acuerdo con la propuesta del artículo cuatro, votan afirmativamente; caso contrario, negativo, blanco o abstención. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y seis votos afirmativos; un negativo; dos blancos; cinco, abstención. Ordenamiento territorial. El artículo que se encuentra aprobado. "Del territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados. Artículo 2.3. Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte kilómetros cuadrados, veinte mil kilómetros cuadrados y un número de habitantes



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

que en conjunto sea superior al cinco por ciento de la población nacional, formarán regiones autónomas de acuerdo con la ley. Se procurará el equilibrio interregional, la complementariedad ecológica y el manejo integrado de cuencas. La ley creará incentivos económicos y de otra índole, para que las provincias se integren en regiones". Hasta ahí el artículo que está solicitada la reconsideración. Señor operador, verifique la asistencia de los señores asambleístas. Noventa y dos asambleístas. Los asambleístas que estén de acuerdo en reconsiderar el artículo 2.3 voten, por favor, afirmativamente o, caso contrario, negativo, blanco o abstención. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos; tres negativos; cuatro blancos; seis, abstención. Volvemos a poner a consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como punto de información. Es muy parecido al texto original, y está recogida en la observación del asambleísta Andrés Pavón, en el modificado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo 2.3. Noventa y dos asambleístas. Está a consideración de ustedes nuevamente el artículo 2.3 para ser reconsiderado. Voten, asambleístas. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos; cinco negativos; dos blancos; seis, abstención. Doy lectura al artículo 2.3, que se pone a consideración de ustedes como propuesta de articulado. "Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte mil kilómetros cuadrados y un número de habitantes que en conjunto sea superior al cinco por ciento de la población nacional, formarán regiones autónomas de acuerdo con la ley. Se procurará el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y el manejo integrado de cuencas. La ley creará incentivos económicos y de otra índole, para que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

las provincias se integren en regiones". Hasta ahí el texto alternativo y que reemplazaría al artículo 2.3. Noventa y seis asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y siete votos afirmativos; seis negativos; siete blancos; seis, abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo propuesto como 2.3...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, el dos punto tres ya votamos, ya rectificamos. A ver, sigamos con atención lo que hemos hecho. Se votó dos veces por la reconsideración y se votó una vez por la aprobación. Está aprobado. Si alguien tiene dudas de que no está aprobado o está mal contabilizado los votos, registremos la votación, pero de no, está aprobado. Ya, está listo. Les pido no considerar, hay un texto mal tipiado aquí, el dos siete nos saltamos, ya traen la hoja compuesta, pasamos al dos nueve. Ratificamos el anterior, señor, el dos tres. Ratifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el artículo alternativo 2.3 Noventa y seis asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y dos votos afirmativos; seis negativos; doce blancos; seis, abstención. Artículo 2.9 No se considera el 2.7 que tienen en sus documentos. Artículo 2.9 el texto aprobado y que se somete a reconsideración. "El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta, el que constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral, que será recogida en una ley, que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*. El Estado adoptará



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

políticas que compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía". Hasta ahí el artículo 2.9. Noventa y seis asambleístas presentes. Se está sometiendo a reconsideración el artículo 2.9 Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos; un negativo; un blanco; cinco, abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Vamos a votar seguramente por este artículo. La información que requiero es la siguiente. El texto del artículo dos punto nueve, será considerado, ¿será incluido dentro del régimen especial? Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que se ha hecho, señores asambleístas, en el texto alternativo es mantener la redacción del texto originalmente localizado por la Mesa cuatro, en el Capítulo de Organización del territorio, y se ha creado un texto complementario para que esa territorialidad de las provincias amazónicas, que forman parte de ese ecosistema, tengan un régimen especial. Entonces, creo que está exactamente en la línea de lo planteado por usted y por todos los asambleístas amazónicos. Creo que este es un texto que recoge, realmente, la aspiración de todas las provincias y de todos sus representantes que están aquí, y de muchas que, sin ser amazónicas, estamos de acuerdo en que sea así. Sí, eso obliga a votar después sí en la Constitución, vamos bien, vamos bien. Señor Secretario, vamos a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2.9 la propuesta. "El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta, el que constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación, que será



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

recogida en una Ley, que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*. Régimen especial. Artículo innumerado. Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Gobierno Central y los gobiernos autónomos adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía". El artículo 2.9 que fue reconsiderado, la propuesta la divide en dos artículos, un artículo 2.9 y uno de régimen especial que está innumerado, de conformidad con lo que tienen en los documentos y se ha dado lectura. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Noventa y cinco assembleístas presentes. Continúe. Está a consideración de ustedes el texto que está compuesto por dos artículos. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y dos votos afirmativos; cero negativos; un blanco; dos, abstención. Artículo 3.1 El artículo aprobado y que se somete a reconsideración, es el siguiente: "Cada región autónoma tendrá su consejo regional, conformado por un gobernador regional, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, y consejeros regionales de elección popular, quienes se elegirán de forma proporcional a la población urbana y rural por un período de cuatro años, de entre los cuales se elegirá un vicegobernador". Hasta ahí el artículo 3.1 Noventa y seis assembleístas presentes. Señores assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y seis votos afirmativos; un negativo; cinco blancos; cuatro, abstención. El artículo, la propuesta de artículo 3.1 "Cada región autónoma tendrá su consejo regional, conformado por un gobernador regional, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, y consejeros regionales de elección popular, quienes se elegirán de forma proporcional a la población urbana y rural por un período de cuatro años, de entre los cuales de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

elegirá un vicegobernador. Cada Gobierno regional establecerá en su estatuto los mecanismos de participación ciudadana que la Constitución permite". Hasta ahí el artículo propuesto como 3.1 Noventa y seis asambleístas presentes. Quienes estén de acuerdo con este texto alternativo del artículo 3.1 voten afirmativamente; caso contrario, negativo, blanco o abstención. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y seis votos afirmativos; dos negativos; tres blancos; cinco, abstención. "Artículo 3.4 Cada distrito metropolitano -este es el artículo aprobado que se pone a reconsideración- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular, de entre los cuales se elegirá un vicealcalde. El alcalde metropolitano es su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente". Verifique la presencia de los asambleístas. Noventa y cinco asambleístas. Asambleístas, voten por la reconsideración. Presente los resultados. Noventa y un votos afirmativos; un negativo; dos blancos; una abstención. Artículo 3.4, la propuesta del artículo 3.4 dice lo siguiente: "Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. El alcalde metropolitano es su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado". Hasta ahí el artículo propuesto como 3.4. Noventa y cuatro asambleístas. Voten, por favor. Presente los resultados. Ochenta y ocho votos afirmativos; cuatro negativos; un blanco; una abstención. Artículo 3.8 aprobado, se somete a reconsideración. "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado, de conformidad con lo que la ley determine. Su

2



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante del Presidente de la República e integrado por los alcaldes de los municipios del Archipiélago y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en el Archipiélago y se someterá a criterios de conservación. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. La ley normará las condiciones específicas de este régimen especial. Los municipios del Archipiélago se sujetarán obligatoriamente a las regulaciones sobre ordenamiento territorial determinadas por el Consejo de Gobierno. Los residentes del área respectiva, afectados por la limitación de los derechos constitucionales, serán compensados mediante el acceso preferente a los recursos naturales y las actividades ambientalmente sustentables que se deriven del aprovechamiento de estos y a la conformación de asociaciones que aseguren el patrimonio y bienestar familiar". Hasta ahí el artículo aprobado y que se somete a reconsideración como 3.8. Noventa y cuatro asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; cuatro, abstención. Se pone a consideración de ustedes la propuesta de artículo 3.8. "La provincia de Galápagos, tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante del Presidente de la República e integrado por los alcaldes de los municipios del Archipiélago, un representante de las juntas parroquiales y de los representantes de los organismos que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en el Archipiélago y se someterá a criterios de conservación de la naturaleza y del buen vivir. La ley definirá el organismo técnico que actúe en calidad de secretaria técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. La ley normará las condiciones específicas de este régimen especial. En materia de ordenamiento territorial el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los Municipios y Juntas Parroquiales quienes serán los ejecutores. Los residentes permanentes que habitan en la Provincia, afectados por la limitación de los derechos constitucionales, serán compensados mediante el acceso preferente a los recursos naturales y las actividades ambientalmente sustentables". También se propone en este texto, señores asambleístas, una disposición transitoria que dice lo siguiente: "Los activos y pasivos, así como los funcionarios y empleados del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos creado en los términos de esta Constitución". Hasta ahí la propuesta del artículo 3.8 que corresponde a la provincia de Galápagos, y una disposición transitoria. Noventa y cuatro asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el texto propuesto. Asambleístas, voten. Ochenta y ocho votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; cuatro, abstención.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Por favor, quisiera que se repita la votación, que no me registró mi voto. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

señores asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de los asambleístas el texto propuesto del artículo 3.8 de la provincia de Galápagos y la transitoria que han sido leídos. Noventa y cuatro asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, la propuesta del artículo 3.8 y la disposición transitoria. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos; cero negativos; un blanco; cuatro, abstención. Se pone a consideración de ustedes el artículo 4.4 para ser reconsiderado. "Los gobiernos municipales..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, hay un texto alternativo, en el cuatro punto cuatro, que van a entregar. Pásese al siguiente. Hay un texto alternativo que difiere de la transitoria que está aquí. O sea, sáltese el cuatro punto cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, no se pone a consideración del Pleno el artículo 4.4 para reconsideración que se encuentra en los documentos entregados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a volver, vamos a considerar, pero están trayendo la hoja corregida. El cinco punto dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 5.2, aprobado como texto constitucional y que se somete a reconsideración, dice lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el veinte por ciento del total de los ingresos del Gobierno Central, excepto los de endeudamiento público. Se entiende que los ingresos totales del Gobierno Central incluyen los ingresos permanentes y no permanentes. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de las entidades correspondientes". Hasta ahí el artículo 5.2, que se somete a ustedes para reconsideración. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos; siete negativos; tres blancos; dos abstención.-----

EL ASAMBLEISTA HERNÁNDEZ LUIS. De la votación, por favor, rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el pedido de reconsideración del artículo 5.2. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten, por favor. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 5.2. Presente los resultados. Ochenta y tres votos afirmativos, seis negativos, tres blancos, dos, abstención. Procedo a dar lectura a la propuesta de artículo 5.2. Este artículo viene acompañado por una disposición transitoria. Artículo 5.2 propuesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de, al menos, el cinco por ciento de los no permanentes, correspondientes al Gobierno Central. Se exceptúa los ingresos de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de las entidades correspondientes. Disposición Transitoria. A partir del Presupuesto General del año 2009, el monto de transferencias del Gobierno Central a los gobiernos seccionales autónomos no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008". Hasta ahí el texto propuesto como artículo 5.2 y transitoria. Noventa y tres asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

votos afirmativos; ocho negativos; cuatro blancos; dos, abstención. Artículo 5.5, se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 5.5. “Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten y se industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que percibe el Estado, de acuerdo con la ley”. Noventa y cuatro asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 5.5. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos; tres negativos; un blanco; tres, abstención. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Volvemos a poner a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 5.5. Lo que van a votar es la rectificación de la votación. Lo que se somete a su decisión es la reconsideración del artículo 5.5. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos; cero negativos; un blanco; tres, abstención. Se pone a consideración de ustedes la propuesta de artículo 5.5. “Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o se industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley”. Noventa y cinco asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados por favor. Noventa y un votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; una abstención. Transitoria número 3, se somete a su consideración el pedido de reconsideración de la Disposición Transitoria número 3. “Si como consecuencia de la aplicación del nuevo ordenamiento jurídico nacional, se suprimieran las preasignaciones presupuestarias establecidas –como es el caso de la Ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales expedida el 21 de septiembre de 1992 y sus posteriores reformas, así como, las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

establecidas por la Ley de Asignaciones del 5% de las rentas generadas por la facturación por venta de energía que realicen las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán (Ley 047) para beneficio de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, publicada en el Registro Oficial 281 del 22 de septiembre de 1989 y sus posteriores modificaciones— el Gobierno Central establecerá los fondos necesarios en el Presupuesto del Estado para compensar los que se dejen de percibir por preasignaciones establecidas en la ley”. Hasta ahí la Disposición Transitoria 3, que ha sido solicitada la reconsideración. Noventa y cinco asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; tres, abstención. Se pone a consideración de ustedes el texto propuesto para Disposición Transitoria 3. “La ley a la que se refiere el artículo 5.5 no podrá disminuir las rentas establecidas en la Ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, expedida el 21 de septiembre de 1992 y sus posteriores reformas, así como las establecidas en la Ley de Asignaciones del 5% de las Rentas generadas por la facturación por venta de energía que realicen en las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán (Ley 047) para beneficio de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, publicada en el Registro Oficial número 281 del 22 de septiembre de 1989 y sus posteriores modificaciones”. Está a consideración de ustedes la propuesta de texto para la Disposición Transitoria 3. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y dos votos afirmativos; cero negativos; cero blancos; dos, abstención. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración a la Transitoria 4. “Para resolver los conflictos de límites y pertenencia, se dispone que los organismos correspondientes emitan los informes respectivos, los que deberán ser puestos en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

conocimiento del Presidente de la República, quien en el plazo de dos meses elaborará el respectivo proyecto de ley de Fijación de Límites para su remisión a la Asamblea Nacional y solicitará una consulta popular para resolver su pertenencia, en los casos que se demandare”. Hasta ahí la Disposición Transitoria 4, que ha sido solicitada la reconsideración. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y ocho votos afirmativos; cinco negativos; cinco blancos; seis, abstención. Procedo a dar lectura y a consideración de ustedes la propuesta de Transitoria 4. “Para resolver los conflictos de límites o pertenencia, se dispone que los organismos correspondientes emitan los informes respectivos, los que deberán ser puestos en conocimiento del Presidente de la República, quien en el plazo máximo de dos años elaborará el respectivo proyecto de ley de fijación de límites para su remisión a la Asamblea Nacional. Una consulta popular para resolver su pertenencia, en los casos que se demandare”. Hasta ahí el texto propuesto para la Disposición Transitoria 4. Noventa y cuatro asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos; seis negativos; tres blancos; seis, abstención. No corresponde al título que ustedes tienen en sus documentos de Transitoria sobre régimen económico. El artículo 18, que se está enunciando, es del sistema económico y política económica. Realizamos esa aclaración. El artículo que se ha solicitado la reconsideración es el artículo 18, procedo a dar lectura: “Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas, y control público”. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo dieciocho. Noventa y cuatro asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

afirmativos; cero negativos; cinco blancos; dos, abstención. La propuesta para el Pleno de la Asamblea Constituyente es la eliminación del artículo 18. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Noventa y tres asambleístas. Señores asambleístas, está a consideración de ustedes la moción de eliminación del artículo 18. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cuatro votos afirmativos; cero negativo; cinco blancos; cuatro, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, señores asambleístas: Considero innecesario, pero quiero tener la confirmación de que no es un pensamiento mío. Los artículos que ya están aprobados fueron en su momento leídos y votados, me parece que no debería leerse el artículo, sino solamente someterse a reconsideración el artículo, y se lee solamente el nuevo. O sea, lee el número de artículo, se somete a reconsideración y se lee el texto nuevo. Ganamos unos minutos, estamos en promedio de seis minutos por artículo, podemos bajar a la mitad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De conformidad con lo que ha dispuesto el señor Presidente, se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 29, de conformidad con los documentos que ustedes tienen. Noventa y dos asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos; cero negativos; siete blancos; cero, abstención. Procedo a dar lectura al artículo 29, que sustituiría al que acaba de ser reconsiderado. "Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, conforme a la ley. Tienen la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y la democratización del crédito. Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura. La regulación y el control del sector financiero privado no trasladarán la responsabilidad de la solvencia bancaria ni supondrán garantía alguna del Estado. Los administradores de las instituciones financieras y los que controlan su capital serán responsables de su solvencia. Se prohíbe el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones financieras públicas o privadas". Hasta ahí el artículo 29. Noventa y cinco assembleístas. Está a consideración de ustedes la propuesta de texto para el artículo 29. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Noventa y un votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; dos abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dejamos constancia que fue una propuesta de Ximena Bohórquez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración de ustedes, el pedido de reconsideración de la disposición transitoria 3. Noventa y cinco assembleístas. Assembleístas, voten. Presente resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos; tres negativos; seis blancos; cuatro, abstención. Se pone a consideración de ustedes la propuesta de texto para la disposición transitoria 3.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la reconsideración. Es innecesario.-----

EL ASAMBLEÍSTA.... No, no estoy reconsiderando, señor Presidente.

✍



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Solamente que por un error, yo no quiero abstenerme de votar en un artículo que quiero votar positivo. Entonces, quiero rectificar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no estamos votando todavía. Recién reconsideramos, ya está reconsiderado.-----

EL ASAMBLEÍSTA.... Señor Presidente, solo quiero rectificar la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique, señor Secretario, tiene derecho el Asambleísta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el pedido de reconsideración de la disposición transitoria tres. Noventa y cinco asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos; cero negativos; un blanco; cinco, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para la disposición transitoria 3: "El Fondo de Solidaridad, de forma previa a su liquidación, transformará las empresas sometidas al régimen privado en las que es accionista al régimen de empresas públicas, en los términos señalados en esta Constitución, para lo cual dispondrá que en forma previa a su transformación, dichas empresas realicen un inventario detallado de sus activos y pasivos y contraten en forma inmediata la realización de auditorías, cuyos resultados servirán de base para la transformación en empresas públicas. El Estado garantizará el financiamiento de las prestaciones sociales que atendía el Fondo de Solidaridad, particularmente la de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, así como de los recursos comprometidos pro esa Institución para los Programas de Desarrollo Humano que estén en ejecución hasta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

su culminación. Las inversiones financieras y las disponibilidades monetarias que tenga el Fondo de Solidaridad al momento de su extinción, serán reinvertidas en las empresas públicas que se creen o pasarán al Ministerio de Finanzas; el resto del patrimonio del Fondo de Solidaridad pasará a la institución pública que por Decreto Ejecutivo establezca el Presidente de la República. Los proyectos de inversión en los sectores eléctrico y de las telecomunicaciones que se encuentren aprobados y en ejecución al amparo de lo dispuesto en el Mandato Constituyente número 9, pasarán a las empresas eléctricas y de telecomunicaciones que se creen en virtud de lo dispuesto en esta disposición transitoria, con los saldos de las respectivas asignaciones presupuestarias comprometidas para su culminación y liquidación. Una vez cumplidas las disposiciones precedentes, cuyo plazo no podrá exceder de un año, el Fondo de Solidaridad se extinguirá y terminará su vida jurídica." Hasta ahí el texto propuesto para la disposición transitoria 3. Noventa y tres asambleístas. Asambleístas, voten. Ochenta y tres votos afirmativos; uno negativo; cero blancos; cuatro, abstención. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Vamos a volver a votar. Se somete nuevamente a consideración de ustedes el texto propuesto para la disposición transitoria 3. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cuatro votos afirmativos; un negativo; dos blancos; siete, abstención. Se pone a consideración de ustedes, el pedido de reconsideración de la disposición transitoria cinco. Registre la presencia de los asambleístas, por favor. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos; un negativo; un blanco; tres, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para la disposición transitoria 5. "En el plazo de doce meses, a partir de la vigencia de esta Constitución, las delegaciones de servicios públicos en agua y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

saneamiento realizadas a empresas privadas, serán auditadas financiera, jurídica, ambiental y socialmente. El Estado definirá la vigencia, renegociación y/o terminación de los contratos de delegación, de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y los resultados de las auditorías. Se condona todas las deudas de agua de consumo humano contraídas por los usuarios en extrema pobreza a la fecha en la que entra en vigencia esta Constitución". Está a consideración de ustedes el texto propuesto para la disposición transitoria 5. Noventa y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; dos, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectificamos la votación.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el texto propuesto para la disposición transitoria 5. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y un votos afirmativos; cero negativos; un blanco; dos, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, suspendemos hasta las siete de la noche la sesión. Me dicen que hay un llamado colectivo de la naturaleza a todo el mundo. Podemos suspender diez minutos a que vayan al baño.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO Y REINSTALA LA SESIÓN. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en las curules. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentran en los curules sean

A



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

de los asambleístas que se encuentran presentes en la sala. Continuamos, señores asambleístas. Estamos en la página que corresponde 9 de 22, del documento que tienen en sus curules. Procedemos a la parte del texto constitucional que corresponde a Carácter y elementos constitutivos del Estado. En la parte que corresponde a Carácter y elementos constitutivos del Estado, en el documento que tienen, no se va a tratar la reconsideración del artículo 2, en consideración de que se encuentra en el alcance que ya se les ha distribuido, posteriormente. Entonces, el texto como está planteado en el documento, en la página 9 de 22, no se lo somete a reconsideración todavía. Se lo someterá a reconsideración el momento que conozcamos el alcance. Pasamos a la página 10 de 22. Al capítulo III, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 4. Se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente, el pedido de reconsideración del artículo 4, Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Ochenta y cuatro asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 4, del Capítulo III, Del consejo de participación ciudadana y control social. Presente los resultados, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay algún audio con volumen demasiado alto. Revisen dónde está.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presente los resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; siete blancos; tres, abstención. Ha sido reconsiderado el artículo 4 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Capítulo III. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 4. "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el organismo encargado de promover e incentivar el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y al control social en todos los asuntos relacionados con el interés público. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo es un organismo con estructura desconcentrada, tendrá una Secretaría de promoción de la participación ciudadana y otra para fomento de la transparencia y lucha contra la corrupción, y las demás que determinen la Constitución y la ley. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes, quienes durarán cinco años en sus funciones. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o al Presidente, quien durará en el cargo la mitad del período para el cual fue electa o electo, y que será su representante legal. La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en conformidad con la ley. Este proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que aplicará las normas y procedimientos que se determinen para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección”. Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 4, que corresponde a la parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Ochenta y ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presenten sus resultados, por favor. Setenta y ocho votos afirmativos; cero negativos; cinco blancos; cinco, abstención. Capítulo VI De las Superintendencias. Artículo 10. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea, la solicitud de reconsideración del artículo 10. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información de la asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Sí, señor Presidente. En el cuarto párrafo, luego de “la sociedad civil”, se agregan las palabras “y la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

ciudadanía". Ese es el cambio que hay entre un artículo y otro. En el cuarto párrafo, luego de "sociedad civil" se agregan las palabras "y la ciudadanía".-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea, la solicitud de reconsideración del artículo 10, que corresponde al Capítulo VI De las Superintendencias. Ochenta y ocho asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos; seis negativos; cuatro blancos; tres, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 10. "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las instituciones públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico, y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán únicamente mediante ley orgánica. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o los superintendentes, la ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades. Los superintendentes, serán nombrados por el Consejo de Participación y Transparencia de una terna que enviará el Presidente de la República; la terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana". Por lo tanto, - aquí hay un resaltado que dice lo siguiente, señores asambleístas-, "Por lo tanto, se elimina el artículo correspondiente a Superintendencia de Ambiente".-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, el último párrafo no tiene nada que hacer ahí. Bórrele el último tema que no tiene nada que hacer ahí. No puede ser parte de una disposición constitucional. Será una nota de quien hizo la edición pero no. O sea, la lectura va hasta "ciudadana".-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ya, señor Presidente, como estaba el texto. Se elimina de la consideración de este artículo, la parte que dice: "por lo tanto se elimina el artículo correspondiente a Superintendencia de Ambiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso está en otro capítulo y no tenemos porqué tratar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, ésta a consideración de ustedes el texto propuesto para el artículo 10, que corresponde al Capítulo VI De las Superintendencias. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y un votos afirmativos; nueve negativos; dos blancos; ocho, abstención.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Señor Presidente, quiero la lista de esta votación. Acabamos de instaurar la monarquía en Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo creo que todos los que quieran tendrán las listas. Yo creo que estamos en un espacio político, también podemos hacer todas las opiniones. Lo único que les hago notar es que en este caso, ésta ha sido siempre, la única diferencia ahora, es que en vez de ser el Congreso, es este organismo ciudadano que estamos haciendo. No, no, no estoy hablando del futuro, estoy hablando del pasado, León, no del futuro, estoy hablando del pasado. Ahora, ahora se elegía, el

A



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Presidente enviaba la terna y el Congreso nombrada. Cómo que no. No estamos hablando de aquí, estoy hablando de la situación actual, de la Constitución del noventa y ocho, y aprendamos democracia, acaban de perder, señores. Continuamos la votación.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. No, está bien, señor Presidente. Yo solamente una reflexión, punto de información.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La votación está registrada cada uno sabrá porqué ha votado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Punto de información, si estamos en eso. El Congreso, el Parlamento es una institución que tiene más de ocho siglos. Acabamos de inventarnos este consejo nadie sabe cómo va a funcionar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, hay que reconsiderar los inventos, pero, no, en este caso, denostar por algo que ha estado vigente igualmente muchas décadas en el Ecuador. Sigamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Formas de Organización Económica de la Producción y su Gestión, la democratización de los factores de producción, de los intercambios económicos y el comercio justo, del ahorro, de la inversión. Sección: Ahorro e inversión. Artículo 7. Ochenta y nueve assembleístas. Señores assembleístas, está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 7. Voten, por favor. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; cero, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 7. "El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Generará



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

incentivos el retorno del ahorro y los bienes de los migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se orienten hacia la inversión productiva de calidad". Señor operador, desactive el sistema.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACOSTA ALBERTO. Hay un problema en la redacción debería decir, creo yo, "generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de los migrantes". Porque está mal redactado ahí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, señor Secretario, deje pendiente, no votemos hasta que arreglen. Para no cometer errores, que revisen el texto y volvemos a considerar el artículo. Pasamos a otro artículo, queda pendiente éste.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 7 de ahorro e inversión ha quedado reconsiderado. El texto no ha sido aprobado todavía, queda pendiente. Artículo 8 de la Sección Ahorro e inversión. Se solicita la reconsideración del artículo 8. Ochenta y dos assembleístas, noventa. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo ocho, de la Sección Ahorro e inversión. Voten, assembleístas. Presente los resultados, por favor. Ochenta y siete votos afirmativos; dos negativos; un blanco; diez abstención, cero abstención, perdón. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, igual deje pendiente la votación del texto que están, igualmente, digitando ahí el arreglo. Quedan reconsiderado los artículos siete y ocho, y no votados ninguno de los dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Queda pendiente por votarse el texto del

A



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

artículo 8. Pasamos a la parte correspondiente a Biodiversidad y recursos naturales. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 3, De biodiversidad y recursos naturales. Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ésta fue una propuesta de Alfredo Carrasco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos; un negativo; cinco blancos; cero, abstención. Procedo a dar lectura al texto que corresponde al artículo 3. “En razón de que los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares, ecosistemas marinos, y marinos-costeros, entre otros, son ecosistemas frágiles y amenazados, y por su importancia socio ambiental y su función ecológica, el Estado regulará su conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio”. Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 3, de la parte que corresponde a biodiversidad y recursos naturales. Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos; un negativo; cinco blancos; cero, abstención. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 4, de la misma sección De biodiversidad y recursos naturales. Operador, verifique la presencia de los asambleístas. Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos; uno negativo, cuatro blancos; una abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 4. “Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluso la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada del Presidente de

A



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular”. Noventa asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos; un negativo; un blanco; tres, abstención. Continuamos con... De acuerdo al documento que ustedes tienen dice, Organización del Poder, Corte Constitucional, de la Administración Pública. Sin embargo el texto de ese artículo no está en esa parte del texto constitucional, sino en la parte que corresponde a Supremacía de la Constitución y Control Constitucional. Sección I Supremacía de la Constitución. Artículo 2. Está a consideración de ustedes la solicitud de reconsideración del artículo 2, de la parte que corresponde a la Supremacía Constitucional. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos; un negativo; nueve blancos; cero, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 2. “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los Acuerdos y las resoluciones; y, los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. En la aplicación de esta jerarquía normativa se considerará, en lo que corresponda, la titularidad de las competencias exclusivas de los órganos autónomos descentralizados”. Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 2. Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos; uno negativo; dos blancos; cero, abstención. Se pone a consideración del ustedes el artículo 4, de la parte correspondiente a la Supremacía de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Constitución. Esta a consideración de ustedes la solicitud de reconsideración del artículo 4. Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y dos votos afirmativos; un negativo; cuatro blancos; cuatro, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 4. "Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional". Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos; un negativo; cinco blancos; tres, abstención. Sección II del Control Constitucional. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 6. Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos; un negativo; un blanco; cuatro, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 6 de la Sección Segunda del Control Constitucional. "La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el Pleno de la Corte". Noventa y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y tres votos afirmativos; un negativo; dos blancos; cinco, abstención. Se pone a consideración de ustedes, de la Sección Segunda, Del Control Constitucional, el artículo 13, numerales 1 y 2 para reconsideración. Para información de los asambleístas, a pesar de que en el documento se presenta todo el artículo 13, la única parte que se somete a reconsideración es el numeral 1 y 2 del artículo 13.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que les está informando el Secretario es que el artículo trece, que está a la izquierda. Está activado ahí, Señor Secretario ¿puede activar?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, desactive. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Lo que estoy manifestando, señor Presidente, es que en el numeral cuatro, de la atribución, también hay una modificación de la palabra "anulación", reemplazada por la palabra "invalidez".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿En qué artículo?, ¿en qué número?-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Artículo trece, numeral cuatro. Perdón, en el cinco, disculpe. Lo que pasa es que, como se suprimió uno, un numeral, entonces está constando con el número...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a leer todo el texto, cuando toque, para evitarnos problemas. Este momento solo está reconsiderándose el artículo que es el artículo trece. Votamos la reconsideración y leemos todo el artículo para evitar problemas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración de todo el artículo trece, de la Sección Segunda, Del control constitucional. Noventa y un assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y dos votos afirmativos; un negativo; seis blancos; dos, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 13. "La Corte Constitucional ejercerá las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima instancia de interpretación de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Constitución, de los tratados y convenios internacionales de protección de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano a través de sus pronunciamientos, dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante; 2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos de autoridades de las instituciones del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado; 3. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas, cuando en los casos sometidos a su conocimiento concluya que una o varias de ellas son contrarias a la Constitución; 4. Conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto administrativo; 5. Conocer y resolver las acciones por incumplimiento, a petición de parte, que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera que sea su naturaleza o jerarquía, así como para el cumplimiento de sentencias o informes de cortes u organismos internacionales de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias; 6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión; 7. Dirimir conflictos de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u órganos establecidos en la Constitución; 8. Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales; 9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

sentencias y dictámenes constitucionales; 10. Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por omisión inobserven, en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas constitucionales, dentro del plazo establecido en la Constitución o en el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional. Si transcurrido el plazo la omisión persistiere, la Corte, de manera provisional, expedirá la norma o ejecutará el acto omitido, de acuerdo con la ley; y, 11. Las demás atribuciones que le confieran la Constitución y la ley". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 13, de la Sección Segunda, Del control constitucional. Noventa y dos asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos; dos negativos; cero blancos; tres, abstención. Del régimen seccional dependiente. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 11. Noventa y dos asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos; un negativo; tres blancos; tres, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo once. "En cada territorio, el Presidente de la República, podrá tener un representante que controlará las políticas del Gobierno Nacional y dirigirá y coordinará las actividades de los funcionarios y representantes de la Función Ejecutiva". Noventa y tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos; un negativo; cuatro blancos; una abstención. Continuamos con el siguiente artículo. Artículo 4. Para aclaración de los señores asambleístas, el artículo cuatro corresponde a la Sección De la organización del Poder, de la parte que corresponde a la Función Legislativa, la Asamblea Nacional. Artículo 4. Noventa y tres asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y ocho votos afirmativos; uno negativo; ocho blancos; seis, abstención. El texto propuesto es el siguiente para el artículo cuatro:



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

“La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1. Posesionar al Presidente/a y Vicepresidente/a de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral, el 24 de Mayo del año de su elección o en la fecha señalada por el Consejo Nacional Electoral cuando se hubiere aplicado lo previsto en los artículos innumerados de la Constitución, conocer sus renunciaciones o destituirlos. 2. Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para el cargo de Presidente/a de la República y cesarle en sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Constitución. 3. Elegir el Vicepresidente/a de la terna propuesta por el Presidente/a de la República, en caso de falta definitiva. 4. Conocer los informes anuales que debe presentar el Presidente/a de la República y pronunciarse al respecto. 5. Reformar la Constitución. 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar, ceder o suprimir, mediante ley impuestos, tasas...”-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le interrumpo, porque el último cambio que es propuesto por María Cristina Kronfle es en el dos, solo el numeral dos del artículo, el resto queda exactamente como está. Si usted solamente nos hace la lectura del dos, es en donde está el cambio, el resto queda como está el artículo. Señores assembleístas, es para precautelar la transparencia y la absoluta necesidad de ser prolijos. La reconsideración propuesta por María Cristina Kronfle es en el artículo cuatro, numeral dos. Entonces, vamos a reeditar y solamente lo que se propone el cambio es a ése, el resto no. Lamentablemente, al transcribir el texto en su totalidad, hay algunos errores de transcripción del artículo que no se va a modificar, y si ustedes comparan los unos con los otros, van a encontrar que ahí hay errores simplemente de transcripción. Estamos yendo a dañarle al texto, cuando la intención fue clara y precisa de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

asambleísta Kronfle de hacer el cambio, poniendo las palabras que ella introdujo que es "inhabilitante" para el cargo de Presidente de la República. Entonces, está reconsiderado, le dejamos reconsiderados y en minutos tenemos el texto. Pasemos al artículo siguiente, señor Secretario. La disposición transitoria quinta ni la novena no van, no tienen reconsideración, y la de la seguridad social tampoco. Es decir, no se van a reconsiderar ni la disposición transitoria quinta, que está en la página diecinueve de veintidós, ni la disposición transitoria novena que está en la misma página, ni el artículo treinta y tres de la seguridad social, que está bien como está y que tiene un error en el supuesto artículo propuesto de cambio, queda como está aprobado este momento. Pasamos a los derechos colectivos, queda pendiente el de la cultura física que, igual están preparando el texto adecuado de los artículos del deporte. Pasamos a los derechos colectivos", artículo dos. Sí, Abel, ¿qué es lo que me ibas a mostrar? A ver, hacemos una pequeña pausa de diez minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA... Una preguntita antes del break.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No vamos a hacer un break, solamente suspendemos hasta que traigan los artículos.-----

EL ASAMBLEÍSTA... La pregunta es, la disposición transitoria quinta de la educación superior, ¿esa ya no se reconsidera?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuál?-----

EL ASAMBLEÍSTA... La disposición transitoria quinta de la educación superior, esa es la que se refiere en la página diecinueve, ¿no se reconsidera, se queda como aprobamos?-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. En la página diecinueve, disposición transitoria quinta no se reconsidera.-----

EL ASAMBLEÍSTA.... Es correcto, señor Presidente, no le podemos dar plata a las instituciones superiores privadas porque son con fines de lucro, está bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se considera este texto que está aquí. No decimos que no se considera, ya van a entregarles el texto adecuado. Este rato tenemos un texto con varios problemas aquí, vamos a entregarles el texto adecuado.-----

EL ASAMBLEÍSTA... Pero, no le podemos dar plata a las universidades privadas, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe. Por eso mismo vamos a hacer los cambios.-----

EL ASAMBLEÍSTA....Eso espero, señor Presidente, sino votaré en contra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Diez minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO LA SESIÓN CUANDO SON LAS VEINTE HORAS VEINTISIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique que estemos con quórum y continuemos la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, verifiquen que sus



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS VEINTE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, por favor. Lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asistentes del operador, verifiquen que los asambleístas se encuentren en sus curules. “De la Sección De los derechos colectivos. Derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. De los derechos colectivos”, voy a referirme al artículo que se ha solicitado la reconsideración. El artículo 4. Presente en la pantalla, por favor. Artículo 4. Se somete a reconsideración el artículo 4, que corresponde a Los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Ochenta y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Está en la página 21 de 22. Presente los resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; once blancos; cuatro, abstención. Procedo a dar lectura al texto para el artículo 4. “El Estado reconoce los derechos colectivos de los pueblos montubios, garantizando la vigencia de su proceso de desarrollo humano, integral, sustentable y sostenible, de las políticas y estrategias para su progreso y de sus formas de administración asociativa a partir del conocimiento de su realidad, realidad a su cultura, identidad y visión propia, de conformidad con la ley”. Asambleístas, está a consideración de ustedes el texto propuesto para el artículo 4. Noventa asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; cuatro, abstención. “Grupos de atención prioritaria. Familia”, artículo 1. Se ha



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

solicitado la reconsideración del artículo 1 que corresponde a Familia, Grupos de atención prioritaria”. Registre la presencia de los asambleístas. Noventa y dos. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cuatro votos afirmativos; uno negativo; dos blancos; cinco, abstención. Doy lectura al texto propuesto para el artículo uno, que corresponde a Familia.-----

LA ASAMBLEÍSTA QUEZADA GABRIELA. Señor Presidente, un momento. Quisiera que pongan atención en la penúltima línea del texto que acabamos de aprobar. Dice: “Conocimiento de su realidad, realidad a su cultura, etcétera”, es “respeto a su cultura”, en ese artículo, artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a tener presente, para pasarle a la comisión de redacción, creo que es factible de hacer la corrección. Gracias, Gabriela.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a dar lectura al texto que se propone para el artículo uno, que corresponde a los grupos de atención prioritaria, familia. “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Éstas se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer. Se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges”. Verifique la presencia de los asambleístas. Noventa y tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos; cero negativos; cero blancos; siete, abstención. “Del Título IV. Del régimen de desarrollo.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Capítulo IV: De una vida digna para todos y todas. Sistema de comunicación social. El artículo 1 ha sido pedido la reconsideración. Del sistema de comunicación social, artículo uno. Noventa y dos asambleístas. Asambleístas, voten. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, en el texto que yo le entregué, no está constando ese artículo. Está con un no. Está constando innecesariamente ese documento, pido la rectificación de la votación, para que puedan, realmente, rectificar la votación. Y de no, hay que ratificar el texto anterior. Rectifique la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, se pone a consideración de ustedes la solicitud de reconsideración del artículo 1, del sistema de comunicación social. Noventa y tres asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Nueve votos afirmativos; sesenta negativos; trece blancos; once, abstención. No ha sido reconsiderado el artículo uno, del sistema de comunicación social. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al siguiente. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACOSTA ALBERTO. Punto de información, señor Presidente. Me gustaría saber, cuándo vamos a votar el tema del kichwa, que era una de las reconsideraciones planteadas con sesenta y siete firmas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La aspiración sigue siendo tener un texto de consenso. Les pido, a quienes ya han firmado el texto, si podemos esperar unos minutos más para buscar esa posibilidad. Está listo, de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

no, votaremos el texto que ustedes han presentado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Perdón, Presidente, pero si sesenta y siete firmas no son un consenso mayoritario, no sé qué será. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No están aquí los sesenta y siete asambleístas. Si es que estarían aquí. No quiero tener sorpresas de que no estén los sesenta y siete. Nosotros queremos que, en pleno consenso, el kichwa pueda ser reconocido. Y en eso estamos, tengamos un poco de paciencia. Lo vamos a votar, de todas maneras. Tenemos otro documento. -----

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. Señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, compañero. -----

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. Solo para dejar constancia de que hemos estado hasta el último minuto presentando, sobre los derechos colectivos, algunos articulados. Yo debo felicitar a Tatiana, porque se han recogido, por lo menos, las comunas. Pero el resto no ha sido debatido para nada. Y quiero decir que si hacemos comparación con los derechos colectivos del noventa y ocho, sinceramente, para los pueblos y nacionalidades ha sido un retroceso. Lamentablemente, esto ha sucedido y si comparamos, bueno, nuestras comunidades sabrán determinarlo, compañero Presidente. Pero, hemos dicho que hasta el último vamos a estar aquí, porque somos responsables de nuestros actos y, por el mandato de ellos, creo que hemos hecho lo que hemos podido. Sabemos que no tenemos suficientes votos y por eso el kichwa también está pendiente. Pero, aunque no sea aprobado en esta

φ



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Constitución número veinte, el kichwa no se va a morir, con Constitución o sin Constitución vamos a seguir hablando, compañero Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede, asambleísta Pilamunga, ¿me puede facilitar una copia del documento que usted dice que no le han considerado? Gracias, le agradezco. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR FÉLIX. Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, Félix. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR FÉLIX. Solicito que en este bloque se incluya la reconsideración del cuarenta, está perfectamente redactado el texto alternativo que lo voy a presentar en Secretaría, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Continúe, señor Secretario, con el siguiente documento, para que todos ubiquemos, que está en nuestras manos, describalo, señor Secretario, cómo es el documento y qué artículos contiene. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: El documento es uno que contiene cuatro páginas que dice: "Alcance articulado para reconsideración, parte "A". Deben tener todos los señores asambleístas. Aquí empezamos con Ordenamiento territorial, del territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados. Este es el texto del artículo 2.7, recuerden, que dejamos pendientes en el documento inicial. Se somete al Pleno de la Asamblea, el pedido de reconsideración del artículo 2.7, que corresponde a la parte de Ordenamiento territorial, del territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados. Noventa y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

cinco asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos; cuatro negativos; siete blancos; cinco, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 2.7, de ordenamiento territorial. “El Estado reconoce la existencia de comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia, con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos y en el sistema nacional de planificación. Se reconoce la propiedad colectiva de las comunas ancestrales”. Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 2.7 de Ordenamiento territorial. Noventa y cuatro asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; cuatro, abstención. Se pone a consideración de ustedes la solicitud de reconsideración del literal o) del artículo 4.4. Está a consideración de ustedes la solicitud de reconsideración del literal o) del artículo 4.4. Noventa y seis. Asambleístas, voten. Presente los resultados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Revisen esa operación, por favor, para... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Volvemos a reiniciar el proceso. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Noventa y siete asambleístas. Señores asambleístas, está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del literal o) del artículo 4.4 de Ordenamiento territorial. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos; cuatro negativos; cinco blancos; tres, abstención. Procedo a dar lectura al texto, artículo y transitoria que se propone para el artículo 4.4. “Moción. Eliminar en el artículo 4.4, el literal o). Agregar un artículo innumerado que dice lo siguiente: “El sistema público de Registro de la Propiedad será



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

administrado de manera concurrente entre el Gobierno Nacional y las Municipalidades. Transitoria. En un plazo no mayor a 360 días posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional elaborará las leyes necesarias para organizar con eficiencia y transparencia los registros de datos de los ecuatorianos; en particular en lo que se refiere al Registro Civil, los registros mercantiles y registros de la propiedad. En todos los casos se deberá establecer sistemas de control cruzado y bases de datos nacionales para un efectivo control". Hasta ahí el texto que se pone a consideración del Pleno de la Asamblea, como propuesta dentro del ordenamiento territorial. Noventa y siete asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos; cinco negativos; cinco blancos; cinco, abstención. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 3.2, de Ordenamiento territorial. Se vuelve a poner a consideración. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el texto para eliminar el literal o) del artículo 4.4, agregar un artículo innumerado respecto al sistema público de Registro de la Propiedad y una disposición transitoria que fueron leídas. Noventa y siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta votos afirmativos; siete negativos; ocho blancos; dos, abstención. Ha sido ya rectificado la segunda vez. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea, la solicitud de reconsideración del artículo 3.2, correspondiente a Ordenamiento territorial. Noventa y ocho. Asambleístas, voten. Señor operador, vuelva a verificar la presencia de los asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el pedido de reconsideración al artículo 3.2, de Ordenamiento territorial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, interrumpa un momento,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

que hay un problema de texto. Un minuto necesito. La música, señores, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se somete a consideración del Pleno, el pedido de reconsideración del artículo 3.2, de ordenamiento territorial, Del territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados, artículo 3.2. La solicitud de reconsideración. Noventa y ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y un votos afirmativos; cuatro negativos; cinco blancos; ocho, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 3.2. "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por un prefecto elegido por votación popular, quien lo presidirá con voto dirimente; por el alcalde o un concejal en representación de los cantones; y por representantes elegidos entre los presidentes de las juntas parroquiales rurales, en los términos que establezca la ley. El prefecto será la..." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, perdóneme. Yo sé que el cansancio nos puede estar afectado a todos, pero no es el texto adecuado. O sea, aquí se entiende que hay un solo alcalde para todos los cantones. No es así. No, no es culpa, le estoy interrumpiendo al Secretario, para que no siga leyendo aquí. Los que están preparando los textos, concentrémonos o pidamos una pausa, porque no pueden con una letra desvirtuar el trabajo de ocho meses. Éste ha sido un texto debatido públicamente, son todos los alcaldes de todos los concejos. No es uno por todos. A ver, vamos hasta que nos entreguen textos nuevos, así les cueste las copias, pero todo el mundo que tenga textos verificados, quince minutos de pausa. Sigamos el siguiente entonces, ya, queda pendiente y reconsiderado. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Queda pendiente, por definir el texto del artículo 3.2, de Ordenamiento territorial. Pasamos a la página 2B4 Carácter y elementos constitutivos del Estado. El artículo 2 que se somete a reconsideración, todo el texto queda intacto. La propuesta es añadir un numeral adicional y será reenumerado. La propuesta es añadir al artículo dos, un nuevo numeral que diga: "Garantizar y defender la soberanía nacional". Noventa y ocho asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes la reconsideración del artículo 2, de Carácter y elementos constitutivos del Estado, para añadir un numeral nuevo que diga: "Garantizar y defender la soberanía nacional". Y dejar intacto todo el resto de las funciones y deberes primordiales del Estado. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos; un negativo; tres blancos; cuatro, abstención. Se pone a consideración de ustedes, señores asambleístas, la inclusión del numeral, en el artículo 2, de Carácter y elementos constitutivos del Estado: "Garantizar y defender la soberanía nacional", dentro de los deberes primordiales del Estado. Noventa y siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa y un votos afirmativos; cero negativos; un blanco; cinco, abstención.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda a la rectificación solicitada por un Asambleísta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea la inclusión,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

dentro del artículo 2, de los deberes primordiales del Estado, un nuevo numeral que diga: "Garantizar y defender la soberanía nacional". Noventa y siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Noventa votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; cuatro, abstención. De la educación superior. En el documento está en la página 3 de 4. Se deja pendiente la disposición transitoria quinta y ponemos a consideración del Pleno de la Asamblea, la disposición transitoria novena, De la educación superior. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea, la solicitud de reconsideración de la disposición transitoria novena, De la educación superior. Noventa y ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Los resultados respecto a la reconsideración de la disposición transitoria novena son los siguientes: Cincuenta y dos afirmativos; veinticinco negativos; trece blancos; ocho, abstención.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, rectifique, lo está pidiendo un Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Punto de información, compañera Presidenta. Vean, compañeros, esta es la transitoria que reivindica el derecho de los maestros...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Estamos en votación. Señor Secretario, proceda a la rctificación, -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente, la reconsideración de la disposición transitoria novena, De la ecuación superior. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Cuarenta y un votos afirmativos; treinta y cuatro



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

negativos; ocho blancos; quince, abstención.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL PRESIDENTE TITULAR,
ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendemos la sesión quince minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO LA SESIÓN CUANDO
SON LAS VEINTIÚN HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, se reinstala la sesión,
proceda con los textos que ya están esclarecidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS
VEINTITRÉS HORAS SIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los
señores asambleístas. Noventa y nueve asambleístas. Tenemos quórum,
señor Presidente. En todos sus curules tiene un documento que en la
parte izquierda dice: 3. Artículo 7, Ahorro, inversión, fe de erratas.
Disposición transitoria quinta. De la educación superior. Sustitución. Si
alguno de los asambleístas no tiene, por favor, infórmenos. Es solo una
hoja, está en la pantalla. Se pone a consideración del Pleno de la
Asamblea, la solicitud de reconsideración de la Sección Ahorro e
inversión. Artículo 7. De la Sección Ahorro e inversión, el artículo 7.
Verifique la presencia de los señores asambleístas, por favor. Noventa y
siete asambleístas. Asambleístas, voten.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, esta tarjeta está sin
activarse.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Reinicie el proceso, señor operador. Verifique la presencia de los asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Noventa y nueve asambleístas, cien. Continúe, señor operador. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea la solicitud de reconsideración del artículo 7 de la Sección Ahorro e inversión. Voten, señores asambleístas. Presente los resultados. Noventa votos afirmativos; cero negativos; cero blancos; diez, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 7. De la Sección Ahorro e inversión. "El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de los migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se oriente hacia la inversión productiva de calidad". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 7, De ahorro e inversión. Cien asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y nueve votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; ocho, abstención. Continuamos. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea la solicitud de reconsideración de la disposición transitoria quinta, de la Educación superior. Disposición transitoria quinta, de la educación superior, se somete a reconsideración. Ciento un asambleístas. Voten, asambleístas. Presente los resultados. Ochenta y ocho votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; diez, abstención. Se pone a consideración de ustedes el texto propuesto para la disposición transitoria quinta, De la educación superior, de la parte del texto constitucional de la educación superior, el texto propuesto para la disposición transitoria quinta, dice lo siguiente: "Previa evaluación y solamente las universidades particulares que, de acuerdo con la ley, vienen recibiendo asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Deberán rendir cuentas de los fondos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

públicos recibidos. Estas universidades destinarán los recursos entregados por el Estado a la concesión de becas a estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera". Hasta ahí el texto propuesto. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; doce, abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el texto propuesto para la disposición transitoria quinta. Ciento un asambleístas. Está a consideración de ustedes, nuevamente, el texto propuesto para la disposición transitoria quinta. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; doce, abstención. Señores asambleístas, continuamos con el documento que acaba de ser entregado a ustedes, tiene 5 hojas, que tiene un número 4, en la parte izquierda superior, verifiquen que todos lo tengan. Sí, inicia con el artículo 7, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está repartido ya. Sí, es mi firma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En vista de que todos tienen, es el texto del articulado que corresponde a justicia. Se somete a reconsideración el artículo 7. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Está a consideración de ustedes la solicitud de reconsideración del artículo 7, de justicia ordinaria. Voten. Presente los resultados. Ochenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; trece, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 7, de justicia ordinaria. "Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y son los siguientes: Numeral 1. La Corte Nacional de Justicia. 2. Las Cortes Provinciales de Justicia. 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley. 4. Los juzgados de paz. El Consejo de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Judicatura es el órgano de gobierno, administración y disciplina de la Función Judicial. La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores y depositarios judiciales y los demás que determine la ley. La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 7 de justicia ordinaria. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos; un negativo; cuatro blancos; once, abstención. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 11.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, solamente quiero dejar constancia de que en el artículo 7, que acabamos de aprobar, hay algunas contribuciones valiosas de textos que fueron presentados por Catalina Ayala, que por un problema personal no está aquí. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a reconsideración del Pleno de la Asamblea, el artículo 11, De justicia ordinaria. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos; cero negativos; ocho blancos; siete, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué pasa? Aquí cada quien es libre de permanecer o no. Tiene toda la libertad, no puede dejarse en este caso restringir. Voy a indagar. Siento mucho que haya ocurrido, facilítenle un carro si quiere retirarse. Usted tiene toda la personalidad de hacerlo. Continúe, señor Secretario.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a su consideración el texto propuesto para el artículo 11. De justicia ordinaria. Procedo a dar lectura. "Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto de derecho remitirán el fallo al Pleno de la Corte a fin de que delibere y decida en el plazo de hasta 60 días su conformidad. La falta de pronunciamiento o la ratificación del criterio generará jurisprudencia obligatoria para todos los jueces. El juez ponente para cada sentencia será designado mediante sorteo y deberá observar la jurisprudencia obligatoria establecida de manera precedente. Para cambiar el criterio jurisprudencial obligatorio el juez ponente se sustentará en razones jurídicas motivadas que justifiquen el cambio, y su fallo deberá ser aprobado en forma unánime por la sala". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 11, de justicia ordinaria. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos; un negativo; cuatro blancos; siete, abstención. Se somete a consideración del Pleno, el pedido de reconsideración del artículo 12. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectifique la votación anterior. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el texto propuesto para el artículo 11, de justicia ordinaria. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente resultados. Noventa y un votos afirmativos; un negativo; tres blancos; seis, abstención. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea, el pedido de reconsideración del artículo 12, de justicia ordinaria... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, antes de pasar. En el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

artículo que acabamos de votar, la contribución es de León Roldós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Verifique la presencia de los asambleístas, por favor. Cien asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Volvemos a poner a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 12. Se pone nuevamente a consideración del Pleno de la Asamblea, el pedido de reconsideración del artículo 12. Cien asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos; cero negativos; cinco blancos; diez, abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Quisiera que se nos explique cuál es el mecanismo que se ha utilizado para escoger los pedidos de reconsideración. He estado esperando que me envíen, y les he preguntado a los compañeros si acaso ha llegado mientras estuve ausente. Yo hice dos pedidos de reconsideración en el tema de la Corte Constitucional. El uno que tiene que ver con la interpretación de la Constitución, porque creo que no debe ser la Corte Constitucional sino el Congreso, como es en todos los países civilizados del mundo y, el otro, en relación a los requisitos para acceder al cargo de vocal o de miembro o de juez de la Corte Constitucional, pero ninguno de los dos aparecen, señor Presidente. Cuál es el mecanismo que se ha utilizado, porque yo, al igual que ustedes, soy Asambleísta electo por el pueblo y tengo derecho, que por lo menos mi pedido sea negado. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Todos van a ser tramitados, todos. Solamente estamos siguiendo un orden, eran bastantes, ya van a llegar de todos los asambleístas que han solicitado. -----

4



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Señor Presidente, con el respeto de mis compañeros. Están a la expectativa en el Ecuador nuestras organizaciones, queremos saber en qué momento vamos a tratar. Exigimos que, por favor, en este momento se ponga a consideración el tema del kichwa, de una vez por todas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengan cuidado que a las doce de la noche no se acaba nada, no se acaba absolutamente nada. La sesión se acaba cuando tengamos que acabar. Nosotros tenemos que garantizar que cinco días después de que ustedes reciban la Constitución tendremos, sin debate, la votación de la Constitución y si ustedes cuentan, no hay ningún problema. Así es que nos quedamos hasta aprobar los últimos textos. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acabamos de justicia y ponemos el del kichwa. Prenda el audio, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. De la misma manera, estoy esperando tantas horas, porque desde el mes de mayo, desde el mes de mayo he venido tratando de presentar en alguna de las Mesas Constituyentes, un tema que es de gran trascendencia para el país de la clase laborante, respecto al reintegro. Mi propuesta ha sido acogida por la Mesa Tres, casi textualmente, prácticamente garantizándose el derecho al reintegro a los servidores públicos, aplaudo aquello, tengo una gran satisfacción por haberse acogido esa propuesta; pero se saltan la palabra y se deja a un lado a los trabajadores. Entonces, a este respecto he hecho la observación, entonces, le pido a usted... -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Va a llegar. No puedo alterar, estamos siguiendo un orden, tengan paciencia. Sé que es una sesión agotadora, pero tengan paciencia, no puedo hacer más de lo que hemos hecho y tengan paciencia. Mientras menos nos interrumpamos, más rápido vamos. Vamos, señor Secretario, con el texto siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto propuesto para el artículo 12 de justicia ordinaria es el siguiente: "En cada provincia funcionará una Corte Provincial de Justicia integrada por el número de jueces necesarios para atender las causas, quienes provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria. Los jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia. El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios conforme a las necesidades de la población. En cada cantón existirá al menos un juez especializado en familia, niñez y adolescencia y uno para adolescentes infractores". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 12 de justicia ordinaria. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; seis blancos; once, abstención. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente el pedido de reconsideración del artículo 16 de justicia ordinaria. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y dos votos afirmativos; cero negativos; nueve blancos; diez, abstención. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Perdón, señor Presidente, estoy tratando de entender el orden pero no puedo. ¿Es el orden en que va a ir la Constitución, es el orden en que se presentaron los textos a debate? ¿Cuál es el orden? Perdón. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. En la mañana fue lo primero que les expliqué que, lamentablemente, no había el orden. Habíamos tomado el orden que fueron presentados en diferentes sesiones, no es un asunto que ha sido fácil ordenar, por eso ha habido tantos problemas. Tratemos de que los capítulos discutamos por lo menos completos. En este caso, estamos tratando todo el capítulo de Justicia. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Otra pregunta, señor Presidente, quién es la comisión que está pasando o decidiendo cuáles pasan y cuáles no. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los que han hecho las solicitudes, no hay ninguna comisión, cada uno de ustedes tiene la misma autoridad para hacerlo, no hay nadie. Hay personas comedidas que están ayudando a digitar y a preparar la documentación para que se pueda leer. No hay ninguna comisión especial. Yo estoy verificando que los textos sean solicitados, aquí tengo todas las solicitudes de todos. Les hago notar que no basta con haber hecho la solicitud, se necesitan sesenta y seis votos, estamos dispuestos; pero las personas que han presentado textos deberían dialogar con los que necesitan que les apoyen los textos, para tener los sesenta y seis votos. Está abierto todo el mundo, creo que largas horas hemos tenido de conversaciones informales, y creo que ha habido mucha coparticipación de varios assembleístas en varios textos. Así es, está listo, ya le dije que voy a hacer votar después de este capítulo, no perdamos tiempo. Está listo, vamos a votar y ya llegará el momento, en un momento más se acaba ese texto. Queda reconsiderado este artículo dieciséis. Está reconsiderado, falta la votación, ahí hay una omisión de los miembros, están trayendo el texto, queda reconsiderado el artículo dieciséis. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Queda pendiente el texto para el artículo 16 de la justicia ordinaria. Transitoria segunda de la justicia ordinaria. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración de la disposición transitoria segunda, de la justicia ordinaria. Ciento un assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y dos assembleístas votan afirmativamente; cero negativos; siete blancos; doce, abstención. La propuesta que se hace es que quede eliminada esta disposición transitoria, en vista de que esto será abordado en el régimen de transición. Está a consideración de ustedes el pedido de eliminar la disposición transitoria segunda, ya que esto será abordado en el régimen de transición. Cien assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos; seis negativos; tres blancos; once, abstención. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración al artículo 17, del servicio notarial, Sección Sexta. Servicio notarial. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 17, del servicio notarial. Cien assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y seis votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; doce, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 17. "Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarios que determine el Consejo de Judicatura. Las remuneraciones de notarios y el régimen de personal auxiliar de estos servicios y las tasas que deban satisfacer los usuarios serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 17, servicio notarial. Ciento un assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y tres votos afirmativos; nueve negativos; cinco blancos; cuatro, abstención. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea el pedido de reconsideración del artículo 7,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Sección Segunda, de la acción de protección. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y cuatro votos afirmativos; dos negativos; cinco blancos; diez, abstención. Doy lectura al texto propuesto para este artículo. "La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en esta Constitución, y podrá interponerse cuando exista una violación de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando suponga la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de un particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si el particular presta servicios públicos impropios, actúa por delegación o concesión, o si el afectado se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 7 de la acción de protección. Ciento un asambleístas. Asambleístas, voten. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. No puede interrumpir la votación, doctor. Le doy inmediatamente que terminemos la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presente los resultados, por favor. Setenta y siete votos afirmativos; cero negativos; nueve blancos; quince, abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, tiene la palabra, un minuto hasta que le activen... -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. La pregunta es la siguiente: ¿De quién es la autoría de este artículo alternativo? Porque fuimos varios abogados, que estamos en este lado,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

los que planteamos la reconsideración, presentamos el texto alternativo, pero nada de lo que se dice en el texto alternativo está ahí, y hubo el compromiso de que se iban a dar los sesenta y seis votos para los textos alternativos. Consecuentemente, este que es el texto alternativo, debió tener los sesenta y seis votos que se aseguró en el compromiso de honor, y no los tiene. Ahí hay otro texto que no sé de quién será. Y aquí están los textos, están los recibidos, es el documento debidamente certificado y eso se viene repitiendo y se va a repetir en los siguientes artículos. ¿Qué pasa, quién redactó eso? Si la reconsideración se basaba en un texto alternativo y nosotros presentamos. El doctor Taiano, Tito Nilton Mendoza, el abogado Logroño, Mae Montaña, los compañeros aquí que están a lado mío y ese texto no consta allí. Entonces, no se está cumpliendo con la palabra empeñada en nada. De ahí que considero que se nos ha defraudado en este aspecto. Yo confié en la caballerosidad del acuerdo, pero el acuerdo no se ha cumplido. Ese es mi reclamo, señor Presidente, por favor, la palabra empeñada hay que cumplirla, eso es de caballeros y aquí no se está portando de esa manera. No sé de dónde ha salido ese artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gina Godoy, ¿usted puede explicar la pregunta del doctor? -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Sí, señor Presidente. Compañero Rafael, junto con el apoyo de algunas compañeras y compañeros del bloque, Rosana Alvarado, Germánico Pinto, Betty Amores, María Paula Romo, estuvimos revisando los aportes que se presentaron hasta el día de ayer; y hoy los procesamos y esos son los textos que ponemos a consideración. Vale anotar que muchos aportes fueron ingresados a Secretaría durante el transcurso de la tarde; el compañero Secretario nos informó pero, desafortunadamente, nosotros ya habíamos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

terminado el trabajo y no se podía retrasar ni volver a empezar. Por esa razón algunos aportes no fueron considerados, señor Presidente. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Punto de información, señor Presidente, por favor. Asumiendo la parte de responsabilidad que me corresponde, quiero manifestarle al doctor Esteves que hemos tenido la mayor apertura; pero quisiera, la parte de justicia, proponer que dejemos pendiente hasta este momento, para comparar los documentos que nos fueron entregados, porque me temo que el documento, entonces, quisiera compararlo incluso físicamente y pedirle, por favor, al doctor Esteves que me permita revisar la documentación de la que él está hablando, puesto que lo que se nos entregó fue esta matriz. No sé si aquí están incorporadas las observaciones del doctor Taiano y del doctor Esteves. Ustedes entenderán que las horas que han pasado han sido extremadamente cortas y creo que hemos caotizado la Secretaría y, a lo mejor ocurrió, que más allá de nuestra buena voluntad por tomar en cuenta todas las observaciones, a lo mejor, ese documento no nos fue entregado. Me voy a acercar directamente al doctor Esteves para comparar, para ver si se trata del mismo documento y le pido, señor Presidente, que no continuemos aprobando estos artículos hasta que no tengamos esa certeza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que para tranquilidad de todos, porque efectivamente, es de todos el compromiso, yo dirijo, he tratado y les he pedido, agradezco la gentileza que tuvo anoche, a la madrugada, Catalina Ayala de enviar una matriz, que es la que Betty les va a mostrar este momento, que supone incorporaba todos los elementos que ustedes habían trabajado colectivamente, es lo que van a verificar este momento. Yo acepto suspender, porque no se trata de violentar peor un acuerdo de caballeros, como usted ha dicho doctor. Creo que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

podemos pasar a lo que les inquieta a los compañeros de Pachakutik, al texto del kichwa este momento. ¿Esta listo eso señor Secretario?, ¿está repartido lo del kichwa? No, entonces tampoco. Pase a los textos que tiene usted repartidos y ya llegarán. Ya, un momento, estamos yendo a reiniciar, no podemos seguir, en este caso, distraendo estamos en una sesión de votaciones. Esta es una situación que queremos que se aclaren los malos entendidos y por eso hemos suspendido esos textos. No le han cortado, doctor. Doctor, tenga la bondad de aplastar el audio. Aplaste el audio para que conecte, doctor, yo no tengo su control. No, señor, no le he cortado, no he usado. Ahí está el audio está conectado, si usted no aplasta el botón, no tenemos de aquí la posibilidad de cortarle.-----

EL ASAMBLEÍSTA Señor Presidente, solicito la palabra. Estoy preocupado por el caso de mi propuesta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor, discúlpeme, no le he dado la palabra, no le he dado la palabra. Me está pidiendo el assembleísta Gracia y no le he dado la palabra también. Permítame ordenar, le he dicho al Secretario que lea el texto. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, deben tener un documento que en la parte izquierda superior tiene el número cinco, es una sola hoja que se titula consejo provincial corregido. Está una sola hoja, que hace referencia al artículo 3.2 del consejo provincial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Francisco, verifica con el texto que yo he firmado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, se les ha distribuido



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

también un documento que dice número 6, que está compuesto por 3 horas, que está firmado por el Presidente y tiene la referencia de las veintitrés horas treinta y siete. El que dice 6, que se titula Función Legislativa. Si alguien no tiene lo podemos proporcionar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, tienen todos los asambleístas. Continúa, Francisco. Ya le van a entregar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El documento se titula Función Legislativa. Parte III: De la organización del Poder. Capítulo 2: De la Función Legislativa. Sección primera: De la Asamblea Nacional. Se propone la reconsideración del numeral 2 del artículo 4. Numeral 2 del artículo 4.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Moción: Reemplazar el numeral 2 del artículo 4 por el siguiente: 2. Declarar la incapacidad física o mental para ejercer el cargo del Presidente/a de la República y cesarle en sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Constitución". Un momento, señor operador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La aclaración es bien simple. Hace un momento estaba el texto completo del artículo cuando lo que solicitaba María Cristina Kronfle era, únicamente, reconsiderar el numeral dos de ese artículo. Se reconsideró todo el artículo, no se votó porque se hizo la observación. Este momento, me parece que lo pertinente, porque de no queda indefinido el artículo en el resto del texto, si votamos solamente esto, lo otro no se vota, queda vigente todo lo que no se cambie. No se oye, si no conectan el audio no se oye. Pidan la palabra y hablen con el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

audio de no, no hay cómo hablar.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. El único problema, señor Presidente, es que en el texto que nos han pasado falta copiar literalmente, lo que decía la transitoria. Es decir, “declarar la incapacidad física o mental inhabilitante”, -falta la palabra “inhabilitante”- para ejercer el cargo de Presidente de la República”. Esa era precisamente la reconsideración y aquí, en el texto, falta la palabra “inhabilitante” hay que incluir la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por tanto, nuevamente, el texto no sirve. Nos demoramos hace un rato por esa situación. Yo no estoy preparando los textos. La persona que preparó ese texto que vuelva a revisar bien lo que está proponiendo la asambleísta María Cristina Kronfle. No está, lamentablemente ella aquí, hay que ayudar a verificar que lo solicitado se cumpla. Tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Que el señor Secretario me proporcione copia certificada de la documentación que le entregó a usted, a las doce de la noche, la compañera Catalina Ayala; igualmente, la comunicación con el articulado alternativo que le ha presentado a usted, la compañera María Cristina Kronfle, por favor. Copia certificada de los dos documentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, yo le hago una precisión. A mí no me ha entregado, me envió por correo electrónico a una hora que le voy a precisar, voy a ver mi correo electrónico.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Me acaba de señalar el compañero Logroño, que está hablando con Catalina, dice que a usted



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

lo entregado a las doce de la noche ese texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, yo tengo la versión final, porque yo soy el que recibí, le di mi correo personal y yo puedo certificar eso que yo he recibido, porque es a título personal. Yo he puesto a disposición de la Asamblea exactamente el texto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Presidente, entonces, reformo mi petición que me de copia certificada del correo electrónico que le envío a usted Catalina Ayala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo le puedo dar una copia, pero yo no tengo porqué certificar mi correspondencia.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Pero no se enoje, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero no me pida cosas que no debo hacer.----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Pero no se enoje, es una petición que yo le hago como Asambleísta. No necesita hacer usted gala de mal humor aquí, si usted tiene problemas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que conste que no le he tocado el audio. Le estoy diciendo que yo no soy.... Usted, tiene que aprender a pedir las cosas. Yo no soy Secretario para certificar. Pero usted aprenda a solicitar las cosas. Los secretarios certifican. No le estoy contestando despectivamente, no le puedo certificar mi correspondencia. Así es, no le he molestado ni le he ofendido. Conecte el audio, nadie le está oyendo. Señor Asambleísta, pongamos en orden, por favor. Hagan



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

silencio un momento para poder explicar. Señor Secretario, lea el Reglamento, porque aquí tampoco cada quien puede interpretar el reglamento. Lea el reglamento de la reconsideración extraordinaria. Señor Asambleísta, escuche el Reglamento, y yo les doy la palabra. Sí, les voy a dar la palabra, le voy a dar usted, discúlpeme no haberle dado antes, le voy a dar. Lea el Reglamento, en el artículo correspondiente a la reconsideración extraordinaria. Para que tengan derecho de reclamar, tienen que estar conscientes de lo que significa el derecho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 56. De la reconsideración. Último inciso. De manera extraordinaria, se podrá reconsiderar el texto constitucional aprobado, por decisión de la mayoría absoluta del Pleno". Es la parte que corresponde a la reconsideración con carácter extraordinario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Dónde está el Asambleísta solicitante? Que venga a reivindicar y que consiga los sesenta y seis votos. Estamos haciendo aquí todo lo posible para llegar a acuerdos. Aquí hay personas que estamos desde las siete de la mañana dialogando. Doctor sí, pero que se plantee, tiene que exhibirse. Yo no tengo ninguna solicitud, tengo una matriz de una colaboración así me hizo conocer, le agradecí públicamente, lo hice hoy día nuevamente. Es una matriz. No tengo ninguna solicitud de Catalina Ayala, no tengo ninguna solicitud. Están incorporados los textos que, quienes sí han hecho solicitudes han podido, en este caso, intercalar. Yo creo que hay que procesar las cosas exactamente. Se van a leer todas las solicitudes de reconsideración que se han planteado, se verificarán si tienen los sesenta y seis votos de apoyo, y se procesan y se votan los textos que son alternativos. Asambleísta Gracia, usted tiene la palabra.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que es saludable para la imagen de la Asamblea que usted clausure esta sesión. Está demostrado que el cansancio, aparte de la falta de tiempo para hacer las propuestas de la reconsideración de todos los bloques, trae este relajo que nos tiene hoy sumergidos en este caos. Señor Presidente, la imagen de la Asamblea es la primera que se debe precautelar, y creo que esta noche estamos haciendo todo al revés, y estamos decayendo como imagen, en lo que hemos ganado. Por lo tanto, yo le propongo a usted que clausure la sesión y la reinstala el día el mañana, ya más cansados, perdón, ya más descansados, con más tiempo para poder todos articular lo que quieren expresar en las propuestas, y saldremos adelante. Porque lo que estamos haciendo hoy, en esta noche, es simplemente dañar más la imagen de la Asamblea. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo, creo que fui muy claro el día de ayer y hoy. Clausurar la sesión significa dejar la Constitución en el estado que está hasta este momento. El día de mañana no puedo convocar a sesión porque es sábado, y eso requiere setenta y dos horas de anticipación. No puedo hacer una sesión extraordinaria. Escuchen, no puedo hacer no existe, no existe esa figura aquí no hay ninguna sesión permanente, aquí nos quedaremos hasta la hora que nos tengamos que quedar. Las personas que quieren trabajar, y eso es lo que vamos a hacer: Así es que no se suspende la sesión, tómense el descanso que necesiten de uno en uno, porque la sesión no se va a suspender. Continúe, con los textos que tenemos tratando de cometer, entre todos, la menor cantidad de errores. Cuando hemos interrumpido la sesión es para evitar los errores, tratemos de ir con mayor precisión, tratando de reducir los errores. Señor Secretario, vamos con los textos que usted dispone, Quiero que me informe la asambleísta Amores en que quedó la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

validación que hizo usted de la conversión, retomamos el texto de justicia o qué pasa.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Le pido, señor Presidente, que del grupo del doctor Esteves se pueda nombrar alguna persona, que pueda hablar sin exasperarse, intentando construir consensos, porque me he acercado con toda la educación y, a pesar de todo el agotamiento que tenemos todos y todas, a preguntarle a doctor Esteves y, simplemente, me contestó muy mal, que él ya no quiere saber nada, me dijo. Entonces, así no se puede construir consensos, señor Presidente. Yo le pediría que pongan algún nombre de alguna otra persona para que yo me pueda entender con esa persona, porque parece que el español no es suficiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas que tienen interés en consensuar, ustedes pueden tomarse la libertad de reunirse mientras seguimos aprobando los otros textos. No podemos, en este caso, yo no puedo nombrar ninguna comisión. Les invito a que dialoguen comedidamente, y ojalá se puedan poner de acuerdo. Seguimos en los otros textos, señor Secretario. No, doctor, ya está. Le ruego que conecte el audio, no le oigo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Es que no me da la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, tómese la palabra, pidiendo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Por favor, señor Presidente, ¿me permite a hacer uso de la palabra? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, siga punto de orden. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Okay. Usted dijo que Catalina Ayala no le había entregado ningún documento, entonces, ¿cómo puedo yo empezar a discutir con la distinguida doctora que me ha antecedido en la palabra, sobre un documento que usted afirma que nadie se lo ha presentado? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, hay un documento impreso, lo único que yo afirmo es que no hay una solicitud, hay un documento impreso.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Entonces, déme copia de ese documento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, pero no le tengo porque dar, tenga la bondad de moverse a la Secretaría, y pida la copia de un texto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Cómo que no tiene. Usted tiene la obligación a través de la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo ninguna obligación, yo no voy a estar a sus órdenes, señor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Entonces, para qué aceptó un cargo, para qué usted aceptó el cargo de Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hasta cuándo cree que usted puede ordenar aquí? Siga señor, no vamos a seguir incidentando aquí. Hay una persona que quiere imponer a la Asamblea. La Asamblea está hecha para el pueblo ecuatoriano no para satisfacer vanidades de nadie. Vamos a seguir la sesión. Ninguna persona le está faltando el respeto.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Usted falta constantemente el respeto a la Asamblea y no le vamos a dejar. Vamos a continuar, usted quiere contribuir, discuta civilizadamente con los asambleístas. Con gritos no va a componer nada aquí. Vamos a continuar la sesión. Continúe, no vamos estar aquí incidentando con leguleyadas que impidan continuar la sesión. Yo le estoy ordenando a usted, que lea los textos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No les voy a dar la palabra, señores, vamos a votar ordenadamente. Si quieren incidentar, se acabó el tema de pérdida de tiempo. Hemos regresado a los peores momentos, o se ordenan y colaboran civilizadamente como lo han venido haciendo. Doctor, le voy a dar la palabra ordenadamente, permítame reordenar la sesión. No, le voy a dar la palabra, solo permítame que el Secretario se ponga en orden, porque de lo contrario aquí. Señor Secretario, qué textos tiene en sus manos para poder leer. Infórmele a la sala, infórmele a la sala y, luego que usted, nos informe le doy la palabra al doctor Tito Nilton Mendoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vamos a trabajar con el texto que tiene tres hojas. Consejo Provincial, corregido final, es la segunda hoja. Es la hoja siguiente que era de la Función Legislativa. La siguiente hoja dice, artículo 3.2....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, creo que la forma más fácil que nadie se confunda es que la asistente coloque en la pantalla, y vemos los textos si son los mismos tienen.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está en la pantalla, señor Presidente.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese es el texto que se va a leer y se va a votar. Antes de proceder con la votación, tiene la palabra el doctor Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Mire yo creo que aquí no ha habido el afán de hacer incidentes, señor Presidente. Creo que la noche de ayer nosotros demostramos que teníamos toda la predisposición para trabajar, terminar el texto constitucional, y hacerlo de la mejor manera aún, inclusive en los textos en los que no estábamos de acuerdo. La reconsideración es una solicitud que pueda hacerla cualquier legislador, perdón, cualquier asambleísta, y es un derecho consagrado en el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Anoche, el asambleísta Panchana, pidió que se negaran todos, todas las reconsideraciones propuestas, para aplicar el último inciso del artículo cincuenta y seis del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, en el sentido de que se consideraba reconsiderado todo el texto constitucional, pero que se iban a tratar esas reconsideraciones planteadas. Ahora entiendo porqué lo hizo. Porque ya se había reconsiderado el artículo primero referente a la familia, y ya había sido negada esa reconsideración, y el mismo reglamento dice que no cabe reconsideración sobre lo ya reconsiderado. Claro que existe la salvedad de la reconsideración extraordinaria al texto constitucional, que es lo que estamos aplicando ahora. Nosotros no hicimos incidente de aquello, señor Presidente, con el ánimo de propender a que se debate y que en los plazos establecidos si aprueba el texto constitucional. Pero, señor Presidente, con mucha pena vemos que no se ha cumplido aquello, que solamente se está reconsiderando aquello que ustedes tienen interés y, como bien lo planteó el doctor Vicente Taiano, en su momento, por favor, aunque sea dénos la oportunidad de que se reconsidere, así se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

niegue, pero que se vote la reconsideración que nosotros hemos planteado sobre muchísimos textos ya aprobados. Eso es lo que quería decir. Señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No puedo hablar a nombre sino de mí. Lo que yo le puedo manifestar como Presidente, es que está absolutamente abierta la posibilidad y lo único que necesitamos es tiempo. En este caso, no tenemos nosotros, los que estamos dirigiendo la sesión, la responsabilidad de hacer los textos. Yo les a ustedes, a todos los que han presentado, hacer ese pequeño esfuerzo, porque nadie más puede hacer. Si es de interés de cada Asambleísta preparar una pequeña matriz como esa, es decir el texto anterior y el texto reconsiderado; de lo contrario, nos toca hacer procesar. Si ustedes colaboran, llegan tan rápido como los que han llegado de las personas que se han interesado. Yo les pido esa voluntad de colaboración, tienen ustedes asistentes, tienen asesores, como todos los demás, pueden presentar en versión digital; de lo contrario nos tomará más tiempo todavía del que ya nos ha tomado, que vayan llegando la cantidad de normas y reconsideraciones que habían. Lo que si les hice notar al comenzar la sesión, siendo una reconsideración extraordinaria, puede darse el caso, van a tener todos nuestros votos para reconsiderar, no tengo yo porqué garantizarles que tengan todos los votos para aprobar todos los textos. Eso es del Pleno no de mi voluntad. Yo soy parte del compromiso unánime que hicimos anoche, no vamos a fallar, espero que nadie vote en contra, aunque hace un momento vimos que no se dio paso a una reconsideración. Entonces, no creo que... Tiene la palabra doctor, con todo gusto.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Solamente requiero una información, señor Presidente, porque creo que sí es necesario. El Reglamento habla de la comisión de corrección, si queremos darle el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

término. Dice, exactamente, la Comisión Especial de Redacción, pero ahora nosotros ya estamos aprobando directamente, o sea quienes están haciendo ese esfuerzo que, verdaderamente es un esfuerzo recopilador de las observaciones que hemos hecho, pero nosotros estamos votando aquí en el Pleno, ese texto ya no va ir a la comisión esta famosa de redacción, ese texto va a ir tal como está aquí ya a la Constitución. Esa es una inquietud que tengo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De ninguna manera, les dije hace un momento y les vuelvo a repetir, yo aspiro convocar si es que nos da el tiempo, de no, o igual nos queda el viernes veinticinco, para el día jueves veinticuatro. Ustedes, hasta las doce del día de mañana tendrán la Constitución que logremos aprobar esta noche, con todas las verificaciones que la comisión, entre las cosas que tenemos que considerar esta noche, también están once observaciones hechas por la Comisión de Redacción, de acuerdo al artículo cuarenta y siete reformado del Reglamento, tienen que ser procesadas, aquí dice sin debate, ahí sí, lea el artículo cuarenta y siete. Señores assembleístas, estamos en sesión. En el artículo cuarenta y siete reformado, se dice, que la comisión envía a la Comisión Directiva y la Comisión Directiva envía al Pleno para que, sin debate, se conozcan y se voten por las propuestas de la Comisión de Redacción que tiene ese derecho, justamente, cuando son contradicciones evidentes o cuando son omisiones notorias. Hay once de ese grupo de artículos, que el Pleno sabrá darles, en su momento, ya les van a entregar las copias de esos textos. Son todas las formas concurrentes que hay de reconsideración: La individual de cada Assembleísta, la de los grupos de assembleístas que han hecho grupos y han firmado más de sesenta y seis personas en algunos textos, en grupos de textos, que son los que hasta ahora se han estado considerando, tienen sesenta y siete firmas de respaldo, pero



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

igual van a ser tramitados así tengan una, y lo sesenta y seis que ayer votamos con ustedes, estamos de dispuestos a votar por las reconsideraciones, no necesariamente por los textos reconsiderados. Solo hágannos un favor, escojan de esos y póngale cuáles son. Eso nos toma más tiempo nada más, porque no puede duplicarse el Secretario en hacer una tarea que le pueden ayudar los interesados, los que quieran considerar textos tienen que ayudar. Señor Secretario, el artículo que usted les informó, el que está en la pantalla, por favor, lea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se procede a reconsiderar el artículo 3.2. Consejo Provincial. Noventa y ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos; cinco negativos; seis blancos; once, abstención. Procedo a dar lectura del texto entregado a las once y treinta y seis, que sería el texto que entraría en el artículo 3.2 "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por el prefecto y viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldes o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos entre los presidentes de las juntas parroquiales rurales, en los términos que establezca la ley. El prefecto será la máxima autoridad administrativa y presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el viceprefecto, quien será elegido por votación popular en binomio con el prefecto". Hasta ahí el texto que se pone a consideración de los señores asambleístas como artículo 3.2, de los consejos provinciales. Noventa y ocho asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Ochenta y un votos afirmativos; cinco negativos; dos blancos; diez, abstención. Del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

capítulo: Derechos colectivos. Derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Se propone la reconsideración del encabezado del artículo 2 y el numeral 22. Del artículo 2 y el numeral 22. Se pone a consideración la solicitud de reconsideración. Noventa y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos; cero negativos.; once blancos; trece, abstención.-----

EL ASAMBLEÍSTA Presidente, ese articulado ya votamos hace rato y nuevamente está cambiando. Aquí tengo otro documento más sobre el artículo diecisiete que también le cortan, y están mandando otra vez. No sé que estamos haciendo, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diecisiete nadie ha presentado, eso no se va a votar. Esa es una solicitud personal que no se va a votar. El diecisiete que está repartido no se va a votar.-----

EL ASAMBLEÍSTA Pero si no va a votar, ¿para qué manda con su firma? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí. Así es, por eso no está. Acabo de decirle al Secretario, ese no se va a votar.-----

EL ASAMBLEÍSTA... Pero, no sé si pone nuevamente en pantalla el veintidós que dice; porque horita ya estamos mareados aquí, cuántos papeles que nos llegan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No. Ese, el veintidós que acabamos de leer si está dentro del paquete firmado, el veintidós, el que estamos este momento debatiendo.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a dar lectura al texto que sustituiría el encabezado y el numeral 22. "Artículo 2. Se reconocen y garantizan a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con esta Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, los siguientes derechos colectivos a: numeral 22) La limitación de las actividades militares en sus territorios, conforme a la ley". Se mantiene el resto del artículo sin cambios. Noventa y ocho asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos; tres negativos; cuatro blancos; quince, abstención.-----

EL ASAMBLEÍSTA Rectificación de la votación, Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el texto propuesto para el artículo 2 y para el numeral 22. El encabezado del artículo 2 y el numeral 22, de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Asambleístas, voten. Señor operador, presente los resultados en pantalla, por favor. Se están procesando, ya se presentan en pantalla. Sesenta y ocho votos afirmativos; tres negativos; diecinueve blancos; ocho, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hubo algún problema en el sistema. Deberían reactivar el sistema y tomar como votación no efectuada ésta. Sí, suelte el audio, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes que inicien el audio. El doctor Esteves. Conecte el audio, por favor.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. La única petición, Presidente, es que cuando el Secretario lea el artículo alternativo que va a ser materia de la votación de reconsideración, el señor Secretario diga quién es o quiénes son los autores o las autoras de ese articulado. Ya sabemos que uno ha sido de Cristina Kronfle, otro ha sido del ex Presidente, otro de Vicente Taiano, pero hay algunos articulados que no sabemos de quién es la autoría. Sería conveniente que la sala conociera quiénes son los autores de esos articulados. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vamos a repetir la votación. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De la última votación que se trabó el sistema. Sí, le va a explicar el Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde al texto propuesto para el encabezado del artículo 2 y del numeral 22, de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Noventa y ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y ocho votos afirmativos; seis negativos; cuatro blancos; diez, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Fue evidente que hubo un problema técnico, ahí están los resultados. Vamos a continuar, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, revisen un documento de una sola hoja que tiene un número 7 en la parte superior, y que se titula del territorio, su organización y los gobiernos autónomos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

descentralizados. Si alguien no lo tiene, infórmenos, por favor. A través de Secretaría, háganle llegar. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea la solicitud de reconsideración del artículo 2.1 Del territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados. Se pide la reconsideración del artículo 2.1 Del territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados. Noventa y siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos; cero negativos; nueve blancos; nueve, abstención. El texto propuesto para el artículo 2.1, de territorio, su organización y los gobiernos autónomos descentralizados es el siguiente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La asambleísta Tatiana Hidrovo, y lo hizo públicamente. No, continúe, señor Secretario, está más que informada la Asamblea, porque públicamente lo hizo Tatiana Hidrovo. Así es, pero está adecuadamente informada la Asamblea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2.1 El texto diría lo siguiente: "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, el Archipiélago de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales. Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial". Hasta ahí el texto para el artículo 2.1 Noventa y siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y cinco votos afirmativos; cero negativos; seis blancos; seis,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, Secretario, ese podemos votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Deben tener ustedes un documento que tiene con el número 10 en la parte izquierda superior, que se titula Función Legislativa. Parte III: De la organización del Poder. Capítulo 2: De la Función Legislativa. Sección Primera: de la Asamblea Nacional. Se somete a reconsideración. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración de la Sección Primera, de la Asamblea Nacional, el artículo 4, en el numeral que corresponde a declarar la incapacidad física o mental del Presidente. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Noventa y ocho. Señores asambleístas, voten, está para su reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelva a informar adecuadamente al Pleno lo que estamos haciendo. Anule lo votado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto fue reconsiderado. A ver, el artículo reconsiderado solo faltaba votar el texto. Este rato deberíamos leer el texto y votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a dar lectura, señor Presidente. El texto que corresponde para el artículo 4 de la Asamblea Nacional dice lo siguiente, en el numeral correspondiente. "Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo del Presidente, Presidenta de la República y cesarle en sus funciones de acuerdo a lo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

previsto en la Constitución". Hasta ahí el texto que se puso a reconsideración y el texto propuesto. Cien asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ochenta y tres votos afirmativos; un negativo; ocho blancos; ocho, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No voy a suspender, señores, la sesión, discúlpeme, de aquí, suspendemos... Asambleísta Betty Amores, si usted no va a tener colaboración y cree que no hay, para qué perder un minuto más, devuelva los textos al Secretario, y continuamos la lectura.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Lo que usted me diga, Presidente. Yo, a todos les está constando, pensé que, no sé, Julio Logroño o Vicente Taiano iban a reunirse conmigo, pero hasta ahora les estoy esperando, Presidente. En todo caso, estamos, hemos demostrado que hemos estado absolutamente abiertos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están sacando copias. Vamos este rato, este momento vamos a votar el texto. No se retiren cuando vamos a votar el texto de ustedes. Está repartiéndose el texto firmado por sesenta y siete. A ver, solamente permítanme verificar. Yo tengo un texto firmado por sesenta y siete asambleístas de una propuesta de Alberto Acosta, ¿es esa la que quieren votar? Yo tengo, no tengo otra, si tienen otra, esa. Si usted no quiere estar en la sesión, no nos interrumpa, por favor. A ver, lea mientras sacan copia. Señor Secretario, pídale que saquen copia mientras usted lee. Ya, ya está en la pantalla, además, por favor, conecten la pantalla. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "De mi consideración: Tal como lo dispone el artículo 56 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Constituyente, y para sustentar mi petición de reconsideración al artículo 1 del texto propuesto por la Mesa Tres dentro del tema Carácter e Instituciones del Estado, presentada en la Sesión 82 del Pleno de la Asamblea Constituyente, el viernes 11 de julio de 2008, propongo como texto alternativo al que se aprobó, lo siguiente: "El castellano y el kichwa, como primeras lenguas de relación intercultural, son idiomas oficiales del país. Son de uso oficial los demás idiomas en las zonas donde habitan los otros pueblos y nacionalidades. Todas las lenguas del país son patrimonio cultural y como tales el Estado las respetará, conservará y estimulará". Ese es el pedido de reconsideración y el texto propuesto. Votamos como se ha venido votando, señores asambleístas, primero la reconsideración de la parte correspondiente al artículo 1 y, luego, el texto propuesto. Noventa y nueve asambleístas. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Treinta y cinco votos afirmativos; cincuenta y tres negativos; seis blancos; cinco, abstención.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA, Pido la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a rectificar la votación, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente, el pedido de reconsideración de la parte correspondiente al artículo 1, de Carácter e instituciones del Estado. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Cien asambleístas presentes. Señores asambleístas, esperen un momentito, estaban noventa y nueve, estaban noventa y nueve, alguien insertó una tarjeta. Señor operador.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene que parar eso hasta que se verifique el mismo número, no pueden rectificarse con más votos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Reinicie el sistema, señor operador y espere hasta que tengamos los noventa y nueve, assembleístas. Noventa y nueve assembleístas presentes. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Treinta y ocho votos afirmativos; cincuenta y dos negativos; seis blancos; tres, abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos, señor Secretario, los textos propuestos por el assembleísta Vicente Taiano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración realizado por el assembleísta Vicente Taiano. Son dos artículos que corresponden a: Garantías: Supremacía de la Constitución y Control Constitucional, corresponden al artículo 10 y al artículo 13. Iniciaremos por el artículo 10, propone algunas modificaciones a los requisitos para ser miembro de la Corte Constitucional. No tenemos en digital el documento entregado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les pedí a los, cada uno de los, no todos nos han hecho, el assembleísta Taiano nos ha entregado en ese documento físico, no tenemos digital.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 10. Del Título III. Garantías: Supremacía de la Constitución y Control Constitucional. Ha solicitado se reconsidere el artículo 10. Señor operador, verifique la presencia de los assembleístas. Empezamos por el 10. Noventa y cinco assembleístas. Assembleístas, voten. -----

A



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, señores, estamos votando; cualquier situación después de la votación. Estamos votando la reconsideración, la reconsideración, no el texto.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Sí a la reconsideración, luego votamos los textos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese fue el acuerdo de anoche. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presente los resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pida la rectificación de la votación. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Sí, a la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les recuerdo, anoche se comprometieron unánimemente en apoyar todas las reconsideraciones. Les recuerdo, nada más. Cada quien es libre de votar como quiera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador.-----

EL ASAMBLEÍSTA..... Señor Presidente, pido rectificación de esa votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, ya vamos a rectificar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, se vuelve a poner a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 10, por parte del assembleísta Vicente Taiano. Noventa y cinco assembleístas presentes. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Noventa y dos votos afirmativos; un negativo; dos blancos; cero, abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto, señor Secretario, para votar la reconsideración, ahora sí, del texto alternativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Me parece que ya vamos a tener digital. Sí, solo es para presentar el texto. Creo que no. El texto propuesto es el siguiente, está incluido el texto anterior con las modificaciones. "Artículo 10. Para ser designado miembro de la Corte Constitucional se requiere: Numeral 1. Ser ecuatoriano; -ya está en la pantalla, señores asambleístas-; 2. Encontrarse en ejercicio de los derechos políticos; 3. Tener título de abogado y de cuarto nivel en la carrera de Derecho; 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez, de quince años, pone entre comillas quince años y lo resalta; 5. Demostrar probidad y ética; 6. No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos diez años a la Directiva de ningún partido político". Solo presente el texto del diez. Ese es el texto que está a consideración de ustedes para que sustituya el texto del artículo 10 reconsiderado. Verifique la presencia de los señores asambleístas, por favor. Noventa y cinco asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Diez afirmativos; setenta y seis negativos; cinco blancos; cuatro, abstención. Procedemos a poner a consideración de ustedes, el pedido de reconsideración del artículo 13, en la parte correspondiente a las atribuciones de la Corte Constitucional, el numeral 1. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Asambleísta.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Pare el sistema, señor operador.-----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente. Debo indicar que no procede tratar ya el artículo trece, porque ya reconsideramos el artículo trece y se aprobó una nueva redacción del artículo trece, justamente en el numeral dos, donde está solicitando el doctor Taiano, se eliminó, justamente, ese numeral dos. De modo que ya no cabe volver a reconsiderar lo ya reconsiderado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO. Le agradezco, señor Presidente, por haber cumplido su palabra de, por lo menos, someter a consideración lo que nosotros propusimos. Lo único que yo buscaba, señor Presidente, era que si hemos pregonado tanto que se despolitice y se despartidice la justicia, lo único que pretendía ese artículo era que los partidos políticos se alejen totalmente de la administración de justicia constitucional del país, que se rompa el cordón umbilical entre el designador y el designado. Reconozco que esto es democrático y he perdido. Está bien, señor Presidente, sigamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están sacando copias de los artículos. Por favor, si conecta el audio. Asambleísta. Tenga la bondad de conectar el audio. Gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente, en mi caso particular, por una circunstancia familiar tuve que ir anoche a Guayaquil, no anoche, a la medianoche; vine a las diez de la mañana, he estado acá con interrupciones, entradas, salidas, estamos una y media de la mañana y, perdóneme, en ese cuarto, no sé quién está



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

haciendo de partera de textos, de comadrona de textos, y a cada rato salen nuevos textos. Prefiero irme, por respeto a mi propia persona. Aquí hemos venido a trabajar ocho meses, y siete meses veinticinco días hemos conversado constructivamente. Y los paquetazos vienen los últimos dos días. Así que me retiro, hagan lo que a bien tengan ustedes, pero están ustedes, justamente, fracturando a la democracia, están ustedes irrespetando al pueblo ecuatoriano, aunque tengan todos los votos que puedan tener en este momento. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario ¿podemos seguir leyendo los textos? A ver para que tengan todos las copias, se suspende quince minutos, a que tengan todas las copias, vamos a leer los textos que están planteados por la Comisión de Redacción, de acuerdo al artículo cuarenta y siete reformado que el señor Secretario les va leer, este momento el artículo cuarenta y siete, para que todos sepan, porque vienen estos textos acá. Es una obligación traerlos y ustedes, con su decisión, darles el tratamiento que me manda el Reglamento acá. Es una obligación traerlos. Señor Secretario, lea el artículo cuarenta y siete, reformado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 47 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. De la Comisión Especial de Redacción. Para la redacción del texto final de la Constitución, aprobado por el Pleno, la Presidencia conformará una Comisión Especial de Redacción. Esta Comisión Especial de Redacción depende de la Presidencia, y tiene por objetivo revisar y corregir, entre otras: Numeral 1. Contradicciones u omisiones notorias; 2. Repeticiones conceptuales; 3. Correcciones gramaticales, ortográficas y otros errores de este tipo; 4. Recopilación y unificación de diferentes textos aprobados sobre un mismo tema. En el caso de omisiones notorias o



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

contradicciones conceptuales, la Comisión Especial de Redacción presentará a la Comisión Directiva una propuesta de redacción alternativa del articulado y un informe de justificación. Esta propuesta se pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea, para ser votada sin debate, salvo el caso que la redacción implique reconsideración extraordinaria, en el que el debate podrá ser ordenado por el Presidente de la Asamblea. Este texto, puesto a consideración del Pleno con cinco (5) días de anticipación, será aprobado, sin previo debate, con los votos de la mayoría absoluta de los asambleístas". Hasta ahí, el artículo 47 reformado, del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, señores asambleístas, por favor, escuchen, creo que les va a servir. Pilar, estamos en sesión, por favor, no hagan sesiones alternativas así es que escuchen. La información que les estoy dando es para que no se equivoque en el trámite. Estoy informándoles, escuchen, porque esta es primera vez que ocurre en el Pleno, no podía ocurrir antes, es en este momento donde la comisión cumpliendo su obligación. La obligación de la Comisión es que cuando encuentre, a su juicio, o contradicciones u omisiones notorias tiene que entregar un texto alternativo. Ese texto alternativo está formando parte de un documento, que están yendo a copiar, como dice que adicionalmente debe haber una justificación, estoy ordenando que le saquen copias. Se van a tomar un tiempo, es un documento un poco más grande, para que sepan que está cumplido el debido proceso de vigilancia de los textos. Eso nos va a tomar entre quince y veinte minutos, que es el tiempo que suspendo la sesión, para que todo el mundo tenga en sus manos. Como ustedes leen o escuchan en el documento de lectura del Secretario, artículo cuarenta y siete reformado, eso se vota sin debate. Si es que yo dispongo, como



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Presidente, se podría debatir si alguien lo quiere hacer y proponer tienen que tener todos los documentos en sus manos, queda suspendido veinte minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO A LA SESIÓN CUANDO ES LA UNA HORA VEINTICINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reiniciamos la sesión, señor Secretario. Procedemos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOS HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Verifiquen, señores asambleístas, que estén sus tarjetas electrónicas insertas en sus curules. Ponemos a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente la siguiente reconsideración. “Los asambleístas que abajo firmamos, solicitamos la reconsideración del segundo numeral del artículo tres del Capítulo de Tratados que dice: Artículo 3. La Asamblea Nacional aprobará o improbará los tratados y otros instrumentos internacionales que: 2. Establezcan alianzas políticas o militares y la presencia de tropas extranjeras en territorio ecuatoriano. Este pedido lo formulamos en razón de que entra en contradicción con el artículo 5, de soberanía territorial aprobado que dice. “Artículo 5. El Ecuador es un territorio de paz. No se permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. No se puede ceder bases militares nacionales a fuerzas de seguridad extranjeras”. Por lo tanto la propuesta de nueva redacción es: Artículo 3. La Asamblea Nacional aprobará o improbará los tratados y otros instrumentos internacionales



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

que: 2. Establezcan alianzas políticas o militares". Se encuentra firmado por varios asambleístas, más de sesenta y seis. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea, en primer lugar la solicitud de reconsideración, luego se votará el texto. Ochenta y ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Voten, asambleístas. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos; seis negativos; tres blancos; tres, abstención. Se pone a consideración de ustedes, la nueva redacción del artículo 3 que diría así: La Asamblea Nacional aprobará o improbará los tratados y otros instrumentos internacionales que.... 2. Establezcan alianzas políticas o militares". Ochenta y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y siete votos afirmativos; un negativo; cuatro blancos; siete, abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿En qué vamos, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ponemos nuevamente a consideración de ustedes la propuesta de nueva redacción para el artículo 3 numeral 2. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Ochenta y ocho asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos; siete negativos; cinco blancos; una abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a entrar a considerar un grupo de textos que son parte del artículo cuarenta y siete, por tanto, informe a la sala. Punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Antes de entrar a votar lo que usted propone, señor Presidente, solicito que se lea el artículo cuarenta y siete, para saber...-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Exactamente, eso íbamos a hacer.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ... pero, me permite el uso de la palabra mientras escuchamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con todo gusto, usted mantiene la palabra, escuchamos al Secretario y retoma la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILLTON. Si. Cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. "Artículo 47 reformado, de la Comisión Especial de Redacción. Para la redacción del texto final de la Constitución, aprobado por el Pleno, la Presidencia conformará una Comisión Especial de Redacción. Esta Comisión Especial de Redacción depende de la Presidencia, y tiene por objetivo revisar y corregir, entre otras: Numeral 1. Contradicciones u omisiones notorias; 2. Repeticiones conceptuales; 3. Correcciones gramaticales, ortográficas y otros errores de este tipo; 4. Recopilación y unificación de diferentes textos aprobados sobre un mismo tema. En el caso de omisiones notorias o contradicciones conceptuales, la Comisión Especial de Redacción, presentará a la Comisión Directiva una propuesta de redacción alternativa del articulado y un informe de justificación. Esta propuesta se pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea, para ser votada sin debate, salvo el caso que la redacción implique reconsideración extraordinaria, en el que el debate podrá ser ordenado por el Presidente de la Asamblea. Este texto, puesto a consideración del Pleno con cinco (5) días de anticipación, será aprobado, sin previo debate, con los votos de la mayoría absoluta de los asambleístas". Hasta ahí el texto del artículo 47.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Continúe en el uso de la palabra, asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Primero creo que los asambleístas tenemos derecho a saber quiénes conforman esta Comisión Especial de Redacción, que es potestad suya nombrarla, señor Presidente, porque del documento que nos ha llegado ya de la Comisión de Redacción que, por su naturaleza, comisión de redacción es para redactar y, como originalmente estaba redactado el artículo cuarenta y siete antes de ser reformado, era el espíritu de esta Comisión, su función de redacción para, simplemente, efectuar correcciones gramaticales, ortográficas, entre otras, y revisar omisiones notorias y contradicciones, pero en sintaxis. Ahora, esta Comisión de Redacción, con el Reglamento reformado tiene facultades mucho más amplias y, prácticamente propone textos nuevos, pero que deben ser fundamentados y, dice la misma reforma, de cierta manera un poco ambigua, que podría darse un debate. No es nuestro objeto, señor Presidente, demorar ni hacer incidentes, pero creo que al menos tenemos derecho de saber quiénes conforman esta Comisión de Redacción, dónde están trabajando, qué están haciendo, qué están produciendo y por qué y cuáles son las contradicciones para que propongan estos textos alternativos, que son textos completamente nuevos. Porque aquí, por ejemplo, señor Presidente, sin entrar a debate, aquí, por ejemplo, se habla ya de cuestiones mayores en el ámbito jurídico. Habla de los delitos imprescriptibles, hace alusión al Estatuto de Roma del cual el Ecuador es suscriptor de un tratado internacional, estamos sometidos a ese tratado del Estatuto de Roma, por lo tanto estamos sometidos bajo ese estatuto, al imperio de lo que significa la Corte Internacional de La Haya; pero, señor Presidente, quiénes conforman esa Comisión de Redacción y cuáles son las contradicciones



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

propuestas por quiénes, para que se dé esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Como era un punto de información y estamos yendo a proceder a la votación. Como ustedes han escuchado adecuadamente en la lectura que hizo el señor Secretario, empiezo por darle la información que me solicita. Integran la comisión los doctores Ramiro Ávila Santamaria, doctor Tarquino Orellana Serrano, doctora Teresa Viteri Velásquez, doctora María Augusta Veintimilla Carrasco y doctor Javier Flores Aguirre. Tal como dice el Reglamento, a más de hacer los otros trabajos que están encomendados, y que se expresarán en el documento que ustedes tendrán la oportunidad de revisar, tenemos la posibilidad de recibir de ellos, y no tengo yo ninguna posibilidad discrecional de traer o no traer. Tengo la obligación de traer ante el Pleno los textos que ellos, con las debidas justificaciones, que ustedes tienen en sus manos, han sido en número de quince presentadas. En esas quince están combinadas, entre lo que ellos plantean como contradicciones y otras que serían omisiones y, por tanto, sugieren introducir textos. Es el Pleno y solo el Pleno el que puede, una vez que sometamos a votación, como manda el Reglamento, ratificar lo que ha hecho la Asamblea; aceptar en el caso de que hayan observaciones que sean pertinentes y aceptar o no que se incorporen textos nuevos, que me parece que hay dos casos que sugieren, o dos, tres casos que sugieren textos nuevos. Creo que de uno en uno, porque así procede, deberíamos leer la observación, el fundamento, la justificación como usted propone y someter el texto a la, ¿perdón? Si es que amerita el caso, si es que no está claro, no me cerraré jamás a que queden las cosas claras, porque pienso que pese a lo tarde del día, lo cansado que es, no vamos a cerrar a que esto sea, para todos es necesario a veces un esclarecimiento, pero espero que sea suficientemente claro lo que se va a leer. Señor Secretario, procedamos,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

en el orden que está en el texto que se ha repartido, a leer el texto que corresponde. Primero, antes de leer el texto de la propuesta alternativa, usted lea, por favor, la fundamentación o la explicación por la cual la Comisión de Redacción le propone a la Asamblea que se haga esta rectificación, en unos casos, o ampliación de textos en otros casos. En el mismo orden que han sido presentadas, es decir hay quince en el orden que está en la página que vamos a votar los textos alternativos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a leer la justificación de la reconsideración 1 de la Comisión de Redacción. "Delitos imprescriptibles. En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional existen dos normas que establecen: Artículo 5: Crímenes de la competencia de la Corte. 1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: Literal a) El crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión". "Artículo 29: Imprescriptibilidad. Los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán. En la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas existe una norma que establece: Artículo VII: La acción penal derivada de la desaparición forzada de personas y la pena que se imponga judicialmente al responsable de la misma no estarán sujetas a prescripción. En el texto de la nueva Constitución la imprescriptibilidad consta: En el debido proceso: "Las acciones y penas tanto por los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra o de Estado, tortura, desaparición forzada de personas, extracción y tráfico ilegal de órganos, secuestro y homicidio por razones políticas, serán imprescriptibles; así como los delitos de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

violación, explotación sexual, trata y asesinato cometidos contra niños, niñas, adolescentes. En ninguno de estos casos se impondrán penas alternativas, como tampoco serán susceptibles de amnistía. En el endeudamiento público... Ese sería el siguiente punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, vamos a completar la lectura que se ha hecho. Esa es la justificación del punto que corresponde a un texto que usted va a leer, señor Secretario, lo que está propuesto en nuestra Constitución como artículo, y la observación que está planteando la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo. Debido proceso. Mesa Uno. Artículo 1, literal q) sería el que se solicita la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, señor Secretario, no hay ninguna reconsideración, aquí, simplemente se vota por lo que sugiere la Comisión o no. No hay ninguna reconsideración, no es igual al procedimiento anterior. Usted leyó el artículo cuarenta y siete, se dice que las propuestas de la Mesa, perdón de la Comisión de Redacción vienen al Pleno y el pleno, sin debate se vota o no por los textos, siempre que estén explicados. En este caso, hay un texto propuesto al lado izquierdo, en el mismo sentido de las matrices que hemos estado considerando, tenemos que. Por favor, le voy a dar la palabra, déjeme explicar, yo le voy a dar la palabra, le voy a dar la palabra. A ver, para todos ustedes tienen un texto que está manuscrito en la parte superior que dice, textos que se someten al Pleno de acuerdo al artículo cuarenta y siete. Tenemos, artículo correspondiente al primer tema que ha sido planteado aquí, ese tema está en el lado izquierdo, el texto tal y como está ahora en la Constitución con todas las imprescriptibilidades para varias cosas. A la derecha está la propuesta de la Comisión que elimina,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

con las justificaciones que lo ha hecho hace un instante en la lectura el Secretario, esas son las justificaciones para reducir las imprescriptibilidades, estrictamente a las que constan aquí. Esa es la fundamentación, tenemos dos textos, el texto actual y, si es que nosotros votamos por el texto de la Comisión, estamos cambiando, así tenemos que entender, estamos cambiando el texto de la original versión de la Constitución o del nuevo, así es. El asambleísta Julio Logroño tiene la palabra, me pidió un punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente. Precisamente, es para conocimiento de que se estaba dando lectura a un texto distinto que hablaba de reconsideración, que el señor Secretario leyó con respecto al fundamento de la Corte Penal Internacional. En segundo lugar, en el texto que se somete al Pleno, de acuerdo al artículo cuarenta y siete, la propuesta habla de que delitos como el genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas y agresión, serán imprescriptibles, y ninguno de estos será susceptible de amnistía. Señor Presidente, estos son delitos comunes, la amnistía es para delitos políticos. Tendría que cambiarse no por amnistía sino por indulto, que es una cosa absolutamente distinta por lo cual esta norma sería inejecutable. Y también hay que considerar, señor Presidente, que el Reglamento habla de cinco días para este trámite, y que no puede ser inmediato. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego leer bien, señor Asambleísta. Cinco días es para votar la Constitución, no nos quiera equivocar, discúlpeme. Cinco días después de entregada la Constitución se vota la Constitución, discúlpeme, parte de la Constitución es. Ustedes van a recibir la Constitución, seguramente el día de mañana y, si no lo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

reciben mañana, será el día domingo y lo que teníamos programado ya no será el jueves sino será el viernes, hasta el viernes funciona la Asamblea. Cinco días después de entregado, votamos la Constitución sin debate. Que quede bien claro y que nadie quiera confundir al Ecuador. Usted acaba de decir una cosa que no es cierta. No dice que estos textos tienen que venir con cinco días. Dice que la Constitución que vamos a aprobar esta noche, y que será entregada a ustedes corregida y revisada, tiene cinco días, bien claro. Ya, no hay más puntos, señor Secretario, lea el texto alternativo que propone la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto propuesto por la Comisión al artículo uno del debido proceso, literal q) dice lo siguiente: "Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o agresión serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía." Verifique la presencia de los señores asambleístas, por favor. Ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Asambleístas, voten. Voten, por favor. Presente los resultados. Setenta y cuatro votos afirmativos; siete negativos; siete blancos; una abstención. Estaría aprobada la propuesta, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente, rápidamente, porque no quiero entorpecer el debate. Solamente que en este texto alternativo creo que está demás, salvo el mejor ilustrado criterio de los compañeros asambleístas, la palabra "agresión". Yo pienso que esa palabra debe ser suprimida ahí, entonces yo solicito pues, señor



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Presidente, que esto se tome en cuenta. Entonces, quiero lanzar a moción, no sé si es que alguna persona quiera apoyarlo, y que le eliminemos esa palabra, porque no está bien que por agresión, una agresión sea imprescriptible, señor Presidente. No se pueden confundir los delitos y las penas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que cabe es una reconsideración al nuevo texto propuesto, sí. Recién es un texto nuevo, puede ser reconsiderado, perdón, es un texto nuevo el que acabamos de aprobar, el texto ha sido sustituido.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente, señor Presidente, perdón, estoy solicitando la reconsideración a esto en virtud de que tiene que eliminarse, si es que así la sala lo cree conveniente, la palabra "agresión" porque creo que está demás, y no está bien redactada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver asambleísta Taiano, perdón, Tito Nilton Mendoza. Está en uso de la palabra el asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Perdón, señor Presidente, sobre esto no puede haber reconsideración, ¿por qué? Porque es un procedimiento excepcional establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, hecho por una comisión que propone un texto alternativo al ya aprobado por la Asamblea Constituyente, por el Pleno de la Asamblea, ya reconsiderado, inclusive ha sido reconsiderado. Es un procedimiento excepcional que tiene que ser o aprobado o negado o modificado antes de ser votado. No fue modificado antes de ser votado, señor Presidente,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

está aprobado. Cuestión de forma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El artículo cincuenta y seis. Señor Secretario, lea el artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 56. De la reconsideración. Cualquier asambleísta podrá solicitar la reconsideración, sin argumentación, de lo resuelto por el Pleno de la Asamblea, Mesas Constituyentes o Comisiones Auxiliares, en la misma reunión o en la siguiente. La reconsideración se aprobará con la mayoría absoluta del Pleno. No podrá pedirse la reconsideración de lo que haya sido ya reconsiderado. De manera extraordinaria, se podrá reconsiderar el texto constitucional aprobado, por decisión de la mayoría absoluta del Pleno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doblemente abierta la reconsideración. Primero se puede reconsiderar lo resuelto por el Pleno. El Pleno acaba de resolver por primera vez un texto y segundo, tiene el recurso extraordinario. Yo califico como procedente la solicitud del asambleísta Rivera, el Pleno resuelve. Someta a votación, está reconsiderándose el tema que acaban de aprobar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Ochenta y nueve asambleístas. Se somete a consideración del Pleno la eliminación de la palabra "agresión", del texto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, discúlpeme, primero tiene que someter a reconsideración el artículo. Cuando el Pleno apruebe, se incorpora la modificación.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se ha solicitado la reconsideración del texto propuesto. Señores assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos; once negativos; cuatro blancos; cero, abstención. Se ha reconsiderado el texto propuesto por la Comisión de Redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleístas Rivera, planteo la propuesta suya.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente, una vez que ha sido aprobada la reconsideración por setenta y dos votos, quiero elevar a moción lo siguiente. Que se eliminen del texto alternativo propuesto por la Comisión, la letra "o" y la palabra "agresión", por cuanto no guarda concordancia la presencia. Dice: "Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o agresión serán imprescriptibles". Yo pienso, quiero insistir, el hecho de que esa palabra "agresión", y la letra "o" no deben estar ahí. Por lo tanto, eso es lo que he solicitado y he planteado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción? Tiene apoyo, votemos, señor Secretario. No. Está calificado, votamos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El doctor Esteves, antes de votar, por favor, desconecte el sistema para que no se interrumpa el audio.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Desconecten el sistema, por favor, señor operador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, Presidente. Apoyo la moción del compañero Rivera, porque está ajustada al Estatuto de la Corte Penal Internacional. La Corte Penal Internacional no ha aceptado ni ha definido todavía, el delito de agresión; y ese es el fundamento para que el abogado Rivera haya formulado esta observación a la cual yo le apoyo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosa Elena de la Torre. -----

LA ASAMBLEÍSTA DE LA TORRE ROSA ELENA. Señor Presidente, no coincido con la interpretación que se ha hecho. A mí me parece que esto tiene que ver con lo que está dispuesto en el Estatuto de Roma. Agresión, aquí, se debería entender como la invasión armada de un Estado a otro. No como la agresión entre personas o con la acepción que se le está dando. Entonces, dentro de este contexto esa palabra "agresión", tiene que entenderse de otra manera. Se podría aclarar el texto, señor Presidente, en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo creo que la intervención del doctor Rafael Esteves, está señalando con precisión. Es una transcripción que se está haciendo del Acuerdo de la Corte, que se ha leído, con la palabra "o agresión", o la frase "o agresión". Lo que han dicho, tanto el asambleísta Rivera como el doctor Esteves, es que la Corte de Roma no ha definido la palabra "agresión". Ustedes están haciendo una interpretación por extenso. En el texto que está aquí no está definida la palabra "agresión",



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

por tanto, puede ser mal entendida. Estamos precautelando o, de no, agreguemos, porque si ustedes quieren darle, aclaremos entonces, esa es otra opción, y me parece muy inteligente. Si ustedes quieren ponerle en ese sentido, me parece muy pertinente. "o agresión armada de..." Lo que hizo por ejemplo el señor Uribe con el Ecuador, eso es un crimen. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Quién me pide la palabra?-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Yo le estoy pidiendo la palabra, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra...-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Sí, yo comparto con la apreciación que se acaba de hacer. Amerita, indudablemente, que se haga una aclaración y ampliación para evitar interpretaciones forzadas. Nuestra obligación y nuestro deber es dar la más absoluta claridad en la redacción del texto constitucional que estamos, de la norma constitucional que en este momento estamos debatiendo o abordándola, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Si alguien tiene una propuesta. Asambleístas Rivera, usted tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias. Yo creo, señor Presidente, que es necesario. Yo, perdón, yo quiero modificar mi moción en el sentido de que, así como está, se entiende que es una agresión



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

entre personas, pero si le podemos además adicionar a la palabra "personas" o "agresión internacional entre Estados" o "a otro país" o "a la soberanía", mejor sería. Entonces, podríamos completar el texto, porque tal como estaba redactado por la Comisión, no se entendía eso. Y, efectivamente, yo comparto el hecho que la agresión a otro estado, a otro pueblo, como Uribe lo hizo cobardemente con el Ecuador, pues efectivamente es un delito de lesa humanidad. Y, no podía yo, y entonces, yo no podría dejar de modificar la moción lógicamente, señor Presidente. Entonces, yo la modifiqué en ese sentido que se diga: "o agresión a la soberanía de otro Estado, del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, luego doctor Logroño, doctor Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Hay que diferenciar dos cosas. Una es la Corte Penal Internacional y otra es la Corte Internacional de Justicia. La Corte Internacional de Justicia es el órgano de administración de justicia, en la Carta de la ONU, y la competencia es para conocer litigios entre Estados. De ahí pues, que hay demandas de Perú y Colombia por problemas de límites marítimos, etcétera. En la Corte Penal Internacional no se demanda un Estado contra otro Estado, generalmente es contra individuos que han cometido delitos de lesa humanidad. Ejemplo, el dictador Pinochet, ejemplo, pues, uno de los dictadores de África. De ahí nace el principio de la justicia universal, que a este delincuente personal se lo puede juzgar en cualquier parte y los delitos son imprescriptibles. Hablando desde el punto de vista de la Corte Penal Internacional, esta Corte Penal Internacional que es para perseguir delitos de lesa humanidad, en cuanto al delito de agresión no ha llegado a conclusiones. Desde ese ángulo es mi intervención. Gracias.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Logroño.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente. Uno de los principios elementales del Derecho es que las normas se interpretan en su contexto, y no las palabras al tenor literal únicamente. La propuesta que se hace por parte de la Comisión de Redacción es exclusivamente en cuanto a delitos de lesa humanidad juzgados por la Corte Penal Internacional. Como bien ha manifestado el doctor Esteves, la Corte Penal Internacional fue creada a partir del holocausto de la Segunda Guerra Mundial, y para juzgar exclusivamente crímenes de lesa humanidad, entre los que se contemplan el genocidio y los otros delitos que se definen ahí, como delitos de lesa humanidad, competencia exclusiva de la Corte Penal Internacional. La Corte Penal Internacional no juzga la agresión entre personas o entre particulares, sino la agresión por razones de raza, sexo, diferencia ideológica, nacionalidad o cualquiera de esas definiciones que se contemplan el momento de la muerte como genocidio. Cambia el tipo penal del asesinato, o cualquiera de estas razones que son circunstancias de la infracción, y las convierten del asesinato al genocidio. Asimismo, la agresión entre particulares cuando es por uno de estos móviles, se convierte en una agresión susceptible de juzgamiento de la Corte Penal Internacional. Por tanto, señor Presidente, un delito de agresión, en este contexto exclusivo de la Constitución, no puede ser contemplado como una agresión entre particulares, porque se saldría del contexto general. Ahora bien, si es que le queremos dar claridad, es menester que esta agresión sea definida como una agresión por cualquier de estas circunstancias de la infracción, que le convertirían a un asesinato en genocidio, o por una agresión internacional o por una agresión externa al país, tratándose de soberanía, territorio, diferencias de raza, religión, costumbres o política, cualquiera de esa tipología. Por tanto, sugiero,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

señor Presidente, que se redacte otro texto alternativo consensuado, en el cual se contemplen todas estas circunstancias que se denominan de la infracción, para que no existan falsas interpretaciones de lo que podrían ser un texto de agresión no susceptible de indulto, porque no es amnistía. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les pido un favor a los distinguidos abogados que han intervenido. Podemos tomar un tiempo simultáneo, ustedes se reúnen los cuatro que han intervenido un rato, redactan el texto alternativo y nosotros seguimos leyendo el siguiente. Creo que es válido lo que usted acaba de decir, asambleísta Logroño. Les pido al asambleísta Rivera, al asambleísta Logroño, al asambleísta Tito Nilton Mendoza y al asambleísta, que puedan conversar un momento y preparar un texto. La Asambleísta Rosa Elena de la Torre. Se reúnen un ratito, preparan un texto y nos dan la posibilidad de ganar tiempo, luego de la intervención suya, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. No, yo quiero que me escuche de esa Comisión. Mire, señor Presidente, el Derecho Internacional enseña... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Escuchen, por favor...-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ...y, yo le quiero decir algo, por ejemplo cuando se hablaba de las jerarquías de las normas, en la Constitución que estamos proponiendo, se ponía por encima de la Constitución por sobre los tratados internacionales, y permítame decirle que es al revés, especialmente cuando se trata de este tipo de cosas, cuando se atentan contra derechos humanos, cuando se cometen



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

crímenes de lesa humanidad. Tanto es así, señor Presidente, que en el momento en que somos, como Estado, suscriptores del Estatuto de Roma, y nos sometemos, para este tipo de delitos, a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y al Derecho Penal Internacional, lo que han hecho los juristas que han redactado esto, por eso yo pregunté, ¿quiénes eran?, y conozco que, entre ellos, de los nombres que he escuchado, algunos han sido inclusive miembros del Tribunal Constitucional, distinguidos abogados. Cuando somos suscriptores, señor Presidente y señores asambleístas, de un tratado internacional como éste, no importa dónde esté, ni qué diga la Constitución del Estado donde esté, respecto a quien ha cometido este tipo de delitos, la disposición de la Corte Penal Internacional está por encima, y el estatuto penal, perdón, el Estatuto de Roma está por encima de cualquier disposición, inclusive constitucional de algún Estado, que proteja a una persona que haya o que esté incurso o inmerso en este tipo de delitos. Hay ejemplos de eso a montón. Vean lo que pasó con el ex presidente de Kosovo, fue juzgado y llevado de su país a ser juzgado a La Haya. Entonces, señor Presidente, yo creo que debemos dejar la disposición tal como está y, más bien, le solicitaría, muy inteligentemente traída la observación del asambleísta De la Torre, le solicitaría más bien al abogado Rivera que retire su moción, y que se apruebe la disposición como está. La agresión, la agresión, señor Presidente, me olvidaba, la agresión es una acepción jurídica que está determinada en el Estatuto de Roma, y agresión significa eso, lo que ya han explicado los distinguidos juristas como el doctor Logroño, el doctor Esteves y la misma doctora De la Torre. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dejemos que conversen por un momento, sigamos con el siguiente punto de la Comisión y retornamos cuando ellos hayan terminado. A lo mejor, retiran.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, continuamos con el informe. Se pone a consideración de ustedes del endeudamiento público de la Mesa Siete. “Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas, civiles o penales causadas por la adquisición y manejo de deuda pública”. El texto del artículo dice: “Del endeudamiento Público, Mesa Siete. “El endeudamiento público, se sujetará a las siguientes regulaciones: 6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas, civiles o penales causadas por la adquisición y manejo de deuda pública. La propuesta: se sugiere la eliminación.” Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se sugiere la eliminación del numeral seis. Ochenta y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Presenten los resultados, por favor. Setenta votos afirmativos; seis negativos; cuatro blancos; nueve, abstención. Se elimina el numeral seis. Siguiendo. En la Biodiversidad. “Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles”. En el artículo, la naturaleza y el ambiente. Artículo 1, letra i) Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles.” La sugerencia es la eliminación. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Ochenta y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y un votos afirmativos; cinco negativos; tres blancos; diez, abstención. Se elimina la letra i). “Elementos generales del sistema de representación política. Artículo 20, tercer inciso. Hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado”. Se sugiere la eliminación. Perdón, perdón...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No es el que corresponde.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, corresponde al anterior.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Procedo a dar lectura. "Elementos generales del sistema de representación política," artículo 20, cuarto inciso. Repito, Elementos generales del sistema de representación política, Artículo 20, cuarto inciso: "se encuentren llamados a juicios por delitos cometidos por violencia intrafamiliar." Se sugiere la eliminación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 20. Ochenta y nueve asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos; un negativo; tres blancos; nueve, abstención. Se elimina el cuarto inciso del artículo 20. "Elementos generales del sistema de representación política. Artículo 20. Tercer inciso: "hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada, por delitos sancionados con reclusión o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado". Se sugiere la eliminación. Ochenta y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados.-----

EL ASAMBLEÍSTA..... Presidente, solicito la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y tres votos afirmativos; once negativos; dos blancos; trece, abstención.-----

EL ASAMBLEÍSTA..... Solicito la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente, la sugerencia de eliminación del tercer inciso del artículo 20, que acaba de ser leído. Ochenta y nueve asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Cincuenta y seis votos afirmativos; diecinueve negativos; tres blancos; once, abstención. No se acepta la eliminación. Agregar en Principios de Aplicación de los derechos, en el segundo artículo innumerado. “La responsabilidad por vulneración de derechos es objetiva”. Señor operador, verifique la presencia de los assembleístas. Ochenta y nueve assembleístas presentes. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Siete positivos; setenta y un negativos; tres blancos; ocho, abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el pedido de agregar, en Principios de aplicación de los derechos, en el segundo artículo innumerado: “La responsabilidad por vulneración de derechos es objetiva”. Operador, verifique la presencia de los assembleístas, Operador. Ochenta y nueve. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Siete votos afirmativos; setenta y un negativos; cuatro blancos; siete, abstención. “Agregar en naturaleza y ambiente, Capítulo II. Buen vivir, al inicio del literal g) del artículo 1: “La responsabilidad por daños ambientales es objetiva”. Señor operador, verifique la presencia de los assembleístas. Ochenta y nueve assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Siete votos afirmativos; sesenta y ocho negativos; seis blancos; ocho, abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea, el pedido de agregar en Naturaleza y Ambiente, Capítulo segundo, Buen vivir, al inicio de la literal g) del artículo uno: “La responsabilidad por daños ambientales es objetiva”. Ochenta y nueve assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Ocho votos afirmativos; setenta y un negativos; tres blancos; siete, abstención. “Defensoría Pública, artículo 10...”-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, pido que usted lea, yo pido que se reconsidere la decisión que acaban de tomar. Pero, antes de que tomen la última decisión los assembleístas, lea la justificación que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

expone la Comisión, sobre la responsabilidad objetiva en la violación por daños ambientales. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, Presidente. "Reconsideración 4 de la Comisión de Redacción. Responsabilidad objetiva por violación a los derechos de las personas y por daños ambientales. Un principio importante sobre la responsabilidad con relación a la vulneración de los derechos de las personas, comunidades, colectivos y pueblos, y de los derechos de la naturaleza, es el principio de la responsabilidad objetiva. A diferencia de la clásica responsabilidad civil, en la que la responsabilidad se determina por parámetros subjetivos (dolo, culpa o negligencia), en materia de derechos humanos y de daños ambientales, cuando exista vulneración o daño, para enmendarlo, repararlo, restaurarlo o readecuarlo, no es necesario probar si la persona o funcionario que provocó el daño, actuó con dolo o culpa. En consecuencia, el Estado y los particulares tienen la obligación ineludible de reparar y restaurar. El complemento lógico de este principio es el principio de repetición. El principio de repetición se consagra en la Constitución, sin embargo, no sucede lo propio con el principio de responsabilidad objetiva. Esta grave omisión, menoscaba la protección de los derechos constitucionales y coloca al principio de repetición en una posición de minusvalía. Por estas razones, sugerimos incorporar los siguientes enunciados: a) En el artículo correspondiente al Capítulo 1 Principios de aplicación de los derechos, del Título III: La responsabilidad por vulneración de derechos es objetiva. b) En el artículo sobre Principios ambientales, de la Sección IV. Naturaleza y Ambiente, Capítulo II Buen vivir, del Título del Régimen de Desarrollo, ubicar al inicio del numeral siete: La responsabilidad por daños ambientales es objetiva". Hasta ahí, señor Presidente, la justificación. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tome votación, para ver si se reconsidera o no el texto que yo he propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se somete a reconsideración la parte que se agregó en: Naturaleza y ambiente, el Capítulo II del buen vivir, al inicio de la literal g) que dice: "La responsabilidad por daños ambientales es objetiva." Ochenta y nueve asambleístas. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta afirmativos; tres negativos; cuatro blancos; dos, abstención. Se aceptó la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está reconsiderado. El doctor Esteves, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Señor Presidente, yo no sé si esto significaría llevar un poquito más de tiempo; pero, creo que cuando se dice en el artículo correspondiente del Capítulo uno, Principios de aplicación de los derechos. Debería leerse ese artículo completo, para tener la idea de qué es lo que se está agregando de parte la Comisión. Porque aquí lo que yo estoy viendo, la Comisión está tomando es criterios doctrinarios; es decir, el pensamiento de algún autor en Derecho, que varía si es otro autor en Derecho. Para algunos, la responsabilidad por vulneración de derechos es objetiva, para otros doctrinarios no lo será. El Derecho tiene como fuente la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina. La doctrina es la última de las fuentes del Derecho. Sería bueno leer el artículo para poder entender bien, claramente, a qué es lo que se está refiriendo cuando aconseja que le pongamos: "La responsabilidad por vulneración de derechos es objetiva". E, igualmente, en lo siguiente, donde dice que se le debe agregar: "La responsabilidad por daños ambientales también es objetiva." Sería bueno leer el artículo entero, salvo su más ilustrado



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

criterio. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es totalmente pertinente lo que usted solicita, solo les pido paciencia, el Secretario va a traer el texto para que ustedes se informen adecuadamente. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias. Yo quisiera pedir la reconsideración de la propuesta que nos ha hecho la Comisión, en relación a la Naturaleza y el Ambiente. Cuando estamos diciendo que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles, estamos hablando de algo sumamente serio y es que los daños a la naturaleza, las afectaciones a la naturaleza no son inmediatas. Se las empieza recién a sentir a los diez años, a los quince, a los veinte años y es ahí cuando se puede empezar a hacer acciones legales. Al quitar la imprescriptibilidad, dejamos que el daño ambiental, si no es inminente ese instante, ya no sea factible de ser judicializado. Yo les pido, por favor, que reconsideremos esto y que neguemos a la Comisión de Redacción esta sugerencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sofia Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN SOFÍA. Compañeros y compañeras assembleístas, buenas noches. Lo que nos está pidiendo la Comisión, es que quitemos la reversión de la carga de la prueba. Aquí nosotros pedimos muchísimas veces, la aplicación de la reversión de la carga de la prueba, para que los que estén contaminando sean los que demuestren que están porque eso no contamina, y que no sean los pueblos y las comunidades las que tengan que demostrar que eso contamina. Entonces, creo que este tema de la reversión de la carga de la prueba para delitos ambientales, para daños ambientales, fue



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

largamente debatido en este Pleno. Entonces, yo creo que lo que corresponde, es que ratifique el Pleno la decisión de mantener la reversión de la carga de la prueba, como los textos de la Mesa Cinco; eso quiere decir, votar no por este texto, por esta sugerencia de la Comisión, porque el Pleno ya se pronunció. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Si alguien apoya la moción para reconsiderar, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está apoyada. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias. Si podemos votar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mientras llega el texto para leer, creo que podemos ganar tiempo y vamos a votar la reconsideración solicitada. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno, el pedido de reconsideración del artículo uno, letra i). De la naturaleza y el ambiente, Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales, que fue eliminada. Ochenta y ocho votos. Se está poniendo a consideración del Pleno, la reconsideración pedida. Señor operador, inicie nuevamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores assembleístas, no pierdan de vista lo que está solicitando la assembleísta María Augusta Calle. Es otro artículo, el otro está pendiente hasta que regrese el texto solicitado por el doctor Esteves. Este es otro artículo lo que está solicitando es reconsiderar. Por las razones que ella ha expuesto, le han apoyado algunos assembleístas. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración de los asambleístas, el pedido de reconsideración al artículo uno, propuesto por la asambleísta Calle. Ochenta y siete asambleístas. Voten, por favor. Presente los resultados. Setenta votos afirmativos; nueve negativos; dos blancos; seis, abstención. Se aceptó la reconsideración. Se encuentra abierto el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les explico cuál es la situación este momento. Como se votó hace un momento negando, se abrió el artículo, se puso otro, hoy se ha dejado insubsistente el propuesto por la Comisión con la reconsideración, está en blanco. Entonces, debería proponer la misma Asambleísta, cuál es la votación sugerida. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Sí, solicito que quede el artículo original. Que no se dé trámite a la solicitud de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, solamente para que no haya confusión con lo que usted solicita, ya la comisión no existe. En este caso, el original creo que es más claro. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Sí, que quede el texto original. No, perdón compañeros, discúlpeme, yo lo que quiero es que el artículo, la naturaleza y el ambiente, artículo uno, letra i) que nos está pidiendo la Comisión de Redacción que se lo elimine, no se lo elimine. Es decir, que votemos por negarle a la Comisión su sugerencia, es decir, que votemos por el no, quienes quieren que no se elimine este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Ya no hay necesidad de votar, señor Presidente, porque lo que se votó fue la eliminación. Al reconsiderárselo, queda sin efecto esa eliminación y vuelve al estado anterior. Queda como estaba. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo quisiera que nos detengamos solamente en el análisis jurídico de la situación. Cuando un texto se cambia por otro, se elimina el anterior. Nosotros votamos hace un momento por eliminar el texto. En este caso, tal como sugería, se eliminó el texto, este rato ya no hay el texto. Lo que sugiere María Augusta, que es dejar el texto como estuvo redactado, significa volverle a poner, por tanto, para que quede claramente, le sugiero a la asambleísta Calle, que lo plantee así; no como redacción a la comisión, porque la Comisión propone otra cosa. Entonces, si decimos, votamos a favor, en contra de la Comisión, se quedó el casillero en blanco. Me parece que lo que usted propone, es el texto: "La acción legal para perseguir y sancionar los daños ambientales son imprescriptibles." Eso es lo que estaba escrito, pero eso le borramos, ahora le queremos volver a poner. Yo le sugiero que vuelva a hacer la moción para claridad del Pleno. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Simplemente, mociono que el texto que entre comillas dice así: "Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles", quede así en la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Logroño.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente. La Comisión propuso la eliminación del texto. Esta propuesta fue votada en primera instancia, es cierto y fue aceptada, por tanto el texto se




ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

elimine. Se solicitó la reconsideración de esa votación y ganó la reconsideración. Quiere decir que se queda sin efecto la propuesta de la Comisión, por tanto, vuelve a ser incorporado el texto original de la Constitución. Por tanto no hace falta volver a someter a votaciones, ya que estarían las cosas como antes. No hace falta, señor Presidente. Este momento está vigente el artículo propuesto para eliminarse, sigue vigente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La audacia que un arquitecto les discuta a los abogados, ustedes me sabrán disculpar. Yo creo que hay otras interpretaciones, dejamos en blanco, yo les pido auxilio a los abogados, no quisiera que por un apuro, dejemos en blanco el texto. Votamos la reconsideración del texto. Doctor Esteves. Ese es un consejo sabio, así es que la propuesta de la asambleísta María Augusta Calle, es repetir el texto, lo que abunda no daña. Se escribe sobre el mismo texto, pero quedamos absolutamente seguros de lo que se está proponiendo. Se mantenga el texto original. Pida votación, señor Secretario, fue apoyada la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración de ustedes que en el artículo uno, de la naturaleza y el ambiente, se incluya una literal que diga lo siguiente: "Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles". Quienes estén de acuerdo porque este texto se incluya en el artículo uno, voten afirmativamente; caso contrario, voten negativo, en blanco o abstención. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Setenta y un votos afirmativos; cuatro negativos; dos blancos; nueve, abstención. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el artículo uno solicitado por el asambleísta Rafael Esteves. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. "Del Título VI. Régimen de Desarrollo. Capítulo segundo: Del buen vivir. Sección Cuarta. La naturaleza y ambiente. Artículo 1. Principios ambientales. La presente Constitución garantiza el cumplimiento de los siguientes principios ambientales: a) Sustentabilidad. El Estado garantiza un modelo de desarrollo ambientalmente sustentable, equilibrado, respetuoso de la diversidad cultural, conservando la biodiversidad y la capacidad de generación natural de los ecosistemas, asegurando la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; b) Precaución. En caso de duda sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras, eficaces y oportunas; c) Prevención. El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; d) Transversalidad. Las políticas de gestión ambiental respetarán este principio y serán de obligatorio cumplimiento del Estado, los gobiernos seccionales autónomos y, en general, todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; e) Participación. El Estado garantiza la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectados en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; f) Responsabilidad. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución y comercialización y uso de bienes y servicios, asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente. La responsabilidad también recaerá sobre las autoridades y/o funcionarios encargados o responsables de realizar el control ambiental; g) Reparación. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de reparar



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas; h) Prevalencia. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, ésta se aplicará en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza; i) Imprescriptibilidad. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles. La ley regulará la aplicación de los principios ambientales precedentes”. Ese es el artículo completo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, usted solicitó, ¿quiere opinar?-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Yo había solicitado únicamente, cuando exista alguna recomendación de la Comisión, se leyera el artículo completo para que la sala pudiera tener conocimiento pleno de a qué apunta la observación de la Comisión. Nada más. En ese sentido, era mi petición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctor. Bien, con esa explicación y en vista de que fue aceptada la reconsideración, pida votación. Señor Secretario, explíquenos lo que ocurrió y en qué estado estamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Para información de los señores assembleístas. Presenten el documento en la pantalla. En una primera instancia, el pedido de la Comisión de Redacción de que se modifique el artículo uno del Capítulo II: Del buen vivir y la propuesta de la Comisión de Redacción era que: “La responsabilidad por daños ambientales es objetiva”. Ese pedido en primera instancia, de la Comisión de Redacción, por el Pleno de la Asamblea no fue aceptado, tuvo nada más que ocho votos y, por lo tanto, no se aceptó el pedido de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

la Comisión de Redacción. El señor Presidente pidió la reconsideración y ganó la reconsideración con setenta votos. Ahora, se somete a consideración de ustedes, nuevamente, el pedido de la Comisión de Redacción para que se acepte que la responsabilidad por daños ambientales es objetiva. En concreto, el señor Presidente solicita que se acepte la propuesta de la Comisión de Redacción de que la responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Se refiere al artículo 1 del Capítulo II: Del buen vivir. Verifique la presencia de los señores asambleístas. Ochenta y cinco asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Si están de acuerdo con que la responsabilidad por daños ambientales es objetiva, votan afirmativamente, caso contrario, no, blanco, abstención. Presente los resultados. Sesenta y siete votos afirmativos; cinco negativos; siete blancos; seis, abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias. Ya se ha votado no ha ganado la oposición, yo voté sí, pero quiero dar una pequeña explicación para que nosotros conozcamos qué es lo que estamos votando. La responsabilidad por daños, doctrinariamente se divide en la responsabilidad por daños materiales, y la responsabilidad por daños no patrimoniales, es decir, extrapatrimoniales. A la responsabilidad por daños materiales, significa la responsabilidad por daños y perjuicios; y los daños y perjuicios comprenden el daño emergente y el lucro cesante. El daño extrapatrimonial es el daño moral, las heridas del alma, lo que uno sufre, por ejemplo, cuando le atropellan, le matan a un hijo, uno puede reclamar daños y perjuicios, daños materiales y puede también reclamar daños morales. Entonces, en este ámbito, para mí, la Comisión debió emplear los términos apropiados y decir daños: materiales y daños morales. Porque un daño a la naturaleza produce



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

esos dos tipos de daños, un daño patrimonial y un daño extrapatrimonial. Para mí la Comisión se quedó muy corta y debió haber sido explícita. Pero si ya optamos por el daño objetivo que dice ahí, esa palabra objetivo, para mí, es daño material, y es más fácil que el pueblo lo entienda cuando le decimos en una Constitución, daño patrimonial, o daño extra patrimonial, o no patrimonial. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se ha pedido la rectificación de la votación. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el pedido del señor Presidente de la Asamblea, de que se acepte la propuesta de que la responsabilidad por daños ambientales es objetiva, en el Capítulo II: Del buen vivir, artículo uno. Ochenta y cuatro asambleístas, ochenta y cinco. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Sesenta y nueve votos afirmativos; siete negativos; tres blancos; seis, abstención. Al artículo 10 de la Defensoría Pública. La Comisión de Redacción propone: "La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias". Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ochenta y cuatro asambleístas, ochenta y tres. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; cero, abstención. Ha sido aceptada la propuesta. Jueces de Paz. Artículo 2. El texto propuesto por la Comisión de Redacción dice lo siguiente: "Los jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

vecinales y contravenciones, que sean sometidos voluntariamente a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de libertad de una persona". Hasta ahí el texto propuesto para el artículo 2, de jueces de paz. Ochenta y tres assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados. Setenta y seis votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; cinco, abstención. Ha sido aceptada la propuesta para el artículo dos, de jueces de paz. Continuamos. La propuesta de la Comisión de Redacción es la siguiente: "A lo largo de toda la Constitución eliminar todas las autonomías económicas, financieras y presupuestarias de los órganos del Estado". Señor operador, verifique la presencia. Ochenta y dos assembleístas presentes. Assembleístas, voten. Presente los resultados por favor. Cero votos afirmativos; setenta y nueve negativos; un blanco; dos, abstención. No se acepta la propuesta de la Comisión de Redacción. Elementos generales del sistema de representación política. Capítulo VI Artículo 21. Los dignatarios de elección popular podrán ser reelectos por una sola vez; ya sea consecutiva o no, de conformidad con la ley". El texto propuesto por la Comisión de Redacción dice lo siguiente: "Quienes se candidaticen a cargos de elección popular podrán ser reelectos de forma consecutiva por una sola vez. Se garantizará la reelección no consecutiva". Ochenta assembleístas presentes. Assembleístas, voten. Presenten los resultados. Un voto afirmativo; setenta y dos negativos; tres blancos; cuatro, abstención. No se acepta la propuesta de la Comisión de Redacción. Existe un texto que no hace referencia a artículo alguno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, me parece que si es que cuando proponían eliminar todas las competencias, hubiéramos votado sí, tenía sentido este texto. Este momento no debemos ni considerar siquiera. No hace falta considerar.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. No se vota. Pasamos a la página tres, Distribución de competencias. Artículo 4.1 inciso final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con la recomendación que el doctor Esteves hizo hace un momento, lea el artículo completo para entender lo que propone la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ya le ubicamos, señor Presidente. Distribución de Competencias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De la Asamblea. De la Asamblea Nacional.----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Del Capítulo IV Distribución de Competencias. Artículo 4.1. El Gobierno Nacional tendrá como competencias exclusivas: literal a) La Seguridad Nacional; b) Las relaciones internacionales; c) El control migratorio; d) La nacionalización de extranjeros; e) El registro de personas naturales; f) Las políticas económicas, tributaria, aduanera, arancelaria; de educación, salud, seguridad social, vivienda, comercio exterior, endeudamiento externo, las áreas de reserva natural y de recursos naturales no renovables; g) El manejo de desastres naturales; h) Las que le corresponda aplicar como resultado de convenios internacionales; -ésta es la parte- en el ámbito de estas competencias la Asamblea Nacional expedirá leyes”. Ese es el artículo completo, ¿qué dice la Comisión de Redacción? Distribución de competencias. Artículo 4.1. Inciso final. “En el ámbito de estas competencias, la Asamblea Nacional expedirá leyes, pues, esta disposición es propia y corresponde a la Asamblea Nacional en ejercicio de la Función Legislativa. Se sugiere su eliminación”. Sugieren la eliminación de la frase. Está a consideración de ustedes, señores asambleístas.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les hago notar que el espíritu, entiendo yo, es para que no sean solo esas las competencias de la Asamblea, que debe tener muchas más. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ochenta asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Sesenta y nueve votos afirmativos; tres negativos; seis blancos; dos, abstención. Se aceptó la sugerencia de la Comisión de Redacción. El Tribunal Contencioso Electoral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, tenga la bondad de conectar el audio.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Yo creo que el artículo que se viene ahí, que todavía no lo han leído, me adelanto en eso. Estoy viendo en lo que sugiere esta Comisión. Dice: "Se sugiere toda la eliminación del Tribunal Contencioso Electoral, que se añada el siguiente texto: existirá una sala Contencioso Administrativo Electoral." La Comisión es nuestro empleado, ella no puede venir a trastocar lo que nosotros hemos trabajado con tanto esfuerzo. Esta es una función del Estado, que hemos creado nosotros, avanzando nuestro Derecho Constitucional, más allá que Montesquieu. Me está dando mucha pena, lo que afirma esta Comisión. Cómo se va a atrever la Comisión a decir que eliminemos todo el Tribunal Contencioso Electoral, y que lo pasemos a una sala. Ellos no son asambleístas. Ellos son empleados nuestros, y deben tener conciencia de cuál es el ámbito, el ámbito en el cual circunscriben su trabajo. Solamente eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, solamente, yo pienso exactamente como usted. Pero, solamente, en beneficio de la tarea, a veces ingrata, desagradable, que tiene que hacer los abogados, les



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

mandamos a encontrar contradicciones. Yo le pido que el señor Secretario, antes de votar, lea lo que dice porque la Comisión, escribe esto. Lea, señor Secretario. Sí.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Un punto de información, compañeras y compañeros. Además, de que es claro que la justicia electoral no es justicia ordinaria; igual que la justicia constitucional tampoco es justicia ordinaria, por lo tanto no procede esa recomendación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo he pedido que entiendan. Vamos a votar, creo que todos sabemos lo que tenemos que hacer. Pero, vale la pena que quede, porque en el texto que le escribimos a la Comisión, en el artículo cuarenta y siete, dice que tiene que encontrar contradicciones, y si han encontrado está bien que nos hagan notar, y nosotros sabremos decirle, que la Asamblea de plenos poderes, ha tomado una decisión que está más allá de la ortodoxia del Derecho o de la jurisprudencia o de las leyes y las Constituciones anteriores. Pero, por favor, tómense unos minutos más, y escúchenle al Secretario la lectura, y nada más. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tribunal Contencioso Electoral. De la Comisión de Redacción. "En la Función Judicial existe una norma que expresa: Artículo innumerado. La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 3. Unidad Jurisdiccional. Ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria... En la Función Electoral existe una norma que expresa. Artículo innumerado. La Función Electoral (...) Está conformada por el Consejo Nacional



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, órganos de derecho público con sede en Quito, con jurisdiccional nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia

() Se sugiere la modificación de esta norma en el sentido de la propuesta que se adjunta. Justificación. 1. Un Tribunal Contencioso Electoral fuera de la Función Judicial atenta contra el principio de unidad jurisdiccional. 2. El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de la Función Judicial, que es una manifestación de la división de poderes y de los controles entre poderes. 3. Del principio de unidad, se deriva la "exclusividad". Esto quiere decir que cualquier órgano público ajeno a la Función Judicial no puede tener la potestad de juzgar. En otras palabras, solo los órganos jurisdiccionales que forman parte de la Función Judicial pueden juzgar. 4. De admitirse que algún conflicto jurídico, en cualquier materia, pudiera ser resuelto por un órgano ajeno al judicial, sin duda alguna, se violaría el derecho a ser juzgado de conformidad con el debido proceso. 5. Innumerado. Los extremos: es tan inconstitucional que órganos no judiciales pretendan ejercer la potestad jurisdiccional (...), como que los órganos judiciales actúen fuera del ejercicio la potestad jurisdiccional que les ha sido atribuida. 6. Si el Tribunal Contencioso Electoral estaría en la Función Judicial, de manera automática, se aplicarían los principios de administración de justicia, lo que ampliaría el blindaje a la actuación judicial de la Corte; principios tales como independencia, autonomía, gratuidad, publicidad, oralidad. 7. Las cuestiones administrativas las resolvería el Consejo Nacional de la Judicatura. Sin este soporte administrativo, el Tribunal Contencioso deberá crear un departamento administrativo, que podría ser costoso e innecesario. Por todas las razones anteriores, se sugiere incorporar este órgano como parte de la Función Judicial. Propuesta de redacción alternativa. Eliminar del texto constitucional toda referencia al Tribunal



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Contencioso Electoral y añadir al artículo que trata sobre la composición de la Corte Nacional de Justicia, después de “Los jueces se organizarán en salas especializadas”, el siguiente texto: “Existirá una sala de lo Contencioso Administrativo Electoral”. Añadir al artículo que trata sobre las cortes de apelación, tribunales y juzgados después de “existirán los tribunales y juzgados que determinen el Consejo Nacional de la Judicatura, de conformidad a las necesidades de la población de acceder a la justicia, y de acuerdo con la ley”, el texto siguiente: “Existirán en cada circunscripción territorial jueces de lo Contencioso Administrativo Electoral”. Hasta ahí el texto del informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un punto de información de la asambleísta Betty Amores. Conecte el audio, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Realmente me parece increíble que a estas alturas nos haya llegado un texto, en el cual hemos tenido meses y meses de debate ideológico, jurídico y que, además, se tome parcialmente el artículo que ha sido aprobado, señor Presidente. Yo le pido que por Secretaría se lea entero el artículo que aprobamos, y que hace relación a dos excepciones, en donde decía, hay principio de unicidad procesal. Claro, que sí, salvo el caso de las instituciones a las que esta Constitución les confiera el poder de administrar justicia. Casi me acuerdo textualmente el principio. Pero esa parte no se cita en esta argumentación y, como bien dice el doctor Esteves, en esta oportunidad, por supuesto que coincido con él, la tarea de la Comisión no era hacer una interpretación o entrar en el debate que ya lo dimos y que ya resolvimos. De modo tal, que le pido para terminar con esta parte de la argumentación, se sirva leer cómo está el artículo que aprobamos hace meses, ya creo, en el cual el principio de unicidad procesal fue relativizado, para poder incluir tanto la figura de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

la Corte Constitucional como también la figura del Consejo Nacional Electoral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea lo que pide la asambleísta Amores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Nos puede indicar cuál es el artículo.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Está en la argumentación, Francisco, si, por favor, te fijas. Como no tenemos una numeración en este minuto no te puedo decir, pero está citado allí, a lo mejor con base en eso podemos ubicar el artículo. Habla de los principios, pero ahí hicimos la salvedad. Ustedes recuerdan perfectamente ese debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández, no sé si nos ayuda ubicar el texto, que está sugiriendo que se lea la asambleísta Betty Amores. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. La asambleísta Betty Amores, sugiere que se lea el texto de unidad jurisdiccional, en el que se hizo la salvedad. Esa es la sugerencia, según entiendo, el texto de unidad jurisdiccional en que se hizo la salvedad. Porque este debate, como aquí bien se ha señalado, nosotros lo dimos. No es que desconocíamos que estábamos haciendo una excepción, sino básicamente para poder impedir que la Función Electoral dependa de otra función. Por lo tanto, yo lo que le pido, señor Presidente, es que procedamos a votar, porque creo que todos estamos enterados de lo que nos está proponiendo la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Puedo prescindir de su solicitud,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

asambleísta Amores? Señor Secretario, no hace falta que busque ningún texto, están adecuadamente informados todos los asambleístas, procedemos. A ver, lea, para tranquilidad de todo el Pleno, lo que ha dicho tanto Virgilio como Betty Amores, está en la Constitución ya aprobada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde a los principios de administración de justicia. Fue aprobado el día miércoles 7 de mayo del 2008. "Artículo innumerado. Unidad Jurisdiccional. Se establece la unidad jurisdiccional. Ninguna autoridad de las demás funciones del Estado, ni de las entidades de régimen seccional o autónomo, podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por esta Constitución". Hasta ahí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, pida votación sobre la propuesta de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La propuesta de la Comisión es la siguiente: "Se sugiere toda eliminación del Tribunal Contencioso Electoral", que se añada el siguiente texto: "Existirá una sala de lo Contencioso Administrativo Electoral y existirá en cada circunscripción territorial jueces de lo Contencioso Administrativo Electoral". Esa es la sugerencia de la Comisión de Redacción. Ochenta y un asambleístas. Está a consideración de ustedes la sugerencia de la Comisión de Redacción. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Cero votos afirmativos; setenta y seis negativos; tres blancos; dos, abstención. No se acepta la recomendación de la Comisión de Redacción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. "Distribución de competencias". La recomendación es la siguiente: "Artículo 4.1. Añadir a partir del literal h): "i) Espectro electromagnético y régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones, puertos y aeropuertos; j) Recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales; k) Control y administración de las empresas públicas nacionales. El ejercicio de las competencias exclusivas del Estado no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno". Procedemos dar lectura al artículo completo. Es el Capítulo IV: "De la distribución de competencias". El artículo 4.1 que ya fue leído, donde dice: "El Gobierno Nacional tendrá como competencias exclusivas las siguientes: a) La seguridad nacional; b) Las relaciones internacionales; c) El control migratorio; d) La nacionalización de extranjeros; e) El registro de personas naturales; f) Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de educación, salud, seguridad social, vivienda, comercio exterior, educación, endeudamiento externo, las áreas de reserva natural y recursos naturales no renovables; g) El manejo de desastres naturales; h) Las que le corresponda aplicar como resultado de convenios internacionales". A continuación del h) irían las que se acaban de leer por parte de la Comisión de Redacción. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Ochenta y un assembleístas presentes. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta votos afirmativos; cuatro negativos; tres blancos; cuatro, abstención. Se acepta la recomendación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Rosana Alvarado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias. Buenos días. Yo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

planteo la reconsideración, por favor, del endeudamiento público, del segundo artículo que se sugirió la eliminación y que ya está votado. Y planteo la reconsideración, compañeros, fundamentada en lo siguiente: “El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones: Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas y civiles”. Estamos de acuerdo en que las penales deben prescribir, pero la vía civil y administrativa del endeudamiento externo y del endeudamiento del Estado, tiene que ser aún perseguida en la vía civil y administrativa. Eso quisiera que se reconsidere en función de que esta misma Asamblea ha dejado inclusive en los casos de las amnistías y aquí hemos concedido, ha dejado salvada la vía civil y la vía administrativa para la recuperación, que únicamente prescriba por la vía penal, pero que se mantenga el texto de imprescriptibilidad del endeudamiento público en lo civil y administrativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. Votemos por la reconsideración solicitada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea el pedido de reconsideración del numeral 6 de la Mesa Siete, “Del endeudamiento público”, por parte de la asambleísta Rosana Alvarado. Ochenta y dos asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y siete votos afirmativos; veinticinco negativos; siete blancos; tres, abstención. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea nuevamente el pedido de reconsideración, propuesto por la asambleísta Rosana Alvarado, a la referencia del Endeudamiento público de la Mesa Siete, respecto a la imprescriptibilidad de las acciones. Ochenta y dos votos. Ochenta y dos asambleístas presentes, perdón. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Cincuenta y un votos positivos; diecinueve negativos; diez



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

blancos; dos, abstención. No se aceptó el pedido de reconsideración. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigamos, señor Secretario, con otros textos que están pendientes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ponemos a consideración del Pleno de la Asamblea el texto nuevo del artículo 8, que forma parte de la "Organización económica: de la producción y su gestión". El texto del artículo ocho ya fue reconsiderado, solo nos falta aprobar el nuevo texto que quedó pendiente hasta que se presente. Ustedes lo tienen con el título de "Formas de organización económica de la producción y su gestión", que está firmado y dice 0305. Por favor, preséntelo en la pantalla. Si nos podrían informar si tienen en las curules. Sí, ese es, el que se titula "Formas de organización económica de la producción y su gestión", que dice, 0305, a un lado. Entonces, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea el texto que dice lo siguiente. Por el artículo 8. "El Estado promoverá las inversiones nacionales, extranjeras y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos humanos y de la naturaleza, y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos seccionales. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del Régimen de Desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión. A través de leyes especiales, el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Estado ecuatoriano podrá crear zonas económicas especiales con el objetivo de atraer inversiones que generen agregación de valor, empleo de calidad y divisas para el país o desarrollo tecnológico significativos. La fuerza laboral contratada en estas zonas se regirá de conformidad a la Constitución y a la ley". Hasta ahí el texto que corresponde al artículo 8 que fue ya reconsiderado, y que está dentro de las formas de "Organización económica de la producción y su gestión". Ochenta y tres asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Treinta y seis votos afirmativos; treinta y cinco negativos; cinco blancos; siete, abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea el texto propuesto para el artículo 8, respecto de "Formas de organización económica de la producción y su gestión". Ochenta y dos asambleístas. Está a consideración de ustedes el texto propuesto para el artículo 8. Asambleístas, voten. Presente las pantallas, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y nueve votos afirmativos; veintiséis negativos; tres blancos; cuatro, abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les vuelvo a hacer notar que podría haber más de una duda en el sentido de que reconsideramos, dejamos en blanco, no está aprobado el nuevo artículo, estamos sin artículo. Pero alguien tiene que proponer. -----

EL ASAMBLEÍSTA PINTO GERMÁNICO. Señor Presidente, con todas las disculpas del caso, yo quisiera recordar unas palabras que usted mismo nos planteó al inicio de la sesión, en términos del procedimiento de votación de estas reconsideraciones extraordinarias. Y recuerdo, con mucha claridad, que usted nos dijo que en caso de que no se resuelva ninguna, queda el texto anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le informo, solamente, Asambleísta, el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

artículo ocho fue reconsiderado, o sea lo que pasó hace varias horas es que el artículo ocho se reconsideró y quedó pendiente de votar el texto; por tanto, está reconsiderado. Este momento negamos el artículo alternativo, porque si es que hubiese ocurrido lo que usted sugiere, simplemente no fue reconsiderado, no pasa nada; Pero, aquí acabamos de votar por el texto alternativo, por tanto hay que recuperar el texto anterior o proponer algún texto alternativo. Betty, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA TOLA BEATRIZ. Propongo que se vote el texto anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción? Tiene apoyo la moción. Vamos a votar por el mismo texto anterior. Virgilio. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Perdón, señor Presidente. Lo que en este momento acaba de perder es la reconsideración del artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No. Virgilio, solamente como punto de información, hace varias horas, no puedo precisarte, se votó la reconsideración y fue reconsiderado. Si fuera como tú dices, no habría ninguna razón para volver a votar. El señor Secretario que nos informe, yo simplemente estoy recordando de memoria. Señor Secretario, infórmeles. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Estaba en el primer documento el tema del Ahorro y la inversión, y se reconsideró el artículo siete en primer lugar, y no teníamos el texto propuesto para después de que se había reconsiderado y quedó pendiente. Se puso a consideración luego el artículo ocho, y también fue reconsiderado, y tampoco teníamos el texto



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

del artículo ocho. Por eso quedaron pendientes el artículo siete reconsiderado y el artículo ocho reconsiderado. Ya se aprobó el texto del artículo siete y tenemos completo. Ahora ya no tenemos el artículo ocho, está en blanco el artículo ocho. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Pero, lo mismo nos pasó cuando por esta misma razón no se modificó el artículo que preveía que el castellano y el kichwa eran idiomas oficiales. No alcanzó los votos y, por lo tanto, se mantuvo el artículo original que existía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Virgilio, con el perdón. Ese caso no pasó la reconsideración. Aquí fue reconsiderado hace varias horas, por tanto hay que votar por la propuesta de Betty, que es correcta y tiene apoyo. Señor Secretario, tome votación, y como dijeron hace un momento, si es que estaría, lo que abunda no estorba, ratifica. Pido votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La assembleísta Betty Tola ha propuesto como texto para el artículo ocho, el texto que ya estaba aprobado en la Constitución. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Ochenta y un assembleístas. Está a consideración de ustedes el texto que inicialmente ya fue aprobado para el artículo 8. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y ocho votos afirmativos; dos negativos; cero blancos; una abstención. El artículo ocho queda como estaba inicialmente aprobado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha recuperado el artículo. Assembleísta Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Como norma de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

procedimiento, señor Presidente. Lo que es objeto de lógica jurídica, por favor, quiero que me entiendan esto. Si se reconsidera un artículo, se lo elimina, ¿verdad? Se propone un alternativo, se lo niega. Se insiste en el original, se lo aprueba. Con esa lógica también se podría insistir, para una próxima oportunidad ya no para este caso, señor Presidente, para una próxima oportunidad se podría insistir en el alternativo, negado. Es práctica parlamentaria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ponemos a consideración de ustedes un caso similar que es lo que sucedió con el artículo 10, De la Corte Constitucional, que fue solicitada la reconsideración por parte del asambleísta Vicente Taiano, y la reconsideración fue aceptada, y el texto propuesto no fue aceptado; por tanto, se ha presentado un texto para el artículo 10, que se lo pone a consideración de ustedes, que dice lo siguiente, por parte del asambleísta Gustavo Darquea. "Artículo 10. Corte Constitucional. Para ser designado miembro de la Corte Constitucional se requiere: 1. Ser ecuatoriano; 2. Encontrarse en ejercicio de los derechos políticos; 3. Tener título de abogado; 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años; 5. Demostrar probidad y ética. La ley determinará el procedimiento para acreditar estos requisitos". Hasta ahí el texto propuesto. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Señor Presidente, yo ahí pediría que se añada la parte última de la propuesta de Vicente Taiano, respecto a que no haya pertenecido a partido político o algo por el estilo. Me parece importante recuperar esa parte en este artículo. Si usted tiene ahí la propuesta de Vicente Taiano, creo que la recogemos esa parte, señor Secretario. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Tiene la propuesta, señor Secretario, para leerla? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La estoy ubicando. Con seguridad la tenemos. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Que incluya la última literal de esa propuesta, numeral, -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, de la propuesta del asambleísta Vicente Taiano, como numeral 6 dice lo siguiente: "No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos diez años a la directiva de ningún partido político".-----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Señora Presidenta, cinco años está correcto. Con esa rectificación, solicito se reponga ese artículo que fue eliminado.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Para que quede claro. Inmediatamente, señora Presidenta. El artículo 10 quedaría de la siguiente manera: "Para ser designado miembro de la Corte Constitucional se requiere: 1. Ser ecuatoriano; 2. Encontrarse en el ejercicio de los derechos políticos; 3. Tener título de abogado; 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

ciencias jurídicas por un lapo mínimo de diez años; 5. Demostrar probidad y ética”. Y la inclusión pedida es el numeral 6. No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos cinco años a la directiva de ningún partido político. La ley... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tome en cuenta la observación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Vuelvo a repetir el numeral seis. “No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos cinco años a la directiva de ningún partido o movimiento político. La ley determinará el procedimiento para acreditar estos requisitos”. Ese sería el texto que se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente, como texto para el artículo 10. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL PRESIDENTE TITULAR, ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, Asambleísta proponente, hace algunas horas el asambleísta Taiano propuso una modificación que decía en vez de cinco eran diez. Yo creo que si realmente nos queremos alejar de la forma tradicional, yo le sugiero que cambie de cinco a diez. Asambleísta Esteves, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Si el compañero Darquea lo permite, yo sugiero que se agregue, a lo que él ha señalado, uno, que la materia que debe tener conocimiento en ciencias jurídicas, sea relativa a Derecho Constitucional, porque no le vamos a poner ahí a un laboralista, a un penalista, a un civilista. Tiene que ser persona que se haya dedicado en la cátedra, en el ejercicio



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

profesional a la materia constitucional. Y la otra, no solamente que no haya integrado directivas de partidos políticos, sino que no haya sido afiliado ni que tampoco haya participado en contiendas electorales, de alguna manera. Esa es la propuesta que formulo al compañero Darquea. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Señor Presidente, de todas maneras respeto el criterio presentado por el doctor Esteves, sin embargo, me mantengo en la propuesta original con esa inclusión que fue planteada por el doctor Taiano. Solicito, por tanto, se proceda a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique, señor Secretario, quiere que verifique, cuántos años son. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Diez años. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, para que no quede dudas, vuelvo a repetir lo que dice el numeral seis. "No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos 10 años a la directiva de ningún partido o movimiento político". Señor operador, verifique la presencia. Ochenta y tres asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos; uno negativo; un blanco; cinco, abstención. Se aprobó el texto del artículo 10 de la Corte Constitucional. Del documento de la Función Judicial, quedó pendiente el artículo 8, respecto a la acción de habeas corpus, quedó pendiente. Si ubican el documento, por favor, es un documento de cinco hojas, que inicia con el artículo 7, sin ningún título. Se somete a reconsideración el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

artículo 8, que corresponde al hábeas corpus. Ochenta y tres asambleístas. Se pone a consideración de ustedes, la reconsideración del artículo 8. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; tres, abstención. Se aceptó la reconsideración del artículo ocho. Procedo a dar lectura... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, en vista de que está abierto, porque está reconsiderado, yo propongo que en el texto alternativo donde diga "juez", pongamos "alcalde". Está apoyado. María Paula. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente: Creo que hemos hecho un largo debate en la Asamblea respecto de la necesidad, de que no sean las autoridades administrativas las que conozcan las causas constitucionales. Yo, personalmente, creo que debemos mantenernos en el texto, creo que hay una explicación lógica para hacerlo y que, además, pretende la garantía de los derechos humanos; En el Ecuador, así como hay alcaldes que dan hábeas corpus y que están dispuestos a garantizar la libertad de las personas, hay alcaldes, que van por el segundo período y no han dado uno solo, porque no les parece necesario, no les parece conveniente. Entonces, yo creo que para guardar la libertad de las personas y sus derechos constitucionales, deberíamos mantenernos en el texto trabajado y propuesto por la Mesa Uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo voy a encargar la Presidencia, porque quiero hacer una intervención cortita, de dos minutos. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

CONSTITUYENTE.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Cordero. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas: No es por haber sido ex Alcalde, y haber sido Alcalde o por ser ex alcalde. A mí me parece que ese es un derecho ciudadano, es un derecho que necesita acciones urgentes. No creemos estar distorsionando, ustedes mismo acaban de aprobar hace un momento, con nuestros votos, que no estamos violando ningún principio de unidad jurisdiccional, si es que se administra justicia. Y este caso es un caso muy particular y especial de administración de justicia, porque es para precautelar la libertad. Si es que lo que dice María Pula, que estoy convencido que como ella es prolija, honrada, bien informada, debe ser la verdad de que hay alcaldes que no dan hábeas corpus; esa debería ser una causa para que sean destituidos los alcaldes pero, no por ello, dejar en ese lugar, que ha sido tradicional. Yo creo que las cosas malas hay que curarlas castigándolas. Pero, así como hay alcaldes que no hacen bien las cosas, yo creo que la gran mayoría de los doscientos veinte alcaldes que hay en el país, habrán sido absolutamente correctas como personas, como representantes del pueblo, en administrar este principio de la libertad del cuerpo presente, inmediatamente. Yo, respetando, obviamente, a lo que saben más, simplemente lo que hago es una moción, tuvo apoyo, pido que tome votación, señora Presidenta, y la democracia lo dirá. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de conocimiento asambleísta Jaime Ruiz. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. No era punto de conocimiento, quería intervenir. Me parece que este tema debe ser bien reflexionado, simplemente, quiero añadir un elemento. Muchos alcaldes, y sobre todo uno, de Santo Domingo de los Colorados, dio cerca de ciento cincuenta hábeas corpus ilegales. Ha tenido varios procesos, y creo que una de las formas de prostituir ese recurso es, precisamente, cuando las instituciones de los gobiernos locales todavía no se han consolidado y se prestan, precisamente, para el manejo inadecuado. Pienso que le corresponde a la Función Jurisdiccional, manejar el tema de hábeas corpus, porque ahí, verdaderamente, se puede garantizar el derecho de las personas. No más abusos con el hábeas corpus por parte de quienes, incluso llegan a hacer negocio, cuando se vincula a delitos como el narcotráfico. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Rosa Elena de la Torre. A ver, Nécker Franco, punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA FRANCO NÉCKER. Estamos haciendo debate cuando ya no corresponde. Estamos en una reconsideración y, simplemente, debe procederse conforme al artículo cincuenta y seis del Reglamento. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Logroño.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señora Presidenta. Realmente no es tiempo para debate, pero sí para información. Y un axioma jurídico dice que: no se juzgará las normas si son aplicables o no aplicables por la gestión de quienes las ejecutan. No podemos juzgar al hábeas corpus, que no pertenezca como facultad municipal, porque



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

los alcaldes ejecutan mal los hábeas corpus o porque son mal usados por las autoridades municipales. Hay que juzgar por la eficacia que tiene en la protección de un derecho fundamental que es la libertad. Si es que hay muchos alcaldes que han mal usado el hábeas corpus, pues también sepa, señora Presidenta, que hay buenos alcaldes que han hecho buen uso de este derecho y de esta garantía para la libertad. Y hay que llevarse por un principio universal del Derecho: más vale cien culpables libres que un solo inocente preso. Y muchas veces, en cantones muy alejados o en cantones de gran población, el hábeas corpus ha sido la única manera de que inocentes hayan sido puestos en libertad, cuando existe persecución política y abuso de justicia. Acordémonos de un caso muy especial, como el caso del general Gallardo que fue puesto en libertad por el general Paco Moncayo, en la ciudad de Quito. Ese es uno de los ejemplos de que el hábeas corpus es una garantía, y de que haya alcaldes honestos que lo saben juzgar. Señora Presidenta, desde inicio de los tiempos de la democracia... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ya se terminó el punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señora Presidenta. Solamente termino. El hábeas corpus de cuerpo presente, se ha usado desde inicio de la democracia, desde que existen municipios en el mundo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Asambleísta Rafael Esteves, punto de información, porque no es debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Con el desarrollo del Derecho Constitucional, se superó aquella etapa en que los alcaldes tenían que conocer los hábeas corpus. Ahí se dictan resoluciones tipo sentencia y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

eso deben hacer los jueces. En la Mesa Ocho se habló de que sean los jueces constitucionales, porque es una garantía constitucional. Si no lo pueden hacer los jueces constitucionales, porque no se los ha creado, entonces, tendrán que ser los jueces ordinarios, los jueces comunes. Y, en los días sábados y domingos podrían ser otros jueces que no sean los civiles. Yo no creo que debemos juzgar el hábeas corpus, en razón de que unos alcaldes dictan más recursos y otros no dictan ninguno. Yo creo que debemos verlos desde una esfera netamente jurídica. El desarrollo del Derecho Constitucional hace que esta garantía constitucional pase a manos de jueces que son los especializados. Los alcaldes no son especializados en resolver problemas, vía sentencia o autos, que tengan el valor de sentencias. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Rosa Elena de la Torre. -----

LA ASAMBLEÍSTA DE LA TORRE ROSA ELENA. Gracias, señora Presidenta, por el punto de información. Solamente dos comentarios. Uno con respecto a que hay una recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Ecuador, pidiendo que se pase el hábeas corpus a la jurisdicción ordinaria, en este caso, los jueces de primera instancia, según lo que hemos considerado en esta nueva Constitución. Esa sería la consideración. Pero, también el criterio de unidad jurisdiccional que estamos defendiendo desde la Asamblea Constituyente, y que se va a concretar en pocos días. Esas serían las dos objeciones para aceptar la propuesta del compañero Presidente de la Asamblea. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señora Presidenta: Yo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

coincido que no estamos en debate. Una cosa muy breve. La idea es precautelar el derecho que tienen las personas a ser liberadas, cuando hay una detención ilegal, de forma rápida. Los alcaldes tienen muchas responsabilidades que cumplir. Lo que pasa, usualmente, es que los alcaldes le dedican un día a la semana, un día cada dos semanas a ver todos los hábeas corpus. Cuando hay un juez, ese juez sabe que todos los días, cuando le pidan el hábeas corpus pueda realizar una audiencia y liberar a la persona que sea detenida ilegalmente. Yo creo, señora Presidenta, que por ese y otros motivos que han expuesto aquí ya Rosa Elena de la Torre y el doctor Esteves, debemos votar en primer lugar, yo creo que así corresponde también por procedimiento, por el texto que ha propuesto la Mesa, que además trabajó en términos que las garantías constitucionales sean controladas por jueves de primera instancia. Yo mociono, señora Presidenta, que votemos el texto propuesto por la Mesa Ocho al Pleno. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Solamente un punto de orden.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí, punto de orden, -----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Hubo una moción previa. Yo sé ganar y perder, pero, igual, quiero que quede bien claro, y la historia se registra en el mundo público, todo queda escrito. Cuando yo fui alcalde, ahí sí permítanme hablar en primera persona, varias veces me levantaron a la madrugada para ir a atender un hábeas corpus. Jamás dejé que pase un preso sin orden y fórmula de autoridad competente, más de dos horas desde que yo fui notificado. Jamás, durante ocho años y medio. Así es que cierto que debe haber de los otros, pero que quede claro que hay dos historias en este país. Yo le pido que haga



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

votar y si es que pierde, procederá otra moción. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, procedemos a votar la moción del arquitecto Cordero. Primero, si es que están de acuerdo. Por favor, señale porqué se va a votar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Se encuentra reconsiderado el artículo 8 proponemos el texto siguiente: "La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Inmediatamente de interpuesta la acción, -en el documento dice el juez, la moción del Presidente de la Asamblea es que diga alcalde-. Entonces se va a votar, en primer lugar, la opción con "alcalde, el alcalde convocará a una audiencia que deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden o el parte de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. El alcalde ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre el detenido, del defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad. El alcalde resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad será cumplida inmediatamente. En caso de verificarse cualquier forma de tortura o trato inhumano o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuere aplicable. Cuando



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia". Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Está a consideración de ustedes, el texto del hábeas corpus para el artículo ocho, con la opción para alcaldes. Señores assembleístas. Ochenta y cinco assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificamos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y ocho votos afirmativos; treinta y dos negativos; cuatro blancos; una abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el texto propuesto para el artículo 8 del hábeas corpus, con la opción de alcalde. Ochenta y cinco assembleístas presentes. Con la opción de alcalde. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y cuatro votos afirmativos; treinta y tres votos negativos; cuatro blancos; cuatro, abstención. Se pone a consideración de ustedes, el texto para el artículo 8 con la opción juez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rosa Elena de la Torre, tiene la palabra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Suspenda el sistema, señor operador. -----

LA ASAMBLEÍSTA DE LA TORRE ROSA ELENA. Gracias, señor Presidente. Quisiera pedir información a la Presidencia, saber si es que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

este artículo, con los resultados que hemos tenido, suspende, es decir, nos quedamos sin ningún artículo. En este caso, quiero pedir que se mantenga el artículo de la Mesa Ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Simplemente, fue reconsiderado, no se aprobó el que yo propuse, introduciendo. Este rato se puede proponer cualquier artículo, el anterior, el que ustedes tenían escrito como alternativo, cualquiera. O sea, lo que propuso María Paula es totalmente pertinente, totalmente pertinente, es otra moción parecida, en donde dice alcalde, ahora dice juez. Yo creo que debo darles mi opinión. Si bien teníamos más votos, no, solamente, para que puedan votar enseguida porque hay una moción presentada. Creo que hubo más votos, pero sería absolutamente irresponsable quedarnos sin ningún texto. Así que si antes la Asamblea ya votó por el artículo que tiene, en este caso, ya constancia, yo les invito a quienes se adhirieron a mi votación, a dar el voto a la nueva moción. No hay cómo quedarnos sin un artículo. No hay cómo, porque ya no hay cómo reconsiderar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, el texto que se propuso y que se dio lectura, ahora tal cual está en el documento, con la opción juez para el hábeas corpus. Señor operador, verifique la presencia. Ochenta y cinco asambleístas. Estamos con el texto para el artículo 8, con la opción para el hábeas corpus, con el juez. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos; seis negativos; cinco blancos; cero, abstención. Queda el artículo con el hábeas corpus a través del juez. Señores asambleístas, revisen el documento que dice: cinco y cuarenta, sustituye el anterior, está firmado por Rosa Elena de la Torre, es para reconsiderar el artículo 3, de los habitantes, el que dice: cinco y cuarenta, sustituye el anterior, en la parte izquierda superior derecha



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

dice, corregido 2; verifiquen el texto, por favor. Solicitud de reconsideración. De los habitantes. De los ecuatorianos y ecuatorianas. El artículo 3, que dice "Son ecuatorianos por naturalización". Señor operador, verifique la presencia de los assembleístas. Ochenta y tres assembleístas. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 3, "son ecuatorianos por naturalización". Voten, assembleístas. Presente los resultados. Setenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; cinco, abstención. Procedo a dar lectura al texto propuesto para el artículo 3, que ha sido reconsiderado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, solamente para ahorrar unos segundos o minutos, ojalá. Hasta la palabra "renuncia" en el último párrafo más ancho, si comparan con la frase izquierda es exactamente igual, solo de ahí en adelante está agregado, esa es la reforma, desde donde dice "Son deberes y responsabilidades", ahí empieza la reforma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doy lectura a lo que se añade al artículo 3. "Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos por nacimiento y por naturalización, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 2. Ama quilla, ama llulla, ama shwa. 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. 10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual. 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley. 16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a los hijos e hijas. Este deber es corresponsabilidad de padres y madres en igual proporción, y corresponderá también a los hijos e hijas cuando los padres y madres lo necesiten. 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”. Hasta ahí la propuesta de texto para el artículo 3, de los habitantes. Ochenta y cuatro assembleístas. Votaron, assembleístas. Presente los resultados. Setenta y cinco votos afirmativos; un negativo, seis blancos, dos, abstención. Se pone a consideración del Pleno el pedido de reconsideración realizado por el assembleísta Hólger Chávez. “De conformidad al artículo 56 del Reglamento de Funcionamiento a la Asamblea Constituyente, y para fundamentar mi petición de reconsideración únicamente al inciso segundo, del artículo 5 ya aprobado, correspondiente al artículo final, parte III: Organización del Poder, Capítulo 7. Administración pública, Sección primera: Instituciones del Estado, De la Mesa Tres De estructura e instituciones del Estado. Al respecto propongo, como inciso segundo alternativo para el texto constitucional de la siguiente manera: El inciso segundo del artículo 5 que se aprobó, está de la siguiente



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

manera: "Los obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo". Este inciso debe quedar de la siguiente manera en el artículo 5 del texto constitucional: "Los trabajadores del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo a quienes se garantiza el derecho a ser reintegrados en caso de separación con violación al debido proceso". El objetivo central es hacer real y efectiva la seguridad jurídica a la clase laboral del país, para frenar abusos de funcionarios y autoridades públicas que generan inestabilidad en las relaciones trabajador-empleador; constitucionalizando el derecho al reintegro, garantía a favor del trabajador público por principio de igualdad y no discriminación, debe ser hecha extensiva a los trabajadores de las instituciones públicas. La palabra "trabajador" es la más precisa y exacta para el texto constitucional, consecuentemente, comparto y estoy de acuerdo con este cambio de la palabra "obrero" por "trabajador" en el inciso segundo del artículo 5 que estoy solicitando la reconsideración". Ese es el texto. Entonces, se pone a consideración de ustedes, en primer lugar, el pedido de reconsideración del inciso segundo del artículo 5. Ochenta y cinco asambleístas presentes. Primero la reconsideración para abrir el texto. Asambleístas, voten, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les hago nuevamente recuerdo, cada quien es libre de su conciencia, hubo un compromiso de actuar de la misma manera con todos los puntos de reconsideración. Voten, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presente los resultados. Se aceptó la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos al texto. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto propuesto dice lo siguiente: "Los trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo, a quienes se garantiza el derecho a ser reintegrados en caso de separación con violación al debido proceso". Ochenta y cinco asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Catorce votos afirmativos; cincuenta y seis negativos; ocho blancos; siete, abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, pido de la manera más comedida, punto de información. Este pedido de reintegro lo hice desde hace tres meses y medio. Se acogió textualmente mi pedido y consta en el artículo cinco, último inciso, de los servidores públicos, que es una satisfacción; pero se borró la palabra "trabajador". Lo que he querido es que se combata esta discriminación, y la clase laborante del Ecuador tendrá que conocer aquello. Yo he cumplido con mi deber como trabajador, como defensor de la clase trabajadora y de los servidores públicos, me llevo una satisfacción, un sabor agridulce. Hubo el apoyo de los compañeros pero, cuando se tuvo que tomar la decisión definitiva no hubo el apoyo. Los trabajadores tendrán que juzgar por lo que se ha dejado de hacer hoy en este cuerpo constituyente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigamos. Sí, Asambleísta, conecte el audio, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. En la Mesa nuestra, donde se trató el tema de administración pública, justamente en base a algunos requerimientos, entre ellos, presentados por el asambleísta Hólger Chávez y otros, incluimos, justamente, al final del artículo cinco, un inciso muy importante que dice: "Todo fallo judicial definitivo que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

restituya a servidores públicos a sus funciones, será de estricto e inmediato cumplimiento". Así que, realmente, ya la aspiración del asambleísta Hólger Chávez está incluida ahí, justamente, para poder asegurar que ningún juez pueda dejar de ejecutar y cumplir el fallo correspondiente. Así que, señor Presidente, lo que solicito, como nos hemos quedado sin artículo, por favor, mociono porque se restituya el artículo cinco como estaba originalmente planteado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente la restitución del texto, que fue reconsiderado en el inciso segundo del artículo 5: "Los obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo". Ochenta y cinco asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos; tres negativos; cuatro blancos; tres, abstención. Se pone a consideración de ustedes un pedido de reconsideración al artículo 11, referente a biodiversidad y recursos naturales, elaborado por los asambleístas Jorge Aguirre y Eduardo Calvas; está suscrito por el asambleísta Rolando Panchana y varios asambleístas más. El artículo aprobado tiene el siguiente texto: "Artículo 11. Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable, que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación preferentemente con especies nativas y adaptadas a la zona, evitando el monocultivo". Se propone agregar a continuación el siguiente texto: "El Estado promoverá tanto los proyectos de forestación y reforestación, como el manejo forestal sustentable, de conformidad con la ley; para el efecto destinará recursos financieros. Las áreas y predios reservados a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

estos proyectos serán inafectables. Los bosques naturales y los suelos de aptitud forestal serán considerados de carácter estratégico". Hasta ahí está el texto para ser añadido al artículo 11, referente a biodiversidad y recursos naturales. Se somete a ustedes primero el pedido de reconsideración. Ochenta y cuatro asambleístas presentes en la sala. Está a consideración de ustedes primero la reconsideración del artículo 11. Asambleístas, voten. Presente los resultados. -----

EL ASAMBLEÍSTA Presidente, solicito la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y cuatro votos afirmativos; treinta negativos; trece blancos; siete, abstención. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea la reconsideración del artículo 11, referente a biodiversidad y recursos naturales. Ochenta y cuatro asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados. Treinta y dos votos afirmativos; treinta y dos votos negativos; doce blancos; ocho, abstención. No se acepta la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN SOFÍA. Señor Presidente, solicito que se ponga a consideración del Pleno el artículo como estaba aprobado por la Mesa Cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cualquiera se confunde, porque habíamos quedado, creo que lo coherente era votar por la reconsideración y negar el texto. Está negada, si es que alguien quería negar el texto era el momento. Quedamos en hacer y hemos hecho con todos los que han pedido reconsideración. El que propuso anoche esa moción fue el propio



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

diputado Panchana. Vamos a siguiente texto. Sigamos, señor Secretario. Faltan tres reconsideraciones, y entramos al artículo treinta y uno que tiene un tratamiento especial. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración de ustedes un pedido de reconsideración del asambleísta Manuel Mendoza. Existe un texto anterior; pero, revisen que el texto que se les propone es el de la 0327. Está con la indicación en la parte izquierda superior de la hoja, que hace referencia a la disposición transitoria tercera. Del sistema nacional de inclusión y equidad social. De la educación superior. Disposición transitoria tercera, dice lo siguiente: "En alcance al oficio S3.019-MMC-2008, de fecha 17 de julio del presente año, con relación al pedido de reconsideración de la disposición transitoria tercera, del título VI del capítulo IV. De una vida digna para todos y todas, Sección Segunda: Derechos; La construcción de potencialidades humanas de una vida digna en paz. Del sistema nacional de inclusión y equidad social de la educación superior, me permito realizar la siguiente modificación al texto alternativo propuesto". Se propone la reconsideración de la disposición transitoria tercera y presenta un texto alternativo. Ochenta y cinco asambleístas. Como se ha venido haciendo, primero se vota la reconsideración y luego se vota, si es que fuera pertinente, el texto alternativo. Asambleístas, voten. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, antes de votar, el asambleísta proponente de esta moción quiere hacer una información. Desconecten el sistema y suspendan. Ya le van a conectar el audio. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA MANUEL. Gracias, compañero Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros. Si queremos terminar con la precarización de la educación, esta es la oportunidad



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

histórica con los pobres de este país para pagar una de las deudas, conforme lo hemos venido haciendo en esta Asamblea. Si queremos estar en sintonía con el nuevo modelo de desarrollo que nos estamos planteando, un modelo solidario, productivo, incluyente, equitativo, resumido en el buen vivir, compañeras y compañeros asambleístas, les invito a hacer un acto de conciencia y de compromiso con los maestros bonificados de nuestro país que, como ustedes bien lo conocen, reciben un bono de miseria de ciento cincuenta dólares. Esta es la oportunidad, les invito no solo a votar o a dar paso a la reconsideración, sino a votar sí por la propuesta alternativa que estoy presentando. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Operador, desactive el sistema de votación. --

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Punto de información, señor Presidente. Colegas asambleístas: El tema de la educación popular fue tratado en la Mesa Siete, con todo el detenimiento que amerita el caso. Son más de trece mil educadores populares que por mucho tiempo, por muchas décadas han contribuido al sistema educativo, pero, en realidad, en condiciones precarias. El modelo propuesto fortalece la educación pública y es un proceso que creo que nadie lo puede discutir en el país. Todos los ecuatorianos están conscientes de que esta Constitución, además de ser la Constitución del agua, es también la Constitución de la educación, de la seguridad social. El tema de la precariedad y la educación no se resuelve, simplemente, con plantear una incorporación al Magisterio fiscal, acuerdo a la ley. Los educadores populares, la mayoría de ellos, no tienen formación secundaria y universitaria, creo que es necesario recoger el espíritu del debate en la Mesa Siete, de establecer un plazo de tres años para a través de un mecanismo de evaluación, incorporarlos al sistema regular de

4



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

educación y, de esta manera, ser coherentes con la propuesta de fortalecer la educación pública. Pienso que la demanda del compañero es importante pero, así como está planteado, significa un egreso inmediato que difícilmente, sin haberlo estudiado, se puede incorporar. Creo que la transición, como ha sido planteada por la Mesa, es coherente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a votar la reconsideración. Estamos yendo a votar, por favor, vamos a votar y ganamos tiempo, estamos ya muchas horas. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ochenta y cinco asambleístas. En primer lugar se pone a consideración de ustedes la reconsideración de la disposición transitoria tercera. Asambleístas, voten. Primero la reconsideración, luego el texto. Presente los resultados, por favor. Setenta y un asambleístas votan sí, cero negativos; doce blancos; dos, abstención. Se ha aceptado la reconsideración de la disposición transitoria tercera. Procedo a dar lectura al texto propuesto como alternativo para la disposición transitoria que se acaba de reconsiderar. "El Estado en el transcurso de dos años, realizará una evaluación del funcionamiento, finalidad y calidad de los procesos de educación popular y diseñará las políticas adecuadas para el mejoramiento y regularización de la planta docente, a fin de incorporarlos al Magisterio Fiscal, de acuerdo a la ley". Ese es el texto que está a consideración de ustedes como propuesto. Ochenta y cinco asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Veintiún votos afirmativos; cuarenta y seis negativos; diez blancos; ocho, abstención. -----

 EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente, al



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

habernos, en la práctica, quedado sin un artículo concerniente a la educación popular, mociono que se vote por restituir el texto planteado por la Mesa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se pone a consideración de ustedes la restitución de la disposición transitoria tercera, a pedido del asambleísta Iván Rodríguez. Ochenta y cuatro asambleístas. Voten, asambleístas. Setenta y seis votos afirmativos. Presente los resultados, por favor. Setenta y seis votos afirmativos; tres negativos; cuatro blancos; una abstención. Tenemos una solicitud de reconsideración adicional, "Los asambleístas abajo firmantes solicitamos la reconsideración del segundo inciso del artículo 2, con relación al derecho al ambiente sano, que dice: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe la producción, importación, tenencia, comercialización y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, los compuestos orgánicos persistentes y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos y contaminantes. Este pedido lo formulamos en razón de que la frase "compuestos orgánicos persistentes" se refiere a una amplia gama de compuestos químicos orgánicos que resultan de la unión de uno o más átomos de cloro a un compuesto orgánico, entre los cuales se encuentran plásticos ampliamente usados como el cloruro de polivinilo, más conocido como PVC, solventes que se usan para la industria de pinturas, el lavado en seco de la ropa, y gases refrigerantes que se usan en aires acondicionados y refrigeradoras, bactericidas y pesticidas. Por



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

consiguiente no cabe para efecto de normar las prohibiciones a que se refiere este inciso, usar este tipo de denominaciones que son genéricas, por lo cual planteamos el siguiente texto alternativo. Texto alternativo: El Estado promoverá, en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe la producción, importación, tenencia, comercialización y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos y contaminantes". En los documentos que ustedes tienen, ahí terminaba la inclusión, en el documento se hizo un ajuste que dice: "Se regulará el uso de los compuestos orgánicos persistentes". Primero se pone a consideración de ustedes la reconsideración del segundo inciso del artículo 2. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a reconsiderar, está en el sistema de votación. No va a poder hablar mientras no se vote, señor Asambleísta. Por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ochenta y tres asambleístas. Voten, asambleístas, por la reconsideración. Presente los resultados, por favor. Sesenta y siete asambleístas votaron afirmativamente; tres negativos; nueve blancos; cuatro, abstención. Se acepta la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Darquea. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente. Además de mis otras vocaciones soy químico, así que conozco un poco

✍



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

de esto y, realmente, estableciendo una prohibición como ésta para los compuestos orgánicos persistentes, significa que no vamos a poder importar plásticos o gases refrigerantes y otros productos que se usan en la industria. Lo correcto es regular el uso de estos compuestos, dado que son productos que se usan en la industria y que, obviamente, unos tienen un nivel de toxicidad muy diverso que otros. Ahí están los pesticidas que hay que son agro tóxicos, en algún caso, y hay otros que, obviamente, tienen niveles mínimos de toxicidad. Lo correcto es regular el uso, no prohibir la importación. Por eso estoy solicitando este cambio que, además, obviamente, ya existen leyes y convenios internacionales a los cuales estamos adheridos que nos permite regular el uso de estos compuestos, por eso estoy solicitando que se haga esta rectificación. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se ha aceptado la reconsideración del artículo 2, el derecho al ambiente sano que dice. El texto alternativo que se propone es el siguiente: "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe la producción, importación, tenencia, comercialización y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y las tecnologías de agentes biológicos experimentales nocivos, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares, desechos tóxicos y contaminantes. Se regulará el uso de los compuestos orgánicos persistentes. Señor operador, verifique la presencia de los assembleístas. Ochenta y dos assembleístas. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Sesenta y dos afirmativos; siete negativos; ocho blancos; cinco, abstención. -----

EL ASAMBLEÍSTA Solicito la rectificación de la votación, señor



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el nuevo texto, el texto propuesto como alternativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, el asambleísta Gorki Aguirre. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. En el texto que se distribuyó no consta la última frase, justamente, que debe decirse: "Regulará el uso de los compuestos orgánicos persistentes", pero no podemos prohibir la importación porque nos quedamos sin plásticos. La suela de los zapatos que ustedes usan es de PVC, porque el nombre que aquí se ha usado es un genérico; entonces, es correcto que se regule. Por eso estamos pidiendo, simplemente, que se haga esta rectificación, señor Presidente. Esto es en el derecho al ambiente sano que fue presentado por la Mesa Uno y hemos conversado con los compañeros de la Mesa Cinco, que fueron los que presentaron esto, quienes, evidentemente, están de acuerdo que este es un genérico, no tenían esa información adecuada y que es correcto poner que se regule, y no que se prohíba un genérico de esta naturaleza. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE GORKI. Compañero Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, sinceramente, si prohibimos, hay muchas clases o tipos de plásticos que son utilizados normalmente, y estamos utilizando prácticamente a diario. Una alternativa del PVC, no sé cuál sería la más barata, para que en este momento se ponga a trabajar directamente en todos los alcantarillados, agua potable que estamos utilizando. De todas maneras la idea es completamente sana,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

como persona ecologista yo lo veo completamente sana la idea; pero, más allá de ello también está mal elaborado el texto, porqué, porque este texto en la parte segunda ya está en tres partes y, verdaderamente, tengo que quitarlo de ahí porque está repetitiva nuestra Constitución. En el numeral siete de los derechos, en el artículo dos, dice, exactamente: "Si en el referido proceso se consulta, resultará una oposición mayoritaria a la comunidad" y habla directamente de lo mismo que estamos hablando acá. Yo ya había hecho, incluso había llamado la atención en ese aspecto, nosotros ya aprobamos, compañeros, en el artículo dos del buen vivir, la Sección cuarta, la naturaleza y el ambiente, exactamente la misma copia. Entonces, compañeros, si vamos a hacer un texto, hagamos bien. Yo sé que estamos cansados, pero, por favor, la idea es muy buena, pero elaboremos un texto bien hecho. Gracias, compañeros. No podemos votar o algo ya aprobado anteriormente, es ilógico, cómo vamos a aprobar nuevamente si anteriormente, no se puede votar sobre aquello. Yo votaría no, compañeros. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Se solicitó hacer una corrección de la votación, señor Presidente, una rectificación de la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, se vuelve a poner a consideración de ustedes el texto alternativo presentado para el artículo 2, que ya fue reconsiderado. Assembleístas, voten. No, no, perdón, están verificando la presencia. Ochenta y dos assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Cincuenta votos afirmativos; trece negativos; once blancos; ocho, abstención. No se aprobó el texto alternativo. -----

4



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuál artículo? El artículo uno de la Comisión. Gabriel Rivera, tiene la palabra. Mario Játiva tiene la palabra.

EL ASAMBLEÍSTA JÁTIVA MARIO. Nosotros, un grupo de asambleístas habíamos presentado, señor Presidente, varios puntos de reconsideración que no se han dado lectura. Entre ellos estaba el asunto de considerar el derecho a la vida desde la concepción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está votado ya. -----

EL ASAMBLEÍSTA JÁTIVA MARIO. Sí, pero una reconsideración extraordinaria hemos solicitado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué artículo es? -----

EL ASAMBLEÍSTA JÁTIVA MARIO. Derechos fundamentales. Usted tiene la documentación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos que terminar la situación que se ha provocado en este artículo de los plásticos. Señor asambleísta Gorki Aguirre. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, el asambleísta Gorki Aguirre a pedido que se reincorpore el artículo 2, que fue reconsiderado anteriormente. Quienes estén de acuerdo con la reincorporación, votan afirmativamente. Ochenta y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Sesenta y siete votos afirmativos; cero negativos; seis blancos; ocho, abstención. Se ha restituido el artículo 2 del derecho al ambiente sano... -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Sí, solamente para hacer acuerdo a la sala que resta por aprobar aquel artículo que habíamos quedado, el primer artículo del debido proceso, y que la pequeña comisión que usted tuvo la bondad de ordenarnos que hagamos, ha visto que solamente hace falta poner las palabras “de personas o crímenes de agresión”, antes de la palabra “de agresión”, crímenes. Entonces, quedaría de la siguiente forma: “Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía”. Hasta ahí sería el texto del artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se da lectura al texto propuesto para el artículo 1, para el literal q) “Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía”. Ochenta y un asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos; un negativo; tres blancos; tres, abstención. Se pone a consideración de ustedes, nuevamente, el texto del artículo uno del debido proceso de la literal q) de acuerdo a la moción presentada por el asambleísta Gabriel Rivera. Verifique la presencia, señor operador. Ochenta asambleístas. Continúe, señor operador. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañeros asambleístas, yo sé que han hecho una jornada excepcionalmente comprometida, más de veinticuatro horas, pero queda el debate que habíamos comprometido



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

hacer el artículo treinta y uno, que es la reforma constitucional. Acabamos eso, el preámbulo y nos vamos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente los resultados de la votación anterior para proclamar. Sesenta y siete votos afirmativos; cuatro negativos; seis blancos; tres, abstención. Gracias. Se encuentra pendiente aprobar el texto del artículo 16 de justicia ordinaria, señores assembleístas, que se encontraba reconsiderado. El artículo 16, de justicia ordinaria, que dice lo siguiente: "En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Civil Nacional serán juzgados por la justicia ordinaria. Las faltas de carácter disciplinario o administrativo serán sometidas a sus propias normas de procedimiento, con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso. En razón de la jerarquía y responsabilidad administrativa, la ley regulará los casos de fuero". Hasta ahí el texto del artículo 16. Ochenta assembleístas. Assembleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y dos votos afirmativos; un negativo; cuatro blancos; tres, abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo treinta y uno, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Parágrafo 4: De la reforma de la Constitución. Artículo (31). La adición o modificación de uno o varios artículos de esta Constitución, que no alteren su estructura fundamental, el carácter y elementos constitutivos del Estado, o que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o del procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará mediante uno de los siguientes procedimientos: Numeral 1. Mediante referéndum solicitado por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de los ciudadanos inscritos en el registro electoral, o por disposición del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Presidente de la República en los términos de esta constitución. 2. Por solicitud ante el Presidente de la Asamblea Nacional por al menos la tercera parte de asambleístas. El proyecto tendrá el mismo trámite establecido para la aprobación de leyes orgánicas, salvo que el tiempo previsto entre el primero y el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma solo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Artículo 32. La reforma parcial de esta Constitución, que no altere su estructura fundamental el carácter y elementos constitutivos del Estado, o que no establezca restricciones a los derechos y garantías o al procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará por iniciativa del Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Una vez aprobado por la Asamblea Nacional el proyecto de reforma constitucional, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes se someterá a referéndum. Para su aprobación se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobadas las reformas en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación. Artículo 32. Para elaborar una nueva Constitución que reforme el marco institucional del Estado, se requerirá de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente. La iniciativa podrá tomarle el Presidente o Presidenta de la República, la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus miembros o el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

quince por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral. Artículo 34. La Corte Constitucional será el órgano que califique si las iniciativas de reforma de la Constitución se enmarca dentro de los establecido en los artículos precedentes". Hasta ahí está el texto, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cerciórese que todos tengan la copia de lo que usted ha leído de este texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Verifiquen que tengan la copia, por favor. Se titula Parágrafo 4: De la reforma de la Constitución. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a esperar hasta que todos tengan el texto, para que lo repartan a las personas que les falta. Ya les van a repartir; así que tranquilos, nomás. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL PRESIDENTE TITULAR, ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya tienen. Señor Secretario, leamos el preámbulo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta que se repartan las copias del nuevo texto del artículo treinta y uno. Se va a repartir un nuevo texto, está ajustado, procedo a dar lectura al preámbulo. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor asambleísta Gustavo Darquea, explíquenos el cambio en el artículo treinta y uno, que ya fue leído. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros: Sé que ha sido una jornada agotadora voy a tratar de ser lo más sucinto. Se nos había encargado, justamente hacer una redacción con respecto a este tema de la reforma de la Constitución y, luego de la reunión que tuvimos con los jefes de bloques, pudimos tener la oportunidad de cruzar algunos criterios y recibir dos documentos, uno, presentado por León Roldós y otro, firmado por Diego Borja y otros asambleístas; y hemos trabajado sobre esos textos en una propuesta que ha sido de consenso, diría yo, bastante alto y, en ese sentido, pues, creo que podría ser un texto que, finalmente, lo podríamos incorporar en la nueva Constitución. Esta reforma establece básicamente tres niveles. Un primer nivel que es el artículo treinta y uno, de adición o modificación de uno o varios artículos de la Constitución que no alteren la estructura fundamental ni el carácter y elementos del Estado, o que no establezca restricciones a derechos ni garantías: Y para a hacer esta reforma, hay dos vías. Una, mediante referendo solicitado por el Presidente de la República o con el respaldo, de al menos el ocho por ciento de los ciudadanos del padrón, que ya aprobó la Mesa Dos y la segunda vía, por solicitud ante el Presidente de la Asamblea Nacional por, al menos la tercera parte de los asambleístas. Este proyecto debe tener el mismo trámite que el establecido para aprobación de las leyes orgánicas, a excepción de que tiempo previsto entre el primero y segundo debate debe realizarse de modo impostergable, en los treinta días siguientes al año de realizado el primer debate. Y esta reforma solamente se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea. El segundo mecanismo es de reforma parcial de la Constitución, siempre y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

cuando no establezca restricciones a los derechos y garantías o al procedimiento de reforma de la Constitución, y se realizará por iniciativa del Presidente o a solicitud de, por lo menos, el ocho por ciento de ciudadanos inscritos en el padrón, esta iniciativa o mediante una resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea. Esta iniciativa de reforma será tramitada por la Asamblea en, al menos dos debates. El segundo debate debe realizarse al menos noventa días después del primero, ¿para qué? Para que haya el suficiente nivel de participación ciudadana, de consultas de comunicación del proceso, y este proyecto debe aprobarse con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea y, una vez aprobado por la Asamblea, el proyecto va a referendo, y para su aprobación se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Y el tercer mecanismo, es una reforma total, o sea la elaboración de una nueva Constitución que reforme el marco institucional del Estado, y para eso, pues, debe realizarse una Asamblea Nacional Constituyente. Este proceso podrá tener la iniciativa el Presidente de la República o la Asamblea Nacional, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, o el doce por ciento, ahí hay un pequeño cambio en la propuesta original, el doce por ciento de los ciudadanos inscritos en el registro electoral. Finalmente, la Corte Constitucional deberá calificar si las iniciativas de reforma de la Constitución se enmarcan dentro de lo que establece el artículo treinta y uno o el treinta y dos, es decir si se trata de una reforma de uno o varios artículos y que contemple, obviamente, las restricciones establecidas o si se trata ya de una reforma parcial. Esa es la propuesta, compañero Presidente, compañeras y compañeros, que ha sido bastante consensuada con la mayoría de los compañeros. Así que yo pongo a consideración esta propuesta reforma, compañeros. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Solo un punto de información, compañeros, y para que también nos pueda aclarar esto Gustavo. Cuando se habla de que el proyecto, el solicitado por iniciativa de la Asamblea Nacional, tendrá el mismo trámite establecido para la aprobación de leyes orgánicas, tal vez deberíamos especificar claramente, porque si hacemos una remisión a las leyes orgánicas se podría entender que el Ejecutivo también actúa como legislador en este procedimiento. Entonces, entendería yo que el procedimiento es dos debates con un tiempo intermedio, pero cuando le hacemos una remisión a la ley orgánica, parecería que también va a haber la posibilidad de sanción o de veto del Ejecutivo, que es exactamente el procedimiento en la ley. Creo que deberíamos revisar un poco eso para que no quede lugar a ninguna interpretación errónea, y del resto, creo que se está adoptando una fórmula que en el Ecuador no teníamos antes, que nosotros hemos conocido más bien la del poder constituyente constituido; pero, me parece que estamos apostando por una fórmula que le devuelve la posibilidad de decisión al pueblo como soberano. Me parece que es interesante en el marco de la nueva Constitución. Así que con esa aclaración, me parece que tenemos ya un buen texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, vamos a ir artículo por artículo.----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Solamente, si me permite. Me permito aclarar a María Paula, efectivamente no se contempla, obviamente, que haya colegislación aquí, solamente en cuanto al trámite que se establece para el procedimiento. Quizás, habría que precisar esto, María Paula. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mientras llegamos a ese texto sería bueno que preparen esa precisión y le hagan llegar a la Secretaría el cambio. Sí, de acuerdo. Vamos al artículo treinta y uno, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Parágrafo 4: De la reforma de la Constitución. Artículo 31. La adición o modificación de uno o varios artículos de esta Constitución, que no alteren su estructura fundamental, el carácter y elementos constitutivos del Estado, o que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o del procedimiento de reforma a la Constitución, se realizará mediante uno de los siguientes procedimientos: 1. Mediante referéndum solicitado por el Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de los ciudadanos inscritos en el registro electoral, en los términos de esta constitución. 2. Por solicitud ante el Presidente de la Asamblea Nacional por al menos la tercera parte de asambleístas. El proyecto tendrá el mismo trámite establecido para la aprobación de leyes orgánicas, salvo que el tiempo previsto entre el primero y el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma solo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional”. Hasta ahí el artículo 31. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Sí, señor Presidente. Moción que votemos con esa reforma que el ponente de la Mesa ha aceptado. En lugar de que diga: “el proyecto tendrá el mismo trámite establecido para la aprobación de leyes ordinarias”, que diga: “el proyecto se tramitará en dos debates, el tiempo previsto entre el primero y el segundo se realizará de modo impostergable...”, lo que sigue de la frase.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

En lugar "del trámite de las leyes ordinarias", se diga que "se tratará en dos debates". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Tengo que dar una noticia muy penosa. Hoy en la mañana, en la madrugada, murió un compañero nuestro que trabajaba en esta Asamblea como fotógrafo. Iba hacia su casa en horas de la madrugada, fue atropellado por un bus y en estos momentos está muerto. Es una situación que apena, que duele y que debe llamarnos a la reflexión, porque este compañero, Wellington Pico, lo único que ha hecho es adelantársenos en el camino que todos tendremos que seguir mañana o tarde, porque lo único seguro que tiene el hombre en la vida es la muerte, lo demás es una cuestión circunstancial. Que la paz llegue a la tumba del compañero Wellington Pico, que ha muerto trabajando, luchando por mejorar el futuro del país, compañeros. Pido un minuto de silencio para este compañero caído, al menos que usted disponga lo contrario, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nos solidarizamos con el compañero Pico.-----

SE GUARDA UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR WELLINGTON PICO, FOTÓGRAFO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, compañeros. Moción concreta planteada y aceptada por el ponente de modificar el artículo en el sentido propuesto. Con esa modificación votamos, señor Secretario. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Lo que se ha modificado es el numeral 2 del artículo 31 del texto que fue leído. Está en pantalla el texto, como ha solicitado la asambleísta María Paula Romo que dice lo siguiente: “Por solicitud ante el Presidente de las Asamblea Nacional por al menos la tercera parte de asambleístas. El proyecto se tramitará en dos debates, el tiempo previsto entre el primero y segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma solo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional”. En ese sentido quedaría reformado el numeral 2 del artículo 31 que se somete a votación. Se somete a votación la integralidad del artículo 31. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Setenta y siete. Asambleístas, voten. Verifique los resultados, por favor. Setenta y tres votos afirmativos; cero negativos; cuatro blancos; cero, abstención. “Artículo 32. La reforma parcial de esta Constitución, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o al procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará por iniciativa del Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional, en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Una vez aprobado por la Asamblea Nacional el proyecto de reforma constitucional, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes se someterá a referéndum. Para su aprobación se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobadas las reformas en referéndum, y dentro de los 7 días siguientes, el Consejo

1



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Nacional Electoral dispondrá su publicación”. Hasta ahí el artículo 32 del Parágrafo 4: De la reforma de la Constitución. Setenta y siete asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y tres votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; una abstención. “Artículo 33. Para elaborar una nueva Constitución que reforma el marco institucional del Estado, se requerirá de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente. La iniciativa podrán tomarla el Presidente o Presidenta de la República, la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus miembros o el doce por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral”. Hasta ahí el artículo 33. Setenta y siete asambleístas. Asambleístas, voten. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. Verifique, señor operador, la presencia de los señores asambleístas. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el artículo 33. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a tener que interrumpir, antes de rectificar la votación porque creo que es muy importante. Estamos en ese artículo. Para que se pueda activar. Vamos a rectificar. Antes de rectificar la votación, tiene la palabra asambleísta Acosta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACOSTA ALBERTO. Tengo una preocupación, compañeras y compañeros. Leyendo el artículo treinta y tres y comparando con lo que establece el artículo treinta y uno y treinta y dos, es mucho más fácil, más expedita la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente para reformar todo, que la realización de una reforma puntual. Yo creo que debería haber aquí, no solo que el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Presidente pida o la Asamblea o la ciudadanía, pero debería haber una consulta popular a que les ratifique o no la realización de una Asamblea Constituyente. Yo creo que, sino vamos a recurrir cada rato a Asamblea Nacional Constituyente para resolver los problemas constitucionales. Me parece que hay aquí un error, compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es muy importante la observación y como se va a hacer una rectificación creo que... -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Sí, estoy de acuerdo con lo que dice Alberto. Creo que es importante que medie un referéndum de convocatoria. No sé si Alberto, podría sugerir la redacción, la hacemos acá. Bueno. Okay. En todo caso, sugiero que pasemos al artículo treinta y cuatro, mientras hacemos una corrección del treinta y tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estaba pedida una rectificación de la votación, vamos a tener que hacerla. Hay que rectificar la votación. Rectificamos y luego hay como reconsiderar y ahí se abre el espacio para Alberto, para la propuesta de Alberto Acosta. Tenemos que terminar el proceso de votación para poder abrir el espacio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con el objeto de atender del pedido de rectificación de la votación del artículo 33, ponemos nuevamente a consideración de ustedes el texto. Setenta y siete asambleístas. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y un votos afirmativos; cero negativos; tres blancos; dos, abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguien debería pedir la reconsideración. Siguiendo artículo. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 34. La Corte Constitucional será el órgano que califique si las iniciativas de reforma de la Constitución se enmarcan dentro de lo establecido en los artículos 31 y 32; 31 o 32", perdón. Setenta y siete asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, eso ya lo hace la comisión. Asambleísta Gustavo Darquea, usted que está haciendo de representante de la propuesta, le propone el asambleísta Franco modificar el artículo treinta y cuatro, agregando después del treinta y uno, treinta y dos "de la Constitución", o de esta Constitución. Sí, asambleísta Acosta. Ya les doy la palabra luego, de que se... De acuerdo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con la modificación propuesta por el asambleísta Nécker Franco y aceptada por el asambleísta Gustavo Darquea, de que en la parte final del artículo treinta y cuatro se manifieste, "de esta Constitución"... en los artículos 31 o 32 de esta Constitución". Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos; cero negativos; cero blancos; una abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gustavo Darquea. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Pido que, hasta que redactemos este ajuste al artículo treinta y tres, se pueda continuar con el siguiente punto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No. Hay que reconsiderar el artículo para poder introducir la reforma. Alberto Acosta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACOSTA ALBERTO. Una inquietud. Para las

4



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

reformas parciales de la Constitución se establece siempre, al final un referéndum. Yo creo que para la aprobación de la nueva Constitución también tiene que haber un referéndum; un referéndum previo y referéndum marginal. Tal como está, así es. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Acosta pide la reconsideración del treinta y tres. Procedemos a votar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea el pedido de reconsideración del artículo 33. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas. Setenta y siete asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes el pedido de reconsideración del artículo 33. Voten, asambleístas. Presente los resultados, por favor. Setenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; dos blancos; una abstención. Está reconsiderado el artículo 33. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tenemos el texto alternativo? Asambleísta María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Sí, señor Presidente. Una propuesta para el ponente, para que la podamos analizar. Pero podría reemplazarse por un artículo que diga: "Una Asamblea Constituyente solo podrá ser convocada a través de consulta popular. En esta consulta deberá incluirse la forma de elección de los representantes y las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución requerirá ser aprobada mediante referéndum para su entrada en vigencia". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Quién tiene la iniciativa? -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. La iniciativa de consulta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

popular está regulada en el Capítulo: De participación social; la iniciativa de consulta popular la tiene el Presidente de la República y también lo tiene un porcentaje de la ciudadanía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero de una vez pongámosle aquí. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. No, no, es que estamos aquí hablando de iniciativa de convocatoria de Asamblea Constituyente, iniciativa de consulta popular. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Podríamos ir al siguiente punto, señor Presidente. Es que hay que dejarla bien hecha, pues. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Presidente, si me permite. En vez del artículo treinta y tres, la propuesta sería la siguiente: Comenzando con la misma frase que dice: "Para elaborar una nueva Constitución que reforme el marco institucional del Estado, se requiere una consulta popular que apruebe o niegue dicha reforma. La iniciativa para que el Consejo Nacional Electoral la convoque podrá provenir del Presidente o Presidenta de la República, de la Asamblea Nacional con el voto conforme de las dos terceras partes, o de las o los ciudadanos en un equivalente al doce por ciento del padrón inscrito en el Registro Electoral". Eso está en el artículo treinta y cuatro el tema de la ratificación vía referéndum. Es que hay que ponerlo, pero estoy reemplazando esto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Use el audio, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Señor Presidente, en principio, a mí me parece que el artículo treinta y tres, al establecer la iniciativa

7



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

del Presidente, en este articulado le da y le reconoce esa capacidad al Ejecutivo que en el resto está ausente. El que el Presidente convoque a una Asamblea Constituyente para reformar el marco institucional del Estado, implica que el Presidente pone a su disposición de esa Asamblea, a la disposición de esa Asamblea su cargo, por lo tanto es un evento extraordinario, porque la preocupación del asambleísta Alberto Acosta es de que es muy fácil el que el Presidente con su voluntad pueda convocar a la Asamblea Constituyente y le desprestigie o le vuelva un mecanismos muy expedito, pero es un evento extraordinario que implica una decisión que un Presidente de la República no lo va hacer de manera fácil, cotidiana, a menos que las condiciones sean de grave conmoción. Pero, para avanzar, creo que si le incluimos que la iniciativa podrá tomarla el Presidente o Presidenta de la República, previa consulta popular, logramos cubrir este vacío de darle más fortaleza a esa convocatoria por iniciativa presidencial. Gracias, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Me parece que la idea que aquí se ha planteado es la que debe recogerse para todos los casos. Lo que estamos planteando o lo que se está discutiendo es que exista una consulta popular que autorice la convocatoria a la Asamblea Constituyente, y de igual forma, que esa Constitución sea aprobada en referéndum; por lo tanto, para todos los casos creo que hay que plantear el mismo requisito: que el Presidente de la República pueda convocar a consulta popular para Asamblea Constituyente; que la Asamblea Nacional, con los dos tercios de sus votos, pueda convocar a consulta popular para Asamblea Constituyente y que la iniciativa ciudadana; yo diría ahí, habría que igualar a lo que ya pusimos, con el ocho por ciento de los votos, pueda convocar a consulta popular para que de esa forma se convoque a la Asamblea constituyente. Con ese

1



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

mecanismo estamos poniendo de partida a la consulta; que sea el pueblo el que autorice la instalación de la Asamblea. En esa consulta tienen que fijarse las reglas del proceso electoral y también cuál es el procedimiento y, luego, la Constitución que sea fruto de esa Asamblea, tiene que necesariamente ser aprobada en referéndum. Creo que si igualamos el requisito para que tanto el Presidente, la Asamblea y la iniciativa popular tengan potestad de convocar a consulta para que ésta a su vez, convoque a Asamblea Nacional, estamos permitiendo un mecanismo que no está, que no inhabilita pero que al mismo tiempo permite los debidos resguardos, de tal forma que no se hagan permanentes, no haya la tentación de hacer permanente la asamblea. Creo que esa sería una salida. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, le sugiero pasar a leer, al menos, el preámbulo mientras. Vamos al preámbulo, señor Secretario. Queda suspensa la votación del texto modificado. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Preámbulo: Asumiendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, reconociéndonos parte de la naturaleza a la que respetamos; enriquecidos por la sabiduría de todas las culturas, conscientes de las injusticias e inequidades perpetradas por siglos en nuestra historia, alentados por las luchas contra todas las formas de opresión; respetuosos de Dios y de todas las creencias espirituales de nuestras comunidades, comprometidos con el presente y el futuro. Sintiéndonos en nuestro corazón a quienes sufren las penas del desarraigo, decidimos: Asumir una nueva forma de convivencia ciudadana; construir un país en el cual la dignidad humana se respete en todas

7



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

sus dimensiones; forjar una sociedad incluyente que se relacione en armonía con la naturaleza y valore los derechos de todos los seres vivientes; practique la solidaridad con todos los pueblos de la tierra y construya la cultura de la paz, proscribiendo toda forma de violencia, entregamos en Ciudad Alfaro, provincia de Manabí, la nueva Constitución de la República del Ecuador". -----

EL ASAMBLEÍSTA FRANCO NÉCKER. Señor Presidente, señor Presidente, Yo no pretendo presentar ningún texto de preámbulo de la Constitución, pero sí quería que me permita, muy brevemente, muy brevemente, decir, qué contenido para mí, para los autores modernos constitucionalistas, dicen que debe contener un preámbulo. "Los nuevos tipos de preámbulos merecen la mayor atención de la doctrina constitucional Comparada, tanto en cuanto a su forma cuanto a su contenido. Formalmente ha sido un logro gracias a la forma gallarda de la expresión de los preámbulos, del ritmo, incluso del sonido y de toda la dicción, aparte de que su contenido, también tiene que ser convincente. Los nuevos preámbulos constitucionales demuestran el grado de arte jurídico que puede alcanzar esta pieza introductoria o pieza de exhibición de la Constitución. Los preámbulos pueden compararse cultural y científicamente con los prólogos, las oberturas o los preludios, en lo musical. Los preámbulos son una suerte, dicen los constitucionalistas modernos, que es una Constitución dentro de la Constitución, pues tienen que indicar qué es lo esencial de la totalidad de la obra que seguirá más adelante en todo su cuerpo, en toda su dimensión. El rango de las proclamas de los preámbulos, son consideraciones que están cerca al ciudadano, disposiciones, por lo demás, claras y casi poéticas. Del preámbulo de las Constituciones se parte, en definitiva, de una fuerza normativa que debe ser tomada en serio, y está lejos de ser

7



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

platónicamente opcional". Son conceptos que los autores llaman conceptos guías que pueden pasar a ser relevantes en los propios derechos fundamentales o en el Derecho Cultural Constitucional. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pilar Núñez, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias. Compañeros y compañeras: A estas horas, realmente, vale la pena aplaudirle a Nécker, por lo que acaba de expresar en cuanto al significado de preámbulo. Debo decir, con mucho respeto a quien escribió, quienes escribieron ese preámbulo que, realmente, no está reflejando la fuerza interna, la potencia, la innovación, los avances que tiene nuestra Constitución, y puede servir, realmente, para cualquier preámbulo, de cualquier país y con cualquier posición política filosófica. Yo me permito sugerir, con mucho respeto, que como no debemos realmente aprobarla como articulado, que pueda la misma comisión volverla a escribir, considerando lo que ha dicho el compañero pero, sobre todo, reflejando lo que significa nuestra Constitución. Yo creo que ahí debe estar, lo había dicho ya en alguna otra ocasión, debe estar la fuerza interna de los ciento treinta assembleístas y del pueblo ecuatoriano reflejados en estas palabras, Presidente. Así que, solamente con esta lectura y que, repito, que se devuelva a la Comisión para que se la reescriba. Es mi criterio, si usted me permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí. Hay otro texto que el Secretario les va a leer y es una alternativa.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. ¿Otro?-----

✍



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Preámbulo. El pueblo soberano del Ecuador: Reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, valorando la naturaleza de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia; invocando la protección de Dios y respetando las creencias espirituales de nuestras comunidades, pueblos y ciudadanos; incorporando las diferencias culturales que nos enriquecen como sociedad; apelando a las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de opresión y el neocolonialismo; con un profundo compromiso en el presente y el futuro: Decidimos darnos una nueva forma de convivencia ciudadana, en armonía colectiva con nuestras diferencias y con la naturaleza, para compartir el buen vivir *sumak kawsay*, un Estado constitucional, laico, plurinacional, justo, inclusivo, fundado en el ejercicio de los derechos de las personas, de las comunidades, de los pueblos, de las nacionalidades y de la naturaleza en la equidad y en la solidaridad; una sociedad democrática intercultural multilingüe, reconociendo el achuar, chicham, aisin, aguaipi, cha palaca, catguas, kichwa, paicoca, zápara, shugüid, chicham, shuar, chicham, ziapepe, tsafiqui, jautedeo, castellano, participativa que promueve una vida en común, protagonista de una nueva construcción del Estado y la sociedad, que se fundamenta en la unión de la diversidad de pueblos, etnias y culturas. Un país comprometido en el cuidado del planeta, en la integración latinoamericana y de los pueblos del mundo, defensor de la paz y de la convivencia armoniosa entre las naciones. En ejercicio de nuestra soberanía nos damos la presente Constitución". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Opiniones, señores. Francisco, Paco

φ



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO PACO. Señor Presidente, compañeros y compañeras: A mí me parece que, con todo el respeto y cariño para las personas que han hecho el texto, a mí me parece que en este país hay una frontera delicada, un hielo delgadito entre lo trágico y lo patético, entre lo nacional y lo folklórico. Y, entonces, a mí me parece que teniendo nosotros en este país una pléyade de poetas, hombres y mujeres que han escrito textos hermosos, ponerse a hacer un texto, digamos no, o sea, digamos, con el tono con el que queremos hacer, con cierta, o sea, nos va a salir, un pequeño artilugio falso. Yo, yo soy de la idea, con todo cariño, con todo respeto que o no hacemos el preámbulo, digamos, no hacemos, Constitución Política del Ecuador. Artículo número uno. O hacemos con una sola frase absolutamente sobria, elemental, sin, digamos, aires poéticos, porque nos sale una caricatura de aquello que queremos nosotros decirlo. Evitemos las caricaturas, démosle a la Constitución aquel valor que le hemos dado hasta ahora, que tiene por sí mismo el contenido, yo sugiero que o es una frase muy pequeña: "Nosotros y nosotras, el pueblo del Ecuador nos damos la Constitución Política del Ecuador" o nada, pero no, no caigamos, porque nos va a dejar un sabor agrio en la boca. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver qué tan lejos nos lleva Tania. Tania Hermida, primero, luego Édison. Ya le doy, doctor Esteves, luego de Tania Hermida le toda a usted.-----

LA ASAMBLEÍSTA HERMIDA TANIA. Gracias, Presidente. Yo quiero apoyar completamente la moción que ha presentado Paco Velasco, me parece que deberíamos simplemente decir: Nosotras y nosotros, assembleístas del pueblo soberano del Ecuador, lo que yo sí pondría,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

porque me parece que es muy simbólico de esta Constitución, reunidos en "Ciudad Alfaro", Montecristi, provincia de Manabí, entregamos la presente Constitución de la República del Ecuador". Yo creo que ese es el justo homenaje a Manabí, que quede plasmado que es aquí donde nos hemos reunido, en Ciudad Alfaro, Montecristi, provincia de Manabí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El doctor Esteves, primero, Édison Narváez, después.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Respecto al preámbulo de una Constitución, se ha debatido a nivel doctrinario si el preámbulo tiene o no unos efectos jurídicos o no, si es parte de la Constitución o si es no, y tenemos aquí para ilustrar la pregunta, existe una sentencia del año mil novecientos noventa y dos, expedida por la Corte Constitucional colombiana que dice sobre el preámbulo, lo siguiente: "El preámbulo da sentido a los preceptos constitucionales y señala el Estado las metas hacia las cuales debe orientar su acción. El rumbo de las instituciones jurídicas, lejos de ser ajeno a la Constitución, el preámbulo hace parte integrante de ellas. Las normas pertenecientes a las demás jerarquías del sistema jurídico, se encuentran sujetas a toda la Constitución, y si no pueden contravenir los mandatos, contenidos, articulados, menos aún les está permitida la trasgresión de las bases sobre las cuales se soportan y a cuyas finalidades apuntan. El preámbulo goza de un poder vinculante, en cuanto sustento del orden que la Carta instaure; y, por lo tanto toda norma, sea de índole legislativo o de otro nivel, que desconozca o quebrante cualquiera de los fines señalados, lesiona la Constitución porque traiciona sus principios" De otra parte existe también una Resolución del Tribunal Constitucional español, del cuatro de octubre



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

de mil novecientos noventa, en que la parte pertinente, refiriéndose al preámbulo dice: "Los preámbulos o exposiciones de motivos carecen de valor normativo y, por lo tanto, no pueden ser objeto de recursos de inconstitucionalidad". Tenemos en el Derecho Comparado, casi todas las Constituciones de América Latina, tienen un preámbulo en su Constitución. Unos son más largos, otros son más cortos, unos se refieren a la invocación de Dios y otros no. El ejemplo en la Constitución de Cuba no hay la invocación Dios, en la de Nicaragua no hay invocación de Dios. En otras hay invocación a sus próceres, a sus figuras ilustres, en donde se señalan más de tres y cuatro insignes patriotas, para aquellos Estados en las cuales se hace constar en el preámbulo. Yo considero, señor Presidente que una Constitución hecha en Montecristi, cuna de Alfaro, no podría dejar de tener el nombre de Alfaro y de Montecristi y también de Bolívar. Eso debería estar inmerso en el preámbulo de nuestra Constitución y luego, podríamos ir desarrollando las otras ideas. Entonces, como elementos trascendentales de nuestro preámbulo primero: la ciudad de Montecristi, cuna de Eloy Alfaro, tenemos que referirnos a Simón Bolívar, el padre de la Patria Grande; tenemos que invocar, de alguna manera, la presencia de Dios y después tenemos que señalar las cosas que se pueden ir señalando en uno u otro preámbulo. Podríamos escoger los preámbulos que existen en las diecinueve Constituciones anteriores, y hacer recalcar que esta Constitución es revolucionaria, es de avanzada, es una Constitución que responde a los caros intereses del pueblo. Entonces, resumiendo, esa es mi posición. Primero, debemos definir si el preámbulo tiene o no una exigencia vinculante con el texto constitucional; si no lo tiene, no podíamos actuar con demasiada rapidez, lo podíamos dejar para el día lunes, y ya existen aquí los antecedentes en que unos consideran que tiene un poder vinculante el preámbulo con el resto del texto constitucional, otros que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

no. Pero lo que yo no podría dejar de escapar del preámbulo es que señalemos, vuelvo y repito, que esta Constitución se realizó por ecuatorianos y ecuatorianas en una Asamblea reunida en Montecristi, de plenos poderes, la cuna de Alfaro y bajo la protección, la imagen la inspiración de Simón Bolívar, el Libertador de nuestra Patria Grande, y a continuación hacer la invocación de Dios y agregar algunas líneas más. Creo que si tenemos esos puntos de referencia haríamos un excelente preámbulo, que diferenciaría el preámbulo de esta Constitución de las diecinueve anteriores. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, creo que podríamos aplicar una fórmula que es absolutamente compatible con la situación que hemos vivido, con el cansancio que tenemos absolutamente todos, con la importancia que tiene el preámbulo, si aplicamos la misma fórmula que se aplicó para la parte de la transición, podríamos votar el mismo día de la aprobación de la Constitución. Se crea una Comisión, vamos a vernos todos los días de la próxima semana, porque hay otras tareas que la Asamblea debe cumplir, y ahí iremos depurando entre todos, creo que hay varias alternativas todavía y, seguramente, algún elemento externo también nos podrá ayudar. Sí, vamos, ya está el texto en manos del Secretario, el Secretario va a leer el texto y con eso terminamos la sesión. Pero, necesitamos que alguien se haga cargo de lo que yo sugiero, mocione. No, que mocionen que esto no forma parte del tiempo que son los cinco días y que sí forma parte de la Constitución. Tiene apoyo, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Setenta y dos asambleístas presentes. Está a consideración de ustedes. Voten, asambleístas.-----

†



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR PRESIDENTE. No corren los cinco días. No están registradas las tarjetas. Señor Secretario, anule esa votación, no están registradas algunas tarjetas para poder contar con todos los asambleístas presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Anule esta votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Explíquenos qué es lo que estamos votando. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, se pone a consideración de ustedes, la moción presentada por el asambleísta César Rodríguez, en el sentido de que el preámbulo de la Constitución no se sujeta al último inciso del artículo 47, que exige los 5 días previos; pero sí forma parte de la Constitución y que será votado el día que se apruebe el texto de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto estará bastante amplio pero, se votará conjuntamente con la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Como ha explicado el señor Presidente. Setenta y tres votos, setenta y tres asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. Setenta y un votos. Presente los resultados, por favor. Setenta y dos votos afirmativos; cero negativos; cero blancos; una abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Falta un artículo, el artículo que quedó pendiente de la reforma para la convocatoria a Asamblea Constituyente, para la próxima. Señor Secretario, lea el texto que han preparado. -----

7



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, se pone a consideración el texto para el artículo 33, respecto a la reforma de la Constitución, dice lo siguiente: "Convocatoria a Asamblea Constituyente. Una Asamblea Constituyente solo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por el Presidente de la República, las dos terceras partes de la Asamblea Nacional; o el doce por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral. En esta consulta deberá incluirse la forma de elección de los representantes y las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución requerirá ser aprobada mediante referéndum, con la mitad más uno de los votos válidos para su entrada en vigencia". Hasta ahí, el texto propuesto para el artículo treinta y tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y tres asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. Presente los resultados, señor operador. Setenta y un votos afirmativos; cero negativos; un blanco; una abstención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, señores asambleístas, el último esfuerzo, pido que se reconsidere toda la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verificamos que esté apoyada la moción.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Señor Secretario, estoy pidiendo la reconsideración, señor Secretario. Por favor, las tarjetas,

+



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Al personal de apoyo, facilite las tarjetas a los señores asambleístas presentes. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO Señor Presidente, he pedido hace quince minutos la reconsideración de la Constitución, por favor.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración solicitada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que las tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los asambleístas, por favor. Personal de apoyo, facilite las tarjetas electrónicas a los asambleístas. Señores asambleístas, démonos unos segundos hasta que les faciliten todas las tarjetas. Señor operador, presente las pantallas, por favor. Señor operador, verifique que. Están prendiendo los computadores, señores asambleístas, unos segundos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Listo, ya están, tengan la bondad de sentarse, están registradas ya las tarjetas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, estamos verificando su presencia con las tarjetas electrónicas. Está a consideración de ustedes la solicitud de reconsideración de todo el texto constitucional, propuesto por el asambleísta Rolando Panchana. Setenta y cuatro asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alberto Acosta tiene la palabra.-----

7



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor, presente los resultados, por favor. Cuatro votos afirmativos; sesenta y cuatro negativos; cinco blancos; una abstención. Se vuelve a poner a consideración de ustedes el pedido de reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración de ustedes, el pedido de reconsideración del asambleísta Panchana. Setenta y dos asambleístas presentes. Asambleístas, voten. Presente los resultados, por favor. Un voto afirmativo, sesenta y ocho votos negativos, dos blancos, una abstención. Se ha negado la solicitud de reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores operadores, por favor, vamos a terminar como se merece nuestro país, cantando el Himno Nacional. A ver. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACOSTA ALBERTO. Yo les pido a las compañeras y compañeros, un aplauso caluroso para las amigas y amigos de los medios de comunicación.-----

EL ASAMBLEÍSTA Señor Presidente, un aplauso para el personal de apoyo que nos ha acompañado durante esta tremenda jornada.-----

LA ASAMBLEÍSTA Un voto de aplauso para los señores de la Policía.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Un aplauso por el esfuerzo y sacrificio de todos los asambleístas.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Un aplauso y un

7



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

reconocimiento al maravilloso pueblo de Montecristi que nos recibió durante este tiempo, tierra de Alfaro, pueblo manabita maravilloso que nos cobijó en este tiempo. Para ellos nuestro reconocimiento, nuestra gratitud. -----

EL ASAMBLEÍSTA Señor Presidente, señor Presidente, un aplauso a las señoritas que nos acompañaron también en el canal, con las señas, que han estado permanentemente transmitiendo durante todos estos ocho meses. También, señor Presidente, un aplauso para ellas.----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ IVÁN. Señor Presidente, señor Presidente, yo creo que también hay que reconocer algo que no está visible aquí, pero que durante ocho meses se han sacrificado; a las familias de los y las assembleístas, a todas ellas.-----

EL ASAMBLEÍSTA. Compañeros y compañeras assembleístas, un fuerte aplauso para el pueblo ecuatoriano que confió en nosotros, que nos está observando el pueblo ecuatoriano.-----

EL ASAMBLEÍSTA. Señor Presidente, un aplauso a todas las delegaciones y organizaciones que nos visitaron en este seno de la democracia. A todos ellos un aplauso, a todo ese conglomerado que llegó a esta Asamblea, este recinto de la democracia, señor Presidente. A ellos nuestro homenaje. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Un aplauso para los dos conductores centrales de este proceso, Alberto Acosta y Fernando Cordero.-----

LA ASAMBLEÍSTA Para los ecuatorianos y las ecuatorianas en el territorio y a todos los que están en diferentes partes del mundo. A todos los que confiaron en nosotros, un abrazo cálido y cordial.-----

7.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 091

EL ASAMBLEÍSTA Presidente, no nos vamos si no cantamos el Himno Nacional.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. A pesar de que no se oficializó el kichwa (intervención en kichwa) -----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, señores miembros de los distinguidos medios de comunicación, les queremos hacer un homenaje sencillo. Les invitamos en honor a ustedes, un ceviche, y que todos los asambleístas nos acompañen para compartir con los compañeros periodistas. A ellos, a ellos, es en honor a ellos es el ceviche, y nosotros les acompañamos, así es que dejen de trabajar y vengan a desayunar. Lunes, diez de la mañana, sesión.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son ocho horas treinta y cinco minutos del día sábado diecinueve del año dos mil ocho. -----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente la Asamblea Constituyente


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Asamblea Constituyente